**Orden del Día de la Décima Tercera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**15 de mayo del año 2019.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, Lo anterior para el cumplimiento de las obligaciones a los plazos y términos que dispongan las leyes, no solo las de carácter estatal sino también aquellas de naturaleza federal y que son de acatamiento obligatorio por parte de las entidades federativas. Es decir, sujetar el cumplimiento de las obligaciones al principio de legalidad

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican y agregan diversas disposiciones legales a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y a la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; a fin de garantizar a los ciudadanos de la entidad su derecho humano al agua.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del primer párrafo de la fracción I y se adicionan los incisos a) y b) a la misma, y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción II del artículo 33-B de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; a fin de armonizar el contenido de este artículo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y lo Municipios, en materia de deuda pública.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los daños a la salud derivados de la exposición a emisiones de ruido que rebasan los niveles legalmente establecidos, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas**,** Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XV y se recorre a la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia derecho de grupos en situación de vulnerabilidad.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los numerales 1 y 4 y deroga el numeral 3, del artículo 193, del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en materia de campañas electorales, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 13 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila, presentada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con objeto de incorporar dentro del derecho que tienen los sujetos de desarrollo social de acceder a los programas que ofrezcan los gobiernos estatal y municipales, el que sean orientados sobre la normatividad aplicable al programa y se les brinde apoyo sobre la integración de su expediente y documentación, para que sean incluidos en el padrón de los programas sociales.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción II al artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; a fin establecer que las instituciones o asociaciones con fines no lucrativos que realicen o promuevan asistencia social, así como las que lleven a cabo gratuitamente actividades sociales, deportivas o culturales en cualquiera de sus formas, no sean sujetas del pago del Impuesto sobre Nómina (ISN).

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 1° y se adiciona la fracción IX al artículo 3° de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia derecho de integración social de grupos en situación de vulnerabilidad.

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el artículo 90 en su inciso 2 y al 184 se le adiciona la fracción XVII y se modifica el penúltimo párrafo del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; para definir y aumentar las penas por los delitos de lesiones y homicidio cometido contra miembros de las corporaciones de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, así como de sus cónyuges o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato o compañero o compañera civil.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el numeral 7 de la fracción III del artículo 10 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia derecho a la salud de personas adultas mayores.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, relativo al oficio del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

**B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación al oficio enviado por el Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa e insta se dé trámite correspondiente a la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido a la C. María Mayela Ramírez Sordo, al cargo de Primera Síndica de dicho Ayuntamiento, así como la sustitución respectiva.

**C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7° y se adiciona el artículo 199 a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional y las demás diputadas y diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen presentado Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa de Decreto por el que se propone adicionar un nuevo párrafo cuarto al Artículo 173 de la Constitución Política del Estado, recorriéndose el que actualmente ocupa ese lugar a la quinta posición y haciéndose lo propio con los subsecuentes párrafos, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el artículo 18, así como adicionar una porción normativa al segundo párrafo del artículo 196, ambos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

**F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaría General Francisco L. Urquizo.

**H.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis de la Ley Federal del Trabajo, así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática.

**I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes ordenamientos: Código Electoral, Código Fiscal, Ley de Aguas para los Municipios, Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública, Ley de Extinción de Dominio, Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal, Ley de Protección Civil, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, Ley de Víctimas, Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Ley del Registro Civil, Ley del Registro Público, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, Ley en Materia de Desaparición de Personas, Ley Estatal de Salud, Ley Orgánica del Congreso, Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas, Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, Ley para la Protección de las y los Periodistas, todos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 5 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar licitación pública nacional para llevar a cabo la contratación en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de un contrato de Prestación de Servicios, para la realización del Proyecto de modernización de infraestructura de alumbrado público municipal, con la adquisición y reemplazo de 7,675 luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica con tecnología LED, por una vigencia de hasta por 10 años, así mismo la celebración de un contrato de mandato especial irrevocable y/o la formación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía de pago, buscando la mejor opción para el Municipio.

**M.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto, para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por la C. Ninoshka Domínguez Marín y otros miembros del Colegio Nacional Ciudadano Coahuila.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Berino Granados, “Mediante el cual se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que a la brevedad realice las investigaciones correspondientes sobre el reemplazo de recetas originales por falsas, detectadas en el Hospital General de Zona No. 16, ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila, y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y se presenten las denuncias penales contra de quienes resulten responsables”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B**.- Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Garza Galván conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exhorte la Secretaría de Finanzas, para que esta informe en que se aplicó el excedente no registrado en la Ley de ingresos para el estado de Coahuila 2019, así como los dos créditos a corto plazo adquiridos este año, siendo la suma de estos recursos extraordinarios más de 1,300 millones de pesos, se informe a esta soberanía, con claridad, ¿a cuáles partidas presupuestales fueron destinados estos excedentes no previstos en la Ley de Ingresos para su aplicación, pero sobre todo en qué se beneficiaron los Coahuilenses con estos importantes recursos”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que respetuosamente se solicita al Ejecutivo Estatal, para que a través del Secretario de Infraestructura, informe el porqué del retraso de los trabajos de remodelación del Centro de Gobierno en el antiguo edificio de la Presidencia Municipal de Acuña, y que a la brevedad generen, a través de sus áreas competentes, las acciones necesarias que permitan concluir dicha obra”.

**De urgente y obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ”A fin de solicitar al Ayuntamiento de Castaños, Coahuila, que, conforme a sus facultades, competencias y capacidad presupuestal, se sirva atender de manera conducente una serie de peticiones relacionadas con obras y servicios de beneficio comunitario que, por mi conducto, exponen vecinos de la Colonia California de esa Ciudad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Denunciando la existencia de diversas irregularidades que merecen ser investigadas en el Municipio de General Cepeda”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Mediante el cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que genere un Programa Especial para la reducción de las emisiones a la atmósfera en nuestra entidad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan la Diputada Rosa Nilda González Noriega y el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) a fin de establecer dialogo en forma personal y dar una pronta solución a los problemas planteados por parte de quienes son y fueron empleados de la empresa TEKSID Hierro de México S.A. de C.V. ubicada en Frontera, Coahuila”.

**H.-** Proposición con Punto de Acuerdo que que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Con objeto de que el Congreso del Estado, solicite al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la información de los motivos por los que bloquearon las cuentas bancarias del Sistema Municipal de Agua Potable de Torreón, (SIMAS), así como de los bimestres en los que se detectaron adeudos o inconsistencia”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**I.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para solicitar a la Dirección del Registro Civil del Estado, la agilización de los servicios de asentamiento del registro de defunción y que pueda ser reflejado en las instituciones de salud coordinadas como el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**J.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario **“**Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, del Partido de la Revolución Democrática, y la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento Regeneración Nacional, “Por el que se hace un atento exhorto al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación del Estado a los 38 Ayuntamientos y a este Congreso del Estado, a fin de sumarnos a las estrategias de cultura digital bajo el modelo homologado de la policía cibernética para contar con presupuestos y políticas públicas, enfocadas a prevenir, atender y eliminar delitos cibernéticos”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**K.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado que rinda a este Poder Legislativo un Informe detallado que contenga el cálculo realizado para los importes retenidos a cada municipio, así como la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de las normas establecidas en los numerales del 1 al 4 del Artículo 5 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizada en diciembre del 2017 para el ejercicio 2018, donde se adicionó el precepto antes mencionado, autorizando a la Secretaría de Finanzas a crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime recibir el Estado en el Presupuesto de Ingresos

**De urgente y Obvia Resolución**

**L.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que solicita a la Secretaría de Medio Ambiente de Coahuila, informe sobre las acciones que está realizando para fortalecer la cultura del cuidado del medio ambiente en la entidad a través de la educación ambiental, así como las estrategias de participación ciudadana en el manejo y conservación de espacios prioritarios y paisajes de Coahuila”.

**De urgente y obvia Resolución**

**M.-** Proposición con Punto de Acuerdo que que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ”Para que esta Soberanía a través del Pleno, acuerde exhortar a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Coahuila, para que transmitan en vivo las sesiones a través del Internet y/o de ser posible en aquellos Municipios que lo permitan sus finanzas, a traves de una radiodifusora o televisora cultural o comercial de sus Municipios”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**N.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con el objeto de exhortar al órgano Interno del Ayuntamiento de Torreón Coahuila, para que inicie las investigaciones correspondientes sobre la probable separación arbitraria y violatoria de derechos humanos cometidos por el Director de Tránsito y vialidad de Torreón, Pedro Luis Bernal, en contra de la Agente Martha Leticia Ontiveros Carlos, y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**Ñ.-** Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Blanca Eppen Canales conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, “Con el objeto de que esta Sexagésima Primera Legislatura envíe un atento exhorto a la Universidad Autónoma de Coahuila para que, en el proceso de reforma estatutaria que actualmente realiza y en el marco de la autonomía que le confiere su Ley Orgánica, incorpore mecanismos institucionales de acción afirmativa que permitan armonizar su legislación interna con el sentido de igualdad sustantiva de género que ya ha sido incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como a leyes secundarias y reglamentos internos, lo que ha permitido la integración igualitaria de mujeres y hombres a diversas dependencias de la Administración Pública y de representación política”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**O.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral**.** Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Por el que se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a implementar medidas para garantizar el acceso a los beneficios a las personas con discapacidad otorgados mediante el Programa Pensión para el Bienestar de las personas con Discapacidad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**P.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta enérgicamente al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, a que en el ámbito de sus atribuciones, agilicen los trámites para expedir o actualizar las licencias de conducir, así como de generar acciones sancionadoras en contra de gestores o coyotes que se sitúan en las afueras de las oficinas de Recaudación de Rentas”.

**Q.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario **“**Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Por el que se solicita respetuosamente a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, constituidas en el Estado de Coahuila, garanticen los derechos de las mujeres despedidas con motivo de su embarazo”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**R.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto que el H. Pleno del Congreso envíe una atenta solicitud al H. Congreso de la Unión, para que, por conducto de las comisiones que estime pertinentes, considere analizar la situación de desprotección social y laboral que viven los luchadores profesionales en México, y en su caso, se realicen las reformas legales necesarias para brindarles seguridad social y mejores condiciones laborales, así como protocolos médicos iguales a los que se tienen en otros deportes”.

**S.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta a los Gobiernos del Estado de Coahuila y al Gobierno Federal a que otorguen los apoyos necesarios para subsanar los problemas hídricos en la región lagunera, esto para que la Cuenca Lechera de Coahuila se mantenga como un parte aguas de crecimiento económico de la misma, así como instar a los agricultores, empresarios, municipios y familias a usar de manera racional el agua y evitar su sobre explotación”.

**T.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que el Pleno de esta Legislatura exhorte al Presidente Municipal de Saltillo, que cumpla con el mandato constitucional del artículo primero, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**U.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por el que se exhorta enérgicamente al Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Director General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y a la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, a fin de dar cumplimiento a la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo indirecto a favor de algunos de los integrantes de la coalición de trabajadores de la educación”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Juan Antonio García Villa, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “A un año del Plan Estatal de Desarrollo”.

**B.-** Pronunciamiento planteado por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “En conmemoración del 15 de mayo, Día del Maestro”.

**C.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “En relación con el reciente anuncio del Presidente Andrés Manuel López Obrador, de rescatar los cuerpos de los 63 mineros que quedaron sepultados, como consecuencia de una explosión que registró la Mina de Carbón 8 “Pasta de Conchos”, en Nueva Rosita, Coahuila, el 19 de febrero de 2006”.

**D.-** Pronunciamiento planteado por el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con motivo de los homicidios perpetrados en contra de líderes sindicales de nuestro país”.

**E.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del “Partido Acción Nacional”, “Relativo a la postura de nuestro partido, respecto a la fallida estrategia económica del titular del Ejecutivo Federal para elaborar políticas públicas serias que garanticen el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país”.

**F.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), “En relación con el proyecto de reforma educativa aprobado por el Congreso de la Unión, a Iniciativa del Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en rechazo a la reforma, supuestamente de carácter educativo, implantada por el régimen anterior, en perjuicio del gremio magisterial, del estudiantado y en general, del desarrollo del país”.

**G.-** Pronunciamiento planteado por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Para reconocer al Gobierno del Estado, encabezado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, por consolidar la Feria internacional del Libro en Coahuila, como la mejor del norte del país”.

**11.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 39 MINUTOS, DEL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO 2019, DIO INICIO LA SESIÓN ESTANDO PRESENTES 21 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ Y EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDEZ, NO ASISTIRÍAN A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA. PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO.

**4.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII AL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, CON OBJETO DE ESTABLECER COMO REQUISITOS PARA QUE SE AUTORICEN NUEVOS INCREMENTOS DE TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LA REVISIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE LOS TRANSPORTISTAS HICIERON DURANTE EL ACUERDO DEL ÚLTIMO INCREMENTO; ASÍ COMO UN ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LAS TARIFAS QUE SE APLICAN EN MUNICIPIOS DE IGUAL DENSIDAD POBLACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL, Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA ESTABLECER UN PLAZO DE CUATRO DÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**9.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA IINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE DERECHO A LA SALUD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, Y LA ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**10.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, CON OBJETO DE IMPULSAR LA CULTURA DE LA PAZ E INCORPORAR LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS, Y LA ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**11.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, A FIN DE GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA IGUALDAD DE GÉNERO; ASÍ COMO EN LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MONTOS Y PARTIDAS DESTINADAS A LOS PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES, GARANTIZANDO DE PASO LA EXISTENCIA DE DIAGNÓSTICOS EFICIENTES ACERCA DE LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y, EN BASE A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL INCREMENTO PROGRESIVO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS FINES YA SEÑALADOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**12.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MENORES QUE VIAJAN EN VEHÍCULOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES, Y LA ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**13.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 341 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, A FIN DE CREAR LA FIGURA DE VIOLENCIA CONTRA MIEMBROS O INTEGRANTES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO UNA PENA DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTOS A QUINIENTOS DÍAS DE MULTA A QUIEN EJERZA VIOLENCIA CONTRA UN MIEMBRO O INTEGRANTE DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA OBLIGARLO A EJECUTAR U OMITIR ALGÚN ACTO PROPIO DE SU ENCARGO, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**14.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON OBJETO DE IMPLEMENTAR UNA CULTURA FINANCIERA Y ECONÓMICA PARA LOS JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**15.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 6 LA FRACCIÓN XLII, ASÍ MISMO SE ADICIONA AL ARTÍCULO 36 LA FRACCIÓN XXVI Y LA XXVI SE RECORRE A LA XXVII; AL ARTÍCULO 55 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XIX A LA XX , DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE,CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, PARA ESTABLECER LA CREACIÓN DE APLICACIONES DIGITALES QUE PERMITAN A LOS CIUDADANOS ACCEDER A LA INFORMACIÓN PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**16.-** SE HIZO UNA EXPOSICIÓN GENERAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE ADICIONAR EN LO CONDUCENTE DIVERSAS FRACCIONES Y PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 175 Y 176 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**,** QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA,CONJUNTAMENTE CON LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, PARA MODIFICAR EL MOMENTO PROCESAL EN QUE EMPIEZA A COMPUTARSE EL PERIODO DE PRESCRIPCIÓN EN LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS O CONTRA LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASIMISMO, ESTABLECER UN PERIODO DE SIETE AÑOS PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD DE ESTOS DELITOS Y, MODIFICAR EL MOMENTO EN QUE EMPIEZA A COMPUTARSE EL PLAZO PARA LA PRECLUSIÓN DE LA QUERELLA, ESTABLECIENDO QUE LA PARTE LEGITIMADA TIENE CONOCIMIENTO DE DICHOS DELITOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN, AUDITORÍA U OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA, PRACTICADAS POR LOS ÓRGANOS FACULTADOS PARA EJERCER ESAS FUNCIONES, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**17.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASI COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBIÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA EN LA QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 1 PRIMER PÁRRAFO, 4 FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO Y 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS, FRONTERA FUERTE, PRESENTADA POR EL C. CLAUDIO MARIO BRES GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA,

**19.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR EL LIC. URBANO ROSAS PÉREZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA E INSTA SE DÉ TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR MÁS DE QUINCE DÍAS Y POR TIEMPO INDEFINIDO AL PROFR. JAIME ALBERTO CASAS TORRES, AL CARGO DE QUINTO REGIDOR DE DICHO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN AL OFICIO ENVIADO POR EL LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA E INSTA SE DÉ TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA POR MÁS DE QUINCE DÍAS Y POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. ANSELMO ANTONIO ELIZONDO DÁVILA, AL CARGO DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR DE DICHO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN RESPECTIVA.

**21.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UN OFICIO, SUSCRITO POR EL C. CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. CONGRESO QUE EL C. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ NO SE PRESENTÓ A RENDIR PROTESTA AL CARGO DE REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE DICHO MUNICIPIO, EN LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**22.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 9,747.57 M2., UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN DE LA EX HACIENDA MOLINOS DE SANTA MARÍA, ACTUALMENTE “PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARÍA” DE ESA CIUDAD, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, CON OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SALTILLO, EL CUAL FUE DESINCORPORADO CON DECRETO NÚMERO 79, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018.

**23.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA CIUDADANA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL C. DANIEL HÉCTOR SALDÍVAR OLVERA.

**24.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVO A LA INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL NUMERAL 6 AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LOS C.C. JOSÉ GUADALUPE PALACIOS ORTIZ, VERÓNICA PATRICIA ALVARADO SILVA Y MARIO DOMÍNGUEZ GARCÍA.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**25.-** SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, ENTREGUE A ESTE PODER LEGISLATIVO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE FINANZAS, EL DESGLOSE Y ANÁLISIS DEL PASIVO REPORTADO EN EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CONTENGA: NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONCEPTO DE ADEUDO, IMPORTE Y FECHA DE ORIGEN DEL PASIVO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**26.-** SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL CABILDO DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, A FIN DE QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN EN CONTRA DEL ALCALDE MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, PARA QUE SE DESLINDEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES POR LA CONTRATACIÓN DE FAMILIARES CONSANGUÍNEOS Y POR AFINIDAD, PARA EL DESEMPEÑO DE TRABAJOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ENCABEZA, ESTO AL INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODA VEZ QUE SU CONDUCTA PUEDE SER CONSTITUTIVA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE O INCLUSIVE DELICTIVA, LA CUAL DEBE SER SANCIONADA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

**27.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “SOLICITAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, INVESTIGUEN LOS POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, CON LA EMPRESA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL NORTE S. A. DE C. V.”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**28.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, CON EL FIN DE QUE INFORMEN CON DATOS SERIOS Y OBJETIVOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA SITUACIÓN REAL QUE SE VIVE EN LA CUENCA LECHERA DE LA COMARCA LAGUNERA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

**29.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “REALIZAR FOROS CIUDADANOS REGIONALES PARA FORTALECER LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DISEÑAR UN PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

**30.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE PARRAS DE LA FUENTE QUE CONFORME AL ACUERDO ESTABLECIDO CON EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, ASÍ MISMO EN APEGO A LO CONTEMPLADO EN LOS ORDENAMIENTOS CITADOS EN EL PRESENTE PLANTEAMIENTO Y EN COORDINACIÓN CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y DE CONSIDERARLO VIABLE Y EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, DISPONGA LO NECESARIO PARA IMPLEMENTAR EL PLAN PILOTO ENCAMINADO A CREAR EL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA Y COMBATIR LA ACELERADA PROLIFERACIÓN DE ESTAS MASCOTAS EN ZONAS URBANAS DE PARRAS DE LA FUENTE. ASÍ MISMO, PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD SU INTERVENCIÓN PARA EL EFECTO DE QUE SE EJECUTE DICHO PROYECTO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONSIDERARLO PROCEDENTE Y VIABLE Y DE ASÍ PERMITIRLO LAS CAPACIDADES PRESUPUESTALES DEL ESTADO, DISPONGA LO NECESARIO EN MATERIA PRESUPUESTAL, A FIN DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, CON LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL PUNTO DE ACUERDO PLATEADO POR LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, Y ACEPTADA POR EL DIPUTADO RAMÍREZ ROSAS, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

**31.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y AL ALCALDE JORGE ZERMEÑO INFANTE, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE EL CENTRO DE LA CIUDAD SEA UN FOCO ROJO DE EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL” QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL AGREGADO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, EN EL SENTIDO QUE TAMBIÉN SE EXHORTARÁ AL SECRETARIO DEL TRABAJO DE LA ENTIDAD.

**32,.** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “DENUNCIAR LA EXISTENCIA DE AVIADORES EN LA NÓMINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**,** DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “GENERAL FRANCISCO L. URQUIZO”.

**33.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE IMPLEMENTE ESTRATEGIAS PARA IMPULSAR LA CULTURA TRIBUTARIA E INCENTIVAR MEDIANTE ACCIONES EFECTIVAS, EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL PAGO DE IMPUESTOS Y PREVEA DE MANERA ANTICIPADA, EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ATENDER A LOS CONTRIBUYENTES QUE QUIEREN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**34.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS ”EXHORTAR A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, REALICE UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS OCURRIDOS LA MADRUGADA DEL 8 DE ABRIL, DONDE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TORREÓN DETUVO, AGREDIÓ Y ULTRAJÓ A MENORES DE EDAD Y, EN SU CASO, EMITAN LAS RECOMENDACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, DANDO CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE VIGILAR SU CABAL CUMPLIMIENTO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**,** DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.

**35.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE “EXHORTAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL REMPLAZO DE RECETAS ORIGINALES POR FALSAS, DETECTADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 16, UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTEN LAS DENUNCIAS PENALES CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”, PLANTEADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, LA RETIRARON SUS PONENTES PARA PRESENTARLA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

**36.-** EN VIRTUD, DE QUE POR MAYORÍA DE VOTOS NO SE CALIFICÓ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO QUE INFORME Y EXPLIQUE A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN RELACIÓN AL DÉFICIT POR LA CANTIDAD DE $ 3,572,578, 557 PESOS, REGISTRADO EN EL BALANCE PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2018, PRESENTÓ SIN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EL REPORTE A QUE OBLIGA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, REFERENTE A LA RELACIÓN QUE CONTENGA LAS MEDIDAS PARA RECUPERAR EL PRESUPUESTO SOSTENIBLE; ASIMISMO, QUE EXPLIQUE POR QUÉ NO FUERON EJERCIDAS LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES POR LA CANTIDAD DE $3,584,177,348 PESOS”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE FINANZAS PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**37.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,“EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN Y AL ALCALDE JORGE ZERMEÑO INFANTE, A QUE DE MANERA PUNTUAL SE PAGUEN LAS PRESTACIONES LABORALES A LAS QUE TIENEN DERECHO LOS FAMILIARES DE POLICÍAS DESAPARECIDOS”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO”, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**38.-** SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS“EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, Y PRINCIPALMENTE AL ALCALDE JORGE ZERMEÑO INFANTE, A QUE SE SEPARE DE SU CARGO AL DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, PEDRO LUIS BERNAL ESPINOZA, DEBIDO A LOS CONSTANTES ABUSOS DE PODER, DERIVADOS DE SU PUESTO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, EN VOZ DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

**39.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR AL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CON EL FIN DE QUE CON RESPETO, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS, CON ASISTENCIA Y OBSERVACIÓN INTERNACIONAL, Y SIN LUCRO POLÍTICO, REALICE LOS TRABAJOS DE RESCATE DE LOS CUERPOS DE LOS 65 MINEROS QUE QUEDARON ENTERRADOS EN LA MINA PASTA DE CONCHOS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE CORRESPONDIENTES.

**40.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD, QUE IMPULSEN ESTRATEGIAS EFICIENTES PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD QUE EXISTE EN NUESTRO PAÍS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO **“**GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**41.-** SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS “EXHORTAR AL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, ENCABEZADO POR EL ALCALDE MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, A QUE DE MANERA INMEDIATA EJECUTE LA ORDEN PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ENFOCADO A LAS DISTINTAS PLAZAS MUNICIPALES, DADO EL DETERIORO QUE PRESENTAN LA GRAN MAYORÍA”, QUE PRESENTÓ EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, EN VOZ DE LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA.

**42.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA ENCAMINADA A LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL A TEMPRANA EDAD EN MUJERES Y HOMBRES POR IGUAL”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO **“**GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AGENDA POLÍTICA:**

**43.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE LOS PONENTES DE LOS PRONUNCIAMIENTOS REGISTRADOS EN EL APARTADO 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F Y 10-G, SOLICITARON QUE LOS MISMOS QUEDARAN INSCRITOS EN SU TOTALIDAD EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

**44.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, SOLICITÓ QUE SU PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “A UN AÑO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO”, SEA LEÍDO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 18:00 HORAS, CON 33 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MARTES 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**  **SECRETARIO** | **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**  **SECRETARIA** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**15 DE MAYO DE 2019**

**1.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE LA INGENIERA MARÍA MAYELA RAMÍREZ SORDO, PRIMERA SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, PRESENTÓ SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO, PARA SEPARARSE DE DICHO CARGO Y SOLICITA SE PROCEDA A LO QUE CORRESPONDA.

**SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**2.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA CERTIFICACIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO, EN LA QUE SE PRESENTÓ, DISCUTIÓ Y SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL QUE RATIFIQUE LA EXISTENCIA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DESDE EL AÑO 2008.

**DE ENTERADO**

**3.-** OFICIO REMITIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DÍA 09 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 22/2019 RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS INTERPUESTO POR ZENIA BERENICE MENCHACA AGUAYO.

**TÚRNESE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES**

**4.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL ANÁLISIS DENOMINADO SEGUIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS: “DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI”

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**5.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 M2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS CIPRESES DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SALTILLO A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PARROQUIA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**6.-** OFICIO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN ATENCIÓN A LA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL PERIÓDICO VANGUARDIA, CON EL ENCABEZADO “DETECTA PAN NEPOTISMO EN MUNICIPIO” DE FECHA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EMITIÓ ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CM/DE/043/2019, ANEX**Á**NDOSE COPIA CERTIFICADA DE DICHO ACUERDO.

**SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

**7.-** OFICIO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA EXPEDIENTE QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

**SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS.**

**8.-** OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 202/26/18, EL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO AUTORIZÓ A LA PARAMUNICIPAL AGUAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V. (AGSAL), PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE CONGRESO, LA SOLICITUDDE UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $60, 000,000.00 (SESENTA MILLONES 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, ACCESORIOS FINANCIEROS E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE SER DESTINADO PARA EL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA CARRETERA ZACATECAS-SALTILLO, POR MEDIO DE UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON UN FINANCIAMIENTO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2026.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**9.-** OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UN DISCO COMPACTO EN EL QUE SE CONTIENE EL RESUMEN SOBRE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA Y DE INCONFORMIDAD QUE HAN SIDO INTEGRADOS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES DEL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO LOS AVANCES DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, MISMOS QUE SE PUEDEN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://ARMONIZACIÓN.CNDH.ORG.MX](http://armonización.cndh.org.mx) .

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**10.-** OFICIOS QUE SUSCRIBEN LA SÍNDICA DE VIGILANCIA Y DIVERSOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PARRAS, MEDIANTE EL CUAL DAN A CONOCER QUE SE HAN DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO MUNICIPIO, PARA SOLICITARLE SE LES ASIGNE UNA CANTIDAD MENSUAL POR CONCEPTOS DE GASTOS TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, SE LLEVEN A CABO LAS SESIONES DE CABILDO PREVISTAS EN LA LEY, LES SEAN PRESENTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN 2019-2020, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, LA CORRECTA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SOLICITAN A ESTE CONGRESO SE EXHORTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO EL DÍA 8 DE MAYO DE 2019.**

Sobre el trámite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, el Pleno del Congreso informa lo siguiente:

**1.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron al Ayuntamiento de Torreón y a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con objeto de solicitar a las autoridades correspondientes, investiguen los posibles actos de corrupción en los procesos de licitación y adjudicación de contratos, realizados por el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, con la Empresa Supervisión Técnica del Norte S. A. de C. V.”, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a las Secretarías de Economía, Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y a la Comisión Nacional del Agua, el Punto de Acuerdo que planteado por el Diputado Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Economía, Trabajo y Previsión Social y de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, así como al titular de la Comisión Nacional del Agua, con el fin de que informen con datos serios y objetivos al titular del Ejecutivo Federal sobre la situación real que se vive en la cuenca lechera de la Comarca Lagunera”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Junta de Gobierno, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Para realizar Foros Ciudadanos Regionales para fortalecer la legislación vigente en materia de protección a periodistas y diseñar un protocolo de protección a periodistas”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron alAyuntamiento de Parras y a la Secretaría de Salud, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, Coordinador del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ”Con objeto de solicitar atentamente al Ayuntamiento de Parras de la Fuente, disponga lo necesario para implementar el plan piloto encaminado a crear el Centro de Atención Canina, ya que la administración de Nueva Rosita, faltó a su compromiso de poner en marcha dicho proyecto, cuyo propósito es proteger y atender las necesidades de la población canina, y combatir la acelerada proliferación de estas mascotas en zonas urbanas de la entidad”, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a al Ayuntamiento de Torreón, a los 38 municipios, al Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta al Ayuntamiento de Torreón y al Alcalde Jorge Zermeño Infante, a que, en el ámbito de sus competencias, realice todas las acciones necesarias para evitar que el Centro de la Ciudad sea un foco rojo de explotación laboral infantil”, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a la Fiscalía Estatal Anticorrupción y a la Secretaria Estatal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**,** de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Denunciando la existencia de aviadores en la nómina municipal del Municipio de San Pedro, Coahuila”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió, al Servicio de Administración Tributaria, el Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Mediante el cual se solicita respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria, que implemente estrategias para impulsar la cultura tributaria e incentivar mediante acciones efectivas, el cumplimiento oportuno del pago de impuestos y prevea de manera anticipada, el personal suficiente para atender a los contribuyentes que quieren cumplir con sus obligaciones fiscales”, para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**,** del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ”Con objeto de exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, realice una investigación exhaustiva de los hechos ocurridos la madrugada del 8 de abril, donde la Policía Municipal de Torreón detuvo, agredió y ultrajó a menores de edad y, en su caso, emitan las recomendaciones que en derecho procedan, dando cuenta al Congreso del Estado, para los efectos de vigilar su cabal cumplimiento”, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Ayuntamiento de Torreón, el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con objeto de exhortar al Ayuntamiento de Torreón, y principalmente al Alcalde Jorge Zermeño Infante, a que se separe de su cargo al Director de Tránsito y Vialidad, Pedro Luis Bernal Espinoza, debido a los constantes abusos de poder, derivados de su puesto”, para los efectos procedentes.

**10.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría de Salud Federal el Punto de Acuerdo planteado por Diputado el Diputado Jesús Berino Granados, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario **“**Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con objeto de solicitar a las autoridades en materia de salud, que impulsen estrategias eficientes para prevenir y controlar el sobrepeso y la obesidad que existe en nuestro país”, para los efectos procedentes.

**11-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se enviaron a la Secretarías de Educación y Salud Estatal el Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Diana Patricia González Soto conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario **“**Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con el objeto de solicitar a la Secretaría de Educación del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, implementen una estrategia encaminada a la prevención del consumo de alcohol a temprana edad en mujeres y hombres por igual”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE MAYO DE 2019.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “Gral. ANDRÉS S. VIESCA”, del Partido Revolucionario Institucional, POR CONDUCTO DEL DIPUTADo JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que se expidió la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción V del artículo 100 ha sido reformada en una sola ocasión. El texto original señalaba:

“*Artículo 100. Son obligaciones del Tesorero General:*

*V. Presentar diariamente al Ejecutivo un estado general de Caja, autorizado por el Contador, que manifieste el movimiento diario de caudales*.”

Lo anterior era así, pues de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución de 1918, la oficina de la Tesorería del Estado estaba a cargo de un Tesorero y un Contador.

Estas disposiciones constitucionales permanecieron vigentes por más de 65 años, hasta que fueron reformados en el año de 1984. En efecto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de enero de 1984, se publicó el decreto número 136 que modificó 97 artículos de la Constitución Política del Estado.

La reforma constitucional de enero de 1984 que entró en vigor el 19 de febrero de ese año, fue un esfuerzo por actualizar el marco constitucional.

De la fracción V del artículo 100 constitucional se sustituyó el “estado general de caja” por “un informe general”; de la misma manera se sustituyó el “movimiento diario de caudales” por “el movimiento diario de ingresos y egresos.” También se eliminó la autorización del Contador.

Así las cosas, la reforma de 1984 redactó la fracción V del artículo 100 en los siguientes términos:

“*V. Presentar diariamente al Ejecutivo, un informe general que manifieste el movimiento diario de ingresos y egresos*.”

Este texto ha permanecido en vigor por 35 años sin modificación, a pesar de que, como lo externó el Diputado Juan Antonio García Villa, en la sesión del pasado 26 de abril, hay antecedentes de que los “informes diarios” han sido materia de solicitudes de información y la autoridad competente ha contestado que no existen tales informes diarios.

Lo cierto es que el constituyente permanente de 1984 solo adecuó el texto de la fracción V del artículo 100 para sustituir la terminología contable de principios del siglo pasado, por la terminología usada a principios de la década de los ochentas.

Hay que precisar que en los años ochentas del siglo pasado, todas las entidades federativas contaban con una Contaduría Mayor de Hacienda como órgano fiscalizador y todas las normas relativas a la fiscalización de las cuentas públicas se contenían en sus respectivas leyes orgánicas, es decir, no existía aún la figura de Auditoría Superior ni los ordenamientos jurídicos relativos a la Fiscalización y la Rendición de Cuentas, pues estas figuras y ordenamientos, en el ámbito de las entidades federativas, empezaron a utilizarse a finales de la última década del siglo pasado y en la primera década del siglo XXI.

Hoy existen ordenamientos jurídicos que rigen esta materia. En primer lugar, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008. Esta Ley tiene carácter de general porque no sólo es de aplicación obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, sino también para los Estados y sus municipios.

En el ámbito local contamos con la Auditoría Superior del Estado, como órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, cuyas facultades están expresamente señaladas en nuestra Constitución.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su parte, reglamenta la integración, rendición, revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas e informes de avance de gestión financiera, así como la organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior se desprende que toda la información contable y financiera debe sujetarse a los términos y plazos dispuestos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado y otros ordenamientos aplicables, como pueden ser, de la legislación federal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en la legislación local, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado.

Por lo expuesto y fundado, se propone actualizar la redacción de la fracción V del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, para establecer que será obligación del Secretario de Finanzas presentar al Titular del Poder Ejecutivo los informes relativos a los movimientos de ingresos y egresos, en los términos y plazos que dispongan las leyes.

Es decir, se mantiene en el texto constitucional la obligación del Secretario de Finanzas de presentar al Ejecutivo Estatal los informes relativos a los movimientos de ingresos y egresos, sujetando la obligación a los plazos y términos que dispongan las leyes.

Lo anterior no solo permite actualizar el marco constitucional, sino también sujetar el cumplimiento de las obligaciones a los plazos y términos que dispongan las leyes, no solo las de carácter estatal sino también aquellas de naturaleza federal y que son de acatamiento obligatoria por parte de las entidades federativas. Es decir, sujetar el cumplimiento de las obligaciones al principio de legalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 100, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 100.**  ….

**I** al **IV**…

**V.** Presentar al Titular del Ejecutivo los informes relativos a los movimientos de ingresos y egresos, en los términos y plazos que dispongan las leyes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y A LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DE LA ENTIDAD SU DERECHO HUMANO AL AGUA Y**

**CONSIDERANDO**

Que las Convenciones y Tratados Internacionales concernientes al tema del Agua son claros al determinar que los Estados parte tienen la obligación de proveer a los ciudadanos del vital líquido.

Que en 2002, El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, aprobó su observación General Número 15 sobre el Derecho al Agua, en la que este derecho se definió como “El derecho de todos” a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Que en el documento publicado en 2003 llamado “*El Derecho al Agua”* por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, menciona lo siguiente:

***“Varias constituciones nacionales protegen el derecho al agua o enuncian la responsabilidad general del Estado de asegurar a todas las personas el acceso a agua potable y servicios de saneamiento”.***

Que conforme a lo anterior, el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

***“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.***

Que al igual que en nuestra Constitución Federal, el Derecho Humano al Agua debe ser reconocido en las Constituciones Locales, ya que esto obligaría a las instituciones pertinentes de los Estados a garantizar ese derecho.

Que por lo anterior, sometemos a esta Honorable Soberanía la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace apenas unos años, diversas instituciones alrededor del mundo se han dado a la tarea de concientizar a la humanidad sobre el cuidado del agua, ya que sin el vital líquido la vida en nuestro planeta sería imposible.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que el derecho humano al agua debe estar basado en los siguientes conceptos rectores:

1. Suficiente: El abastecimiento del agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, para la preparación de alimentos y la limpieza del hogar. Son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir dichas necesidades básicas.
2. Saludable: El agua es necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana.
3. Aceptable: El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico.
4. Físicamente accesible: Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud.
5. Asequible: El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sugiere que el coste de agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar. (1)

La falta de agua no solo se traduce en el desabasto y la disminución del líquido, sino que en lugares donde se carece del recurso aumentan las enfermedades específicas, tales como la diarrea, helmintiasis intestinales, cólera, esquistosomiasisy dermatitis atópica.

Enfocándonos en el aspecto local, el Estado tiene la obligación de proveer de agua para uso doméstico y potable a cada habitante de Coahuila, conforme a las exigencias internacionales, sin embargo, en su norma constitucional local no se encuentra establecido dicho derecho.

Utilizando el Derecho Comparado, pudimos constatar que existen Constituciones Locales donde el derecho al agua se encuentra establecido, ejemplo de ello es el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que en su artículo 19 se puede leer lo siguiente:

***“ARTÍCULO 19.- Toda persona tiene derecho a la disposición***

***de agua para consumo personal y doméstico, así como la obligación de cuidar el uso racional de este recurso y contribuir a su saneamiento. El Estado garantizará este derecho en los términos dispuestos por la ley”.***

Lo establecido *ut supra* concuerda perfectamente con lo que se mencionó en el párrafo cuarto de los considerandos de la presente iniciativa, de manera que en el Estado de Durango está garantizado el Derecho Humano al Agua.

En conclusión, podemos decir que en Coahuila no se está poniendo atención a los problemas hídricos que van día a día en aumento, dado que como se mencionó anteriormente, el Derecho Humano al Agua no se menciona en ningún cuerpo normativo, por ello es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos establecer las modificaciones pertinentes para que sea reconocido el Derecho Humano al Agua a todos los habitantes del Estado de Coahuila, tal como lo establecen la Constitución Federal y las convenciones y tratados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es que sometemos ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO. - SE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 7º.** Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de los derechos ***a la alimentación, salud, medio ambiente, agua, vivienda, identidad, cultura y demás reconocidos*** no podrán restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.

**...**

**SEGUNDO. - SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE AGUAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

*1...*

***El Estado tendrá la obligación de garantizar a todos los ciudadanos el derecho al agua para su uso doméstico y personal conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los Tratados Internacionales.***

***…..***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** El Gobernador del Estado de Coahuila y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza establecerán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 15 DE MAYO DE 2019.**

**DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Anexo:

1. <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml>

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV Y 152 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido del primer párrafo de la fracción I y se adicionan los incisos a) y b) a la misma, y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción II del artículo 33- B de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:**

Exposición de motivos

La Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fue modificada en el año 2018 en su artículo 14, reformándose una fracción y adicionando dos párrafos a su contenido, concretamente en las posiciones siguientes:

*Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:*

*I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:*

*a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;*

*b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y*

*Fracción reformada DOF 30-01-2018*

*II. En su caso, el remanente para:*

*a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y*

*b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.*

*Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.*

*Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.*

*Párrafo adicionado DOF 30-01-201.*

*Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.*

*Párrafo adicionado DOF 30-01-2018*

En esta ley, al parecer, el legislador omitió establecer la vigencia correspondiente a estas reformas en el apartado de artículos transitorios; ya que, en efecto, no se encuentra la misma al repasar con detalle todo el articulado de transitoriedad. Y, por el contrario, se colocó una “nota de vigencia” al inicio del texto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de enero de 2018, quedando de la siguiente manera:

**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 30-01-2018**

|  |
| --- |
| **Nota de vigencia:** La adición del tercer párrafo al artículo 14, publicada en el DOF 30-01-2018, entrará en vigor el 1 de enero de 2019. |

En este orden de ideas, debemos armonizar nuestra legislación local con las disposiciones antes mencionadas. Nuestro grupo parlamentario ya presentó el 23 de abril de este año una adecuación a la Ley de Deuda del Estado, relacionada con esta reforma, pero; debemos armonizar también la porción normativa correspondiente en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que el Estado se sujete a las nuevas reglas en la materia, y nuestros ordenamientos se hallen armonizados con la ley en cita:

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del primer párrafo de la fracción I y se adicionan los incisos a) y b) a la misma y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción II del artículo 33-B de la** **Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue**:

**ARTÍCULO 33-B.-……**

**I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:**

**a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;**

**b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y**

**II……**

**a)……**

**b)…..**

**….**

**Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.**

…….

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de mayo de 2019

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido del primer párrafo de la fracción I y se adicionan los incisos a) y b) a la misma y se adiciona un tercer párrafo al inciso b) de la fracción II del artículo 33- B de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos para el Estado para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERA-CIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA COMBATIR EL RUIDO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LOS DAÑOS A LA SALUD DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A EMISIONES DE RUIDO QUE REBASAN LOS NIVELES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contaminación acústica suele ser más dañina de lo que parece. Además de causar sordera, puede dar origen a un sinnúmero de problemas fisiológicos, psicológicos y sociológicos en el individuo.

En efecto, la sensación auditiva desarticulada y molesta, conocida como ruido es, en términos ambientales, contaminación acústica. Se trata de sonidos indeseables y ajenos a nuestro interés, que causan malestar.

Este factor, generalmente ignorado por la Medicina, representa un riesgo latente para salud pública. Es tan común, que el 12 de junio fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como el Día Mundial de la Descontaminación Acústica.

Por lo general, a este contaminante ambiental sólo se le considera cuando genera daños auditivos y molestias, pese a que también afecta la calidad del sueño e, inconscientemente, la vigilia, mientras se realiza alguna actividad; impacta al cuerpo y sus órganos y, consecuentemente, la calidad de vida de las personas, sin percatarse casi nunca de las causas.

En el contexto mundial, 360 millones de personas sufren pérdida, de moderada a grave, de la audición por diversas causas, como el ruido, enfermedades genéticas, complicaciones al nacer, determinadas enfermedades infecciosas, infecciones crónicas del oído, el uso de determinados medicamentos y el envejecimiento. Se estima que la mitad de todos los casos de pérdida de audición pueden evitarse.

La Organización para la Cooperación Económica advierte que la contaminación acústica propicia daños fisiológicos y psicosomáticos, muchas veces irreversibles, a más de 120 millones de personas en el mundo, y a 13 millones en los países miembros de ese organismo, entre los que sobresale México, por exposición a sonoridades superiores a 65 decibeles.

Debido a su constante desarrollo, los núcleos poblacionales de Coahuila no escapan a esta realidad: la industria de la construcción, el tránsito vehicular, el comercio ambulante, la actividad fabril y los centros de diversión, son algunas de las fuentes de contaminación acústica.

Conforme crecen las urbes, aumenta la exposición a niveles de ruido y, por consiguiente, es más frecuente la pérdida de la audición, tanto como los efectos vegetativos, la alteración del ritmo cardiaco y del sistema periférico.

La Organización mundial de la salud (OMS), la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), revelan de manera unánime que el ruido tiene efectos muy perjudiciales para la salud.

Se han identificado, por ejemplo, las siguientes afecciones psicológicas del ruido: estrés, insomnio, irritabilidad, síntomas depresivos, falta de concentración, menor rendimiento en el trabajo, tendencia a actitudes agresivas, falta de deseo sexual, efectos sobre la memoria. Estas afecciones pueden agudizarse en niños.

Entre las reacciones inmediatas, figuran: dilatación de las pupilas, contracción de los músculos, sobre todo los del cuello y espalda, taquicardias, movimiento acelerado de los párpados que se cierran una y otra vez, agitación respiratoria y disminución de la secreción gástrica que dificulta la digestión, menor irrigación sanguínea y mayor actividad muscular.

Debido a que en México crecen los problemas derivados de la contaminación acústica, el 29 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación a la Norma Oficial Mexicana (NOM)-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

En exteriores de zonas residenciales, de 6:00 a 22:00 horas, el máximo legal de ruido es de 55 decibelios (dB), y de 22:00 a 06:00 horas, de 50 dB; en zonas industriales, de 68 y 65 decibeles; en exteriores de escuelas y áreas de juego, 55 dB, y para ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento durante 4 horas, 100 decibeles.

Por otra parte, si los sonidos son mayores de 85 decibelios se pueden producir, por ejemplo: disminución de la secreción gástrica, gastritis o colitis; aumento del colesterol y de triglicéridos.

Así mismo, los ruidos fuertes y súbitos pueden llegar a causar hasta un infarto. También puede haber aumento de la glucosa en sangre, cosa especialmente preocupante en los enfermos de diabetes.

Cuando los ruidos producen más de 60 decibelios, las reacciones más frecuentes del cuerpo humano son las siguientes: aceleración de la respiración y del pulso, aumento de la presión arterial, alteraciones hipofisiarias, aumento de la secreción de adrenalina, gastritis o colitis que se deben a la disminución del peristaltismo digestivo (movimientos inconscientes que realiza el aparato digestivo para realizar correctamente la digestión y permitir la circulación de la comida a través del mismo).

También es posible que ocurran problemas neuromusculares que pueden provocar dolor y falta de coordinación, lo mismo que reducción de la visión nocturna, aumento de la fatiga, dolor de cabeza, dilatación de las pupilas y parpadeo acelerado, menor irrigación sanguínea y mayor actividad muscular debido a que los músculos se ponen rígidos.

Un ruido constante por encima de 55 decibelios puede producir cambios en el sistema inmunitario y hormonal que pueden provocar cambios vasculares y nerviosos como pueden ser el aumento de presión arterial y el ritmo cardíaco, el empeoramiento de la circulación periférica, el aumento de la glucosa, colesterol y lípidos con los riesgos que esto supone de derrame cerebral o ictus, infarto de miocardio.

Un ruido constante por encima de 45 decibelios aumenta las enfermedades infecciosas: impide el sueño apacible, por lo que el cansancio físico puede producir una disminución de las defensas.

“Estos perjuicios varían desde trastornos fisiológicos, como la pérdida progresiva de audición, hasta los psicológicos, al producir una irritación y un cansancio que provocan disfunciones en la vida cotidiana, tanto en el rendimiento laboral como en la relación con los demás”, señala una investigación de la organización Grupo Acústico.

Cabe destacar que el ruido con niveles por encima de 80 decibelios puede aumentar el comportamiento agresivo. Además, parece haber una conexión entre el ruido comunitario y ciertos problemas mentales, debido a la demanda de tranquilizantes y somníferos, la incidencia de síntomas psiquiátricos y el número de admisiones a hospitales psiquiátricos.

Numerosos estudios concluyen que un ruido constante por encima de los 55 decibelios produce cambios en el sistema hormonal e inmunitario que conllevan cambios vasculares y nerviosos, como el aumento del ritmo cardíaco y tensión arterial, el empeoramiento de la circulación periférica, el aumento de la glucosa, el colesterol y los niveles de lípidos.

Además, repercute en el sueño produciendo insomnio, lo que conducirá a un cansancio general que disminuirá las defensas y posibilitará la aparición de enfermedades infecciosas. (Una exposición constante por encima de los 45 decibelios impide un sueño apacible).

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. - Se adiciona una nueva disposición para reconstituir la “fracción b)” del Artículo 2 de la Ley para Combatir el Ruido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, recorriendo el texto reemplazado para conformar la “fracción c)”, a su vez, la “c)” anterior pasa a formar la “fracción d)”, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 2. - Se declara de utilidad pública:

1. La conservación y cuidado de la salud auditiva de todos los habitantes del Estado de Coahuila.
2. **La prevención y atención profesional de otros padecimientos fisiológicos, tanto como psicológicos y sociológicos, causados por la exposición al ruido excesivo, tales como: cansancio crónico, hipertensión, afecciones cardiacas, perturbación del sueño, trastornos emocionales, depresión, estrés, cefalea, amnesia, falta de concentración, dificultad para comunicarse, etcétera.**
3. El combate a toda forma de polución sonora en la entidad y sus municipios. y;
4. La implementación de medidas, programas y acciones tendientes a someter al control de la ley y las instituciones todas las fuentes fijas y móviles de ruido que sean competencia del Estado y los municipios, así como aquellas que, por convenios con la federación, se atribuyan de modo temporal o indefinido a estos.

**SEGUNDO. - Se modifican las fracciones IX y X del Artículo 7 del Capítulo Segundo, referente a las “Atribuciones de las Autoridades”, para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones de la Secretaría:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- Hacer campañas y estudios tendientes a difundir entre ciudadanos e instituciones **información sobre los daños que causa** la contaminación sonora, **tanto en los bienes de los afectados, como en el estado de salud general de estos.**

X.- Colaborar y coordinarse con instituciones **médicas,** educativas **y** científicas para intercambiar conocimientos, tecnologías y descubrimientos en materia de contaminación por ruido, **su impacto ambiental y sus consecuencias en la salud integral de la población.**

XI.- ... y

XII.- ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2019**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y SE RECORRE A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DERECHO DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la fracción XV y se recorre a la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El VIH o Virus de la Inmunodeficiencia Humana, es un retrovirus que afecta el sistema inmunitario de la persona que lo contrae. En concreto, el VIH ataca y destruye los linfocitos CD4, que son un tipo de células que forman parte del sistema inmune y que se encargan de la fabricación de anticuerpos para combatir las infecciones causadas por estos agentes externos.

Por otro lado, el SIDA (síndrome de la inmunodeficiencia adquirida) es un conjunto de manifestaciones clínicas que aparecen cuando la inmunodeficiencia que provoca la infección del VIH es muy avanzada y el sistema inmune es incapaz de defender al organismo. En la historia natural de la infección por VIH, el SIDA es la etapa más grave, y se caracteriza por la presencia de ciertas enfermedades oportunistas que pueden amenazar la vida del paciente[[1]](#footnote-1).

El VIH fue diagnosticado por primera vez en Estados Unidos de América en el año de 1983. A partir de ahí, se fueron encontrando diversos casos alrededor del mundo, y México no fue la excepción, pues en ese año se diagnosticaron 67 casos en el país.

Esta enfermedad se expande y avanza silenciosamente y las personas que lo contraen, en la mayoría de los casos no son conscientes de su situación hasta que el virus se ha replicado y comienza a haber señales de enfermedad, lo cual puede tardar de entre 6 meses a 10 años dependiendo de cada organismo.

Hasta el año 2018, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH-SIDA de la Secretaría de Salud Federal, contabilizaba un total de 152, 787 casos diagnosticados; de los cuales, 73,914 tenían VIH y 78,873 SIDA.[[2]](#footnote-2) En otras palabras, aproximadamente el 1% de la población de nuestro país vive con VIH-SIDA.

Considerando estas cifras, México se clasifica como uno de los países en el cual la epidemia de SIDA se encuentra estable y concentrada. La prevalencia de infección por el VIH se ha mantenido en grupos en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres transexuales con una prevalencia del VIH de 20%; hombres que tienen sexo con hombres, 18%; hombres trabajadores sexuales, 18.2%, y personas usuarias de drogas inyectables, 5.8%, y entre las mujeres embarazadas de zonas urbanas es menor al 1%.[[3]](#footnote-3)

En el caso de Coahuila, hasta finales del año pasado se habían registrado un poco más de dos mil casos, aunque claro, esto sólo es un estimado ya que la mayoría de la población no acude regularmente a hacerse pruebas de VIH-SIDA.

Las personas que viven con VIH o SIDA, son personas que claramente pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, y no sólo por la enfermedad hasta ahora incurable pero controlada, sino por el estigma, la marginación, la discriminación y la violencia física, psíquica y emocional que en muchos casos se ejerce en contra de ellas.

Desgraciadamente, la falta de una cultura de la prevención, aunada a las falsas creencias que rodean la enfermedad, han creado un ambiente en muchos casos hostil hacia las personas con VIH-SIDA, pues se les asocia con prácticas sexuales fuera de la heteronormatividad, generando prejuicios indebidos.

De la misma forma, las personas con VIH-SIDA, son discriminadas en la misma legislación pues en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, únicamente son considerados como grupos en situación de vulnerabilidad para efectos de la atención médica, dejando de lado otros aspectos importantes como la atención psicológica, la terapia familiar, la asesoría jurídica sobre sus derechos como portadoras del virus, su inmersión en el ámbito social, la atención educativa e informativa sobre la enfermedad, la reducción de los riesgos y la cero discordancia entre muchos otros temas.

Es cierto que nuestra entidad tiene una de las incidencias más bajas de infección por VIH-SIDA, lo cual nos obliga a realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con VIH-SIDA, lo cual, implica desde luego que reconocer que por sus características se trata de un grupo en situación de vulnerabilidad.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman la fracción XV y se recorre la fracción XVI del artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila.

***Artículo 6.*** *Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente:*

*I…*

*XIV..*

*XV.* ***Las personas con VIH-SIDA y***

***XVI. Las demás personas consideradas en otras disposiciones jurídicas aplicables.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de mayo de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE REFORMA LOS NUMERALES 1 Y 4, Y DEROGA EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE CAMPAÑAS ELECTORALES.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículos 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y de las disposiciones relativas y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la suscrita **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los numerales 1 y 4, y deroga el numeral 3, del artículo 193 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, en materia de campañas electorales.

sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En primer lugar es necesario dejar claro que esta iniciativa se relaciona estrechamente con la que presentó el Diputado Marcelo Torres, en la sesión celebrada el pasado 30 de abril, relativa a las campañas electorales.

Debo señalar que coincido con la iniciativa del Diputado Marcelo Torres en relación a los numerales 1 y 3, pero no coincido en cuanto a la reforma y adición propuestas al numeral 4 del artículo 193 del Código Electoral.

Primero las coincidencias: Al igual que el Diputado Torres, considero necesario reformar el numeral 1 del artículo 193. El texto vigente señala (y cito): “En el año en que se renueve el Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, tendrán una duración de sesenta días.” (fin de la cita)

Esa disposición era aplicable, únicamente, cuando los Ayuntamientos duraban en su encargo cuatro años, pues así, cada doce años, como ocurrió en la elección de 2017, se elegirían simultáneamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos.

Pero ahora que los Ayuntamientos duran en su encargo tres años y su elección es concurrente con las elecciones federales, el texto vigente del numeral 1 ya no puede tener aplicación, por lo que mi propuesta es en el mismo sentido que la iniciativa del Diputado Marcelo Torres.

También coincido con él en cuanto a que debe derogarse el numeral 3 del artículo 193. En efecto, el texto vigente señala (y cito) “Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, tendrán una duración de 60 días.” (fin de la cita)

Procede derogar este numeral pues con la reforma propuesta al numeral 1 se hace innecesario y ocioso repetir la misma norma en el numeral 3.

Ahora, con todo respeto, voy a plantear mis diferencias con la iniciativa presentada por el Diputado Marcelo Torres.

El vigente numeral 4 del artículo 193 señala (y cito): “4. Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo o Ayuntamientos en concurrencia con elecciones federales, tendrán una duración de sesenta días.” (fin de la cita)

La iniciativa del Diputado Marcelo Torres propone reformar este numeral en los siguientes términos (y cito): “4. Las campañas en que se renueve el Poder Ejecutivo, en concurrencia con elecciones federales, tendrán una duración de sesenta días.” (fin de la cita)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas están obligadas a que, por lo menos una elección local, sea concurrente con la elección federal.

En el caso de Coahuila, el legislador ordinario determinó que la elección local concurrente fuera la de Ayuntamientos, por lo que la referencia a la concurrencia de las elecciones federales con la renovación del Poder Ejecutivo Estatal, material y jurídicamente, con nuestro formato actual, no tiene posibilidad de aplicación. En otras palabras: A menos que se reduzca el mandato del Ejecutivo Estatal a cinco años, su elección no podrá ser concurrente con las elecciones federales.

Por lo anterior, mi propuesta es que el numeral 4 del artículo 193 establezca simplemente que las campañas electorales, en que se renueven los Ayuntamientos, tengan una duración de sesenta días.

Como puede observarse, no coincido con la propuesta de que para la renovación de ayuntamientos haya campañas diferenciadas.

No coincido con la propuesta de que los municipios con mayor número de electores tengan campañas de sesenta días y aquellos con menor número de electores (que son la mayoría de los Ayuntamientos) tengan campañas de veinte días. Estoy en contra de eso por las siguientes dos razones.

La primera es que esta modalidad ya estuvo en práctica en las elecciones de ayuntamientos en nuestra entidad. En efecto, el artículo 157, numeral 3, incisos a) al d), del Código Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de junio de 2010, y que fie abrogado por el Código Electoral vigente, contenía esta diferenciación en los tiempos de campaña.

Ciertamente en el Código de 2010 se establecían campañas diferenciadas de diez, veinte y treinta días, según el número de electores de cada municipio. Ahora se plantean campañas diferenciadas de veinte, treinta y sesenta días, pero la modalidad de campañas diferenciadas es la misma que ya se experimentó en Coahuila.

La experiencia fue negativa. No sólo porque se multiplicaron las denuncias por actos anticipados de campaña, sino también porque para la mayoría de los municipios las campañas fueron muy cortas e insuficientes para promover el voto.

La segunda razón es que tal medida es discriminatoria en perjuicio de los municipios que tienen menos electores y que son la mayoría en Coahuila. En los grandes centros urbanos es más fácil hacer campañas electorales pues ahí se concentran los medios de comunicación. En esos pocos municipios se concentran todas las estaciones de televisión, radio y periódicos. Así, se favorece a los municipios grandes y, a la gran mayoría de municipios del Estado se les recortan las campañas a la mitad o a una tercera parte del tiempo de campañas de los municipios grandes. Esto es discriminatorio.

Además, muchos de los municipios con menos electores son eminentemente rurales y, por supuesto, es mucho más difícil hacer campaña en zonas rurales. Pongamos por ejemplo el municipio de Ocampo que no solo es el de mayor extensión territorial de Coahuila, sino uno de los más grandes en el país. Tiene más de veinte comunidades rurales, algunas a gran distancia de la cabecera municipal y con vías de comunicación muy deficientes.

Así, hay infinidad de ejemplos, entre ellos, Viesca, San Pedro, Matamoros, Francisco I Madero y la gran mayoría de los municipios coahuilenses. Además, mientras menos electores, los candidatos tienen menos recursos pues los topes de campaña son más bajos.

Por eso, debe permanecer el mismo tiempo para las campañas electorales en los Ayuntamientos con independencia del número de electores, esto es, de sesenta días para todos. Volver a la modalidad de campañas diferenciadas en los municipios sería, en mi opinión, un grave retroceso para la vida democrática municipal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que sea turnada a las comisiones competentes, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman los numerales 1 y 4, y se deroga el numeral 3, del artículo 193 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo. 193**

**1.** En el año en que se renueve el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, las campañas tendrán una duración de sesenta días;

**2.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**3.** (Se deroga)

**4.** Las campañas en que se renueven los Ayuntamientos tendrán una duración de sesenta días.

**5 y 6.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAMOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR EL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Reforma, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La importancia y trascendencia que guarde el tema de desarrollo social es determinante para el bienestar de una población, más aún para aquellos sectores que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. El combate a la pobreza se inscribe en esta materia como el principal objetivo de toda política de desarrollo social; esta es una tarea primordial de todo gobierno ya que en un contexto general no solo se habla sobre bajos ingresos, sino también expone la susceptibilidad, la exclusión, la falta de transparencia, la exposición a la violencia y la desigualdad que día con día se enfrentan los que menos tienen y más batallan.

Para mayor amplitud en el tema, desprendemos de una definición del Banco Mundial, que el desarrollo social es “la necesidad de poner en primer lugar a las personas durante los procesos de desarrollo”. El desarrollo social promueve la inclusión de gente que vive en vulnerabilidad o en estado de pobreza, tratando de empoderarlas, creando sociedades cohesivas y resilientes, y mejorando la accesibilidad de las instituciones públicas frente a sus ciudadanos. Transforma la compleja relación entre las sociedades y los Estados en intervenciones concretas para mejorar la calidad de vida.

La gente a la que van dirigidos dichos programas institucionales generalmente tiene limitaciones y no sólo de índole económicas, sino también educativas, de comunicación o lenguaje, alguna discapacidad, simplemente por estar en etapa de edad avanzada, o porque viven en zonas alejadas de la mancha urbana; son amplias y variadas las dificultades presentadas por los posibles beneficiarios que, en muchos de los casos, les impide inscribirse al padrón de programas de desarrollo social.

Bajo estas primicias, el gobierno del Estado de Coahuila tiene como una de sus funciones desplegadas a través de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, el formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; estas comprenden aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades estatales correspondientes, son diseñados y programados exclusivamente para la atención de grupos vulnerables, marginados o con rezago socioeconómico. Lo cierto es que, aún y sin dejar de reconocer los logros gubernamentales, existe un amplio número de personas que requieren ser atendidas.

Todo lo antes señalado, sirve de marco de referencia para comprender que, básicamente, en el tema del desarrollo social se involucra totalmente la participación del gobierno para beneficiar y brindar apoyos materiales a su población. Estamos convencidos que es obligación de la autoridad brindar las herramientas necesarias para que los beneficiarios accedan sin trabas a dichos programas sociales. Requerimos que las autoridades hagan más fácil y amena la relación entre el beneficiario social y el procedimiento para inscribirse a los programas estatales que les proveerán de un beneficio y una ayuda de suma importancia.

En este sentido, el propósito de la presente Iniciativa es establecer en la Ley de Desarrollo Social como parte de los derechos de los beneficiarios de programas de desarrollo social una serie de facilidades para que aseguren su incorporación a dichos programas, tales como recibir orientación personalizada, accesibilidad y apoyo durante la integración de su expediente y la recopilación de sus documentos personales obligatorios para su inclusión en el padrón.

También se pretende contemplar que dichas personas reciban forzosamente en su domicilio particular todo tipo de notificaciones relacionadas con su inscripción al padrón, si se les acepto o no, si les hace falta subsanar algún requisito, o inclusive recibir en su domicilio los servicios, cuando exista causa justificada para ello y sea ya parte del programa como beneficiario.

Consideramos que con esta adecuación se estaría ampliando considerablemente la cobertura de los programas de desarrollo social en nuestro Estado, con el consecuente beneficio a un mayor número de Coahuilenses.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**PROYECTO DEDECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 13 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** Los sujetos del desarrollo social tendrán derecho a:

I…

**II.** Acceder a los programas que ofrezcan el gobierno estatal y los gobiernos municipales, a través de sus dependencias u organismos de acuerdo con la normativa que cada programa exige;

**Las autoridades competentes que señala esta ley deberán orientar sobre la normativa aplicable a cada programa, apoyar en la integración del expediente y documentación requerida para la inclusión al padrón de beneficiarios, así como facilitar y asegurar el acceso a los programas sociales que pudiesen ser elegibles conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de este mismo ordenamiento.**

**T R A N S I T O R I O S.**

**Único.** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL ARTICULO 13 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

El que suscribe, **Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**,** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se adiciona una fracción II al artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las conquistas y los grandes cambios en la vida democrática contemporánea en México no pueden entenderse sin la participación que ha tenido la sociedad civil organizada.

Desde los primeros indicios de contrapesos en el poder hasta consumar la alternancia, que a la postre llevó a la consolidación de instituciones sólidas en materia electoral, de transparencia y rendición de cuentas, y recientemente el Sistema Nacional Anticorrupción. Sin dejar de lado la lucha por el reconocimiento de los los derechos de los grupos vulnerables y en general de la progresividad en los derechos humanos.

Lo anterior nos muestra que el sistema democrático en nuestro país no se reduce solamente a la participación en las urnas por medio del voto, por el contrario, frente a la insatisfacción y el malestar generado en la sociedad por la poca respuesta de los gobernantes a las demandas más esenciales de los mexicanos como la igualdad y la libertad, es que surgió la sociedad civil organizada para hacer frente a los problemas sin resolver por los gobernantes y a la búsqueda de soluciones bajo la lógica de la subsidiariedad “tanta sociedad como sea posible, tanto gobierno como sea necesario”.

A lo largo de la historia mexicana, de acuerdo con el Dr. Guillermo Muñoz Franco, “se ha percibido que dejar que el gobierno se encargue de todo es una actitud social muy pasiva y les quita la posibilidad a los ciudadanos de ser tomados en cuenta y volverse totalmente dependientes del gobierno. La participación ciudadana significa involucrarse libremente para decidir y exigir derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.”

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 9 señala el derecho de las personas para asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. De esta forma, podríamos a simple vista tener la impresión de que el derecho a la libre asociación está garantizado en una forma positiva, pero la realidad es que existen barreras que dificultan la tarea de las asociaciones civiles, es decir, no existe la libertad negativa a la que Isaía Berlin se refería como “la ausencia de obstáculos que bloquean la voluntad humana”. En este aspecto la libertad política es, simplemente, el espacio en el que el hombre puede actuar sin ser obstaculizado. Los obstáculos entonces no se refieren a las leyes físicas o biológicas que gobiernan a los seres humanos, sino a los obstáculos creados por el hombre tanto de forma deliberada como no intencionada.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidad para la Democracia, “A nivel mundial, el papel de la sociedad civil nunca ha sido más importante. Sin embargo, para los activistas de la sociedad civil y las organizaciones de una serie de países que abarcan todos los continentes, el espacio se está reduciendo –o incluso se está eliminando– ya que algunos gobiernos han adoptado restricciones que limitan la capacidad de las ONG para trabajar o para recibir financiación”.

Así pues, la tarea del Gobierno del Estado en su papel de garante de libertades, y en el caso particular a la garantía de libre asociación, consiste en generar las condiciones que faciliten estas libertades y en todo caso evitar cualquier barrera que frene o desincentive la participación ciudadana.

La mayoría de las entidades federativas facilitan la formación y permanencia de asociaciones civiles sin fines de lucro mediante medidas legislativas que van desde una desregularización en cuanto a los requisitos para el funcionamiento de las asociaciones civiles, hasta incentivos en materia tributaria como es el caso del Impuesto Sobre Nómina donde más de la mitad de los estados contemplan en su articulado en materia hacendaria la exención del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a las instituciones sin fines de lucro que promuevan o realicen asistencia social en cualquiera de sus formas.

Estados como Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz entre otros, se caracterizan por dar la mayor de las facilidades para incentivar la participación de la sociedad civil organizada.

En Coahuila no debemos quedarnos atrás, y como en muchos otros temas, debemos de ser ejemplo nacional en cuanto a garantes y promotores de una sociedad civil informada e involucrada en los problemas que nos aquejan y de la mano con el gobierno buscar las mejores soluciones para que las y los coahuilenses puedan vivir mejor.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se **adiciona** una fracción II al artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** Están exentas del pago de este impuesto:

**I.** …

**II.**  **Las instituciones o asociaciones con fines no lucrativos que realicen o promuevan asistencia social, así como las que lleven a cabo gratuitamente actividades sociales, deportivas o culturales en cualquiera de sus formas.**

**……**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del dos mil veinte.

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 15 DE MAYO DE 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DERECHO INTEGRACIÓN SOCIAL DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 1º, y se adiciona la fracción IX al artículo 3º de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exclusión como fenómeno social, ha sido estudiado por la antropología y la sociología desde el siglo XIX, con base en el concepto de clase social, sin embargo, la exclusión existe desde mucho antes, cuando el ser humano comenzó a percibir al otro como un ser distinto y diferente al que se le debía temer o ignorar.

La exclusión, desgraciadamente es un fenómeno que se ha agudizado con el tiempo a pesar de las leyes que protegen a los grupos vulnerables y prohíben todo tipo de discriminación, promoviendo sociedades desiguales no sólo relacionadas con la clase social, sino con otras características de las personas como el color de piel, la religión, la condición social, la orientación sexual, su género, entre muchos otros.

Tres son los factores sociales principales que generan condiciones de exclusión y marginación: el estigma, el prejuicio y la discriminación.

La construcción de un estigma suele realizarse para contraponer la existencia de un grupo ajeno al considerado como “verdadero”; el estigma entonces hace referencia a un atributo profundamente desacreditador, por ejemplo, cuando descalifica a una persona por la fama que tiene el lugar donde vive.

Por su parte el prejuicio se entiende como la evaluación negativa de una persona o grupo, basado únicamente en nuestro sentir personal, sin tener elementos objetivos en los cuales basar nuestro juicio, en otras palabras, juzgar sin conocer.

Por otro lado, la discriminación se relaciona directamente con lo conductual, es decir la falta de igualdad en el tratamiento otorgado a las personas en virtud de su pertenencia al grupo o categoría en cuestión. [[4]](#footnote-4)

En contra parte, la integración social supone la contribución de la comunidad para lograr una equiparación de oportunidades, que permita la igualdad y plena participación de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad en la vida y el desarrollo social.

Podemos entender la integración social como el proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

Este proceso es de suma importancia sobre todo para los grupos que por alguna característica se ven en un estado de desventaja respecto de la sociedad, sin embargo, no se encuentra regulado como uno de los objetivos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, por lo que la presente iniciativa busca que tal concepto sea positivizado y por lo tanto tutelado por la norma jurídica.

Estamos convencidos de que un marco jurídico fuerte que establezca la integración social como un objetivo de la ley, puede ayudar a implementar de una mejor manera las políticas públicas que se realizan en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, reduciendo así la exclusión y la marginación de la que pudieran ser víctimas.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 1o de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

*Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada,* ***así como regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas,*** *a fin de proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias.*

***Articulo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:***

***I…***

***VIII..***

***IX. Integración social: es el proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos, sujetos de asistencia social, puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de mayo de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta el Diputado Juan Carlos Guerra López Negrete, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se modifica el artículos 90 en su inciso 2) y al 184 se le adiciona la fracción XVII y se modifica el penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Según del Plan Estatal de Coahuila, refiere que nuestro estado es una ruta de paso en el tráfico de drogas, armas, personas y dinero de procedencia ilegal y, por tanto, ha sido escenario del enfrentamiento de diversos grupos delictivos que buscan controlar estas actividades en el estado. El punto más álgido de la crisis se vivió en 2012, cuando el promedio mensual de homicidios dolosos era de 100, lo que hacía difícil transitar libremente por el estado debido a que había regiones cooptadas por la delincuencia. En años recientes, se implementaron políticas orientadas a mejorar la coordinación efectiva con los otros órdenes de gobierno y los estados vecinos; a fortalecer el marco legal, tipificar nuevos delitos y aumentar las penas de aquellos considerados como graves; a incrementar y mejorar la infraestructura de seguridad; a depurar los cuerpos policiales estatales y municipales, así como a dignificar y profesionalizar el servicio que prestan sus elementos, en este sentido la seguridad pública, como función del Estado, es el mecanismo idóneo para la realización del valor supremo del derecho la seguridad pública en su sentido más amplio

Así pues, el Estado mediante la coordinación de actividades, como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del inculpado, salvaguarda la vida, la integridad y derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos. Es decir las principales actividades del Estado, las podemos clasificar, en:

a).- Prevención y vigilancia;

b).- Procuración de justicia;

c).- Administración de justicia; y

d).- Reinserción social.

Por lo tanto, resulta innegable afirmar que las personas que llevan a cabo estas actividades, para garantizar dichos valores fundamentales, merecen respeto y reconocimiento de parte de la sociedad en general, pero sobre todo contar con mecanismos de protección por parte de las instituciones del Estado, es por ello que nos corresponde como legisladores establecer el andamiaje legal para lograr este objetivo, sin criminalizar actos o conductas mínimas de resistencia, desobediencia o injurias contra los funcionarios de las actividades de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o de administración de justica o de ejecución de penas o incluso de sus familias, ya que la intención de esta iniciativa es proteger la vida y la integridad personal de los ciudadanos al servicio del estado.

Resulta necesario abordar lo relativo a los servidores públicos dedicados a la seguridad, quienes tienen un trabajo particularmente complejo en lo que a interactuar con el público en general respecta, los policías portan el uniforme y la placa, la envestidura de protector del ciudadano, de entrada tiene deberes y obligaciones y de manera intrínseca, arriesgan su vida ante cualquier situación que potencialmente quebrante el orden público y la ley, esto de inicio nos dice que su descripción laboral es diferente a la nuestra, ellos nunca saben el tamaño del problema que enfrentan hasta que no están inmiscuidos en el. Afortunadamente, cada vez es más evidente la lucha a favor de los derechos humanos, que mucho ha hecho para proteger a todos los ciudadanos de abusos de las autoridades, también ha confundido a algunos en el rol que los ciudadanos jugamos en el sistema de protección y apego a la ley.

Básicamente para que el servidor público del área de seguridad pueda hacer su trabajo eficientemente necesita anteponer el primer escalón de autoridad, su uniforme y la corporación que representa. En múltiples declaraciones escritas y verbales apoyadas por testigos se demuestra, que muchas de las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos en situaciones de riesgo, iniciaron con una transgresión del ciudadano hacia la autoridad (elemento de seguridad pública), quien para ejercer eficientemente su trabajo, los oficiales requieren de una cooperación total por parte de los ciudadanos con quien interactúan, actualmente resulta necesario que nuestra sociedad, actúe de manera civilizada, antes de demandar un trato amable y mesurado, ya que en muchas ocasiones es el mismo ciudadano quien falta a la civilidad, reglas y cordura que se debe mostrar ante una situación, y que a ojos del servidor público puede escalar hasta su propia muerte si no está bajo control.

Es por eso, que para permitir el estado de derecho y mejoras en la seguridad en todos los aspectos de nuestras vidas, debemos de reordenar la ley, para dejar que quienes nos protegen, procuran e imparte justicia, así como quienes arriesgan su vida todos los días con mínima protección, se debe dar origen a disposiciones legales que les garanticen su protección no solamente física sino también jurídica.

En consecuencia, al ser esta, una reforma que se propone al Código Penal del Estado, se busca plasmar el supuesto determinado que se pretende sea tipificado y que se adecue al hecho concreto que se le atribuya al sujeto pasivo, de esta forma se actualiza el principio de legalidad *nullum crimen sine lege*, cumpliéndolo a cabalidad, pues se determina de manera clara la conducta que es penalmente sancionada, sin que con ello se de lugar a confusiones, pues permite distinguir las distintas clases o figuras delictivas. Además, se busca aumentar la pena para quienes atenten contra la integridad de los servidores públicos, encargados de garantizar las funciones del estado descritas en la presente exposición de motivos.

Ahora bien, esta reforma contempla el delito de homicidio y lesiones calificadas, de igual forma se integra a la presente los cometidos en contra del cónyuge, parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, así como contra la concubina o concubino, o compañera o compañero civil que si bien es cierto la presente reforma solo hace referencia al numeral 184 del Código Penal del Estado, también se contempla el delito de lesiones contenido en el artículo 201 del mismo ordenamiento, ello en atención a que este último se remite a los supuestos de agravantes del delito, mismos que están contenidas en el primero de las disposiciones enunciadas.

Las sanciones que se impondrán a quienes se encuadren en el hecho concreto, deberán ser ejemplares, estableciendo de manera clara cuales son los elementos que integran el tipo penal destacando: que el ***sujeto activo,*** será cualquiera que comenta el tipo penal, mientas que el ***sujeto pasivo,*** será aquel en contra de quien se atenta o se comete en su perjuicio la acción delictiva, siendo estos las personas integrantes de las instituciones de seguridad publica estatales o municipales, procuración o administración de justicia, cónyuges, parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado y con quienes vivan en concubinato o con quienes hayan firmado pacto de solidaridad, respecto de la ***conducta***, se refiere el privar de la vida, cause daño a la salud de estos o de sus familiares o parejas, esto como consecuencia del desempeño legitimo de las funciones que realiza el sujeto pasivo o que tenga como fin el obstaculizar o impedir el ejercicio de las mismas, **bien jurídico tutelado, se tutela la vida y la integridad de las personas** de quienes desempeñan como instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia, de su cónyuge, familiares hasta el cuarto grado, concubina o concubinos o compañera o compañero civil.

Sirve como apoyo la siguiente Tesis:

*DELITO CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS O AGENTES DE LA AUTORIDAD PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 289 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONSTITUYE UNA CALIFICATIVA Y NO UN TIPO BÁSICO NI ESPECIAL. Los citados artículos describen la conducta de lo que debe entenderse por delito cometido contra un servidor público o agente de la autoridad y establecen la sanción correspondiente. Sin embargo, esa descripción no tiene vida independiente ya que requiere, en primer término, la comisión de otro delito y, en segundo, que se perpetre contra un servidor público, precisamente cuando está en ejercicio de sus funciones; de ahí que si de dicha figura surge la acumulación de penas, reviste la significación de una agravación, pues a la sanción respectiva se añade la prevista en los indicados numerales con el objeto de proteger las funciones desempeñadas por las autoridades con motivo de los derechos y obligaciones que la ley les impone. En ese sentido, se concluye que la descripción normativa prevista en los artículos 189 del Código Penal Federal y 289 del Código Penal para el Distrito Federal no constituye un tipo básico ni especial sino una calificativa que requiere para actualizarse, la comisión de un delito diverso en agravio de la persona investida de autoridad.*

*Contradicción de tesis 125/2009.—Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero y Séptimo, todos en Materia Penal del Primer Circuito.—12 de agosto de 2009.—Cinco votos.—Ponente: Sergio A. Valls Hernández.—Secretaria: Selina Haidé Avante Juárez. Tesis de jurisprudencia 88/2009.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, noviembre de 2009, página 202, Primera Sala, tesis 1a./J. 88/2009; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, noviembre de 2009, página 203*

*DELITOS COMETIDOS CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS O AGENTES DE LA AUTORIDAD. EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE LOS TIPIFICA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROCESADOS CONTENIDA EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El citado precepto constitucional, en su segunda parte, consagra el principio non bis in idem como una garantía de seguridad jurídica para toda persona. En congruencia con lo anterior, el artículo 189 del Código Penal Federal, al tipificar los delitos cometidos contra servidores públicos y agentes de la autoridad, y señalar las sanciones que se impondrán a quienes los cometan, no viola la citada garantía constitucional. Lo anterior, en virtud de que dicho precepto legal describe el tipo básico o conducta de lo que debe entenderse por delito cometido en contra de dichos servidores y establece la sanción correspondiente. El ilícito de mérito, no tiene vida independiente, ya que requiere, en primer término, la comisión de otro delito y, en segundo, que se perpetre en contra de un servidor público, precisamente cuando está en ejercicio de sus funciones. De ahí que se sancione tanto el delito considerado en sí mismo, como el hecho de que se cometa contra aquél, lo que da lugar a la acumulación de penas, pues la agravación que señala por causa del delito empleado como medio, una vez integrado éste, da vida independiente y autonomía al delito contra la autoridad, agravación que tiene por objeto proteger las funciones que desempeñan la autoridad y sus agentes. Por lo cual, equiparado a la hipótesis constitucional, no puede considerarse que se trate del mismo delito, ya que la realización de éste va dirigida a hechos distintos. Amparo en revisión 134/2005. 16 de marzo de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.*

*DELITO CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS O AGENTES DE LA AUTORIDAD. EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL QUE LO TIPIFICA CONTEMPLA UNA CALIFICATIVA Y NO UN TIPO ESPECIAL. Los tipos penales se clasifican, por su estructura externa, en básicos o fundamentales, especiales y complementados. Los primeros son aquellos en donde cualquier lesión del bien jurídico basta por sí sola para integrar un delito, por ello constituyen la columna vertebral de la parte especial del código punitivo, en consecuencia, tienen autonomía y por lo mismo no dependen de la existencia de diversos tipos. Los especiales y complementados se caracterizan por tutelar el propio bien jurídico ya protegido en un tipo básico, sólo que al incluir peculiaridades concretas o determinadas circunstancias aumentan o disminuyen la punibilidad, según sean privilegiados o agravados. Su diferencia consiste en que los especiales excluyen la aplicación del tipo básico, ya que al reproducir la conducta núcleo de los tipos fundamentales y sólo incluir una circunstancia accesoria, adquieren autonomía, por ello no son subordinados a los básicos, en cambio, los tipos complementados o calificados dependen de la existencia de los fundamentales, debido a que sólo constituyen una accesoriedad que influye en el aumento o disminución de la sanción; por consiguiente, la figura típica descrita en el artículo 189 del Código Penal Federal que advierte una pena "para quien cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas", no puede ser un tipo especial, sino una calificativa, es decir, un tipo complementado, en atención a que tal descripción carece del verbo rector del tipo, pues únicamente prevé como accesoriedad una calidad específica de los sujetos pasivos que aumenta la intensidad antijurídica de la conducta tipificada en el delito básico; considerar lo contrario provoca el riesgo de calificar aquella descripción con otra modalidad, lo cual es inadmisible, en atención a que se calificaría una circunstancia accesoria con otra de igual naturaleza, sin que sea óbice a lo anterior que el citado numeral se ubique en el capítulo denominado "Delitos cometidos contra funcionarios públicos", toda vez que para que pudiera ser considerado un tipo básico o especial se requiere que exista un comportamiento humano, el cual puede ser de acción u omisión, según sea el deber jurídico de prohibición o mandato. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 2127/2006. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hugo Luna Ramos. Secretario: Aureliano Pérez Telles. Amparo en revisión 7/2007. 31 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hugo Luna Ramos. Secretario: Aureliano Pérez Telles. Amparo en revisión 16/2007. 31 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Hugo Luna Ramos. Secretario: Aureliano Pérez Telles. Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 125/2009, resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J. 88/2009, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, noviembre de 2009, página 202, con el rubro: "DELITO CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS O AGENTES DE LA AUTORIDAD PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 189 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 289 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. CONSTITUYE UNA CALIFICATIVA Y NO UN TIPO BÁSICO NI ESPECIAL."*

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el artículo 90 en su inciso 2) y al 184 se le adiciona la fracción XVII y se modifica el penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

***Artículo 90…***

***2)*** *(Pena total unificada de prisión en delito único, delitos conexos o en concurso de delitos, en los que haya un delito grave)*

*Cuando se trate de un delito único, o de delitos conexos o derivados unos de otros, o cometidos en concurso real, ideal o complejo de delitos, ya sea que fueron imputados en un mismo proceso o en procesos distintos, y de ellos haya un delito calificado como grave en el párrafo siguiente, la duración de la pena total unificada de prisión por todos ellos nunca podrá exceder de cuarenta años, salvo cuando concurra un homicidio cometido con alguna de las calificativas previstas en las fracciones VIII, XIII, XIV, XV, XVI o XVII del artículo 184 de este código, caso en el que la duración total unificada de la pena de prisión, podrá llegar hasta cuarenta y cinco años ...*

***Artículo 184 (Homicidio calificado)***

*…*

*XVII. (Contra servidores públicos en ejercicio de sus funciones)*

*Cuando el agente cometa el homicidio en contra de servidores públicos que desempeñen funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de procuración o administración de justicia en materia penal o de ejecución de penas, de su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado o con quien viva en concubinato o compañero o compañera civil …*

# T R A N S I T O R I O S

***PRIMERO.-*** *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL* PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**SEGUNDO.-** *SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.*

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 14 de mayo de 2019**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 90 EN SU INCISO 2) Y AL 184 SE LE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII Y SE MODIFICA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL NUMERAL 7 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DERECHO A LA SALUD DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el numeral 7 de la fracción III del artículo 10 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Convención Interamericana de sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece, entre otras cosas, que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otros individuos, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

De la misma forma, reconoce que a medida en que la persona envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades, así como la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, al desarrollo humano y social.

No obstante, la importancia que tienen los adultos mayores en nuestra sociedad, constantemente son olvidados, abandonados o maltratados por los más jóvenes. En algunos casos, se les niega el acceso a los derechos o bien se les impide tomar sus propias decisiones, aunque no exista una causa justificada como lo es el estado de interdicción.

Los problemas más comunes que tienen los adultos mayores, sobre todo cuando están enfermos o en las últimas semanas de vida, es por un lado el aislamiento o el abandono por parte de sus familiares o en contraparte, el extremo deseo de mantener a las personas con vida a través de tratamientos u operaciones fútiles, que en la mayoría de los casos causarán malestares innecesarios al adulto mayor, sin que puedan estos salvarle la vida.

Se entiende que, como seres humanos, los sentimientos pueden mover a las personas a realizar todas las acciones que estén a su alcance para ayudar a sus familias, el problema radica en que muchas veces lo hacen sin el consentimiento del adulto mayor, forzándole a tomar tratamientos que pueden extender más allá su tratamiento.

En ese tenor, la iniciativa de ley que hoy proponemos, tiene como objetivo el expandir el derecho a la salud de las personas adultas mayores, con la finalidad de establecer en la norma jurídica la posibilidad de que las personas de la tercera edad puedan acceder, mediante consentimiento libre e informado, a cuidados paliativos y aquellos que eviten el dolor y el sufrimiento innecesario así como las operaciones fútiles o inútiles, pues con esta medida, se maximiza la dignidad del adulto mayor al ser consciente de las decisiones sobre su persona.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el numeral 7 de la fracción III del artículo 10 de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

*7. Tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, sexual y psicoemocional, a fin de obtener el mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta. Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud prestarán, en forma inmediata, el servicio que necesiten sin discriminación alguna, proporcionando las condiciones necesarias para la permanencia de las personas adultas mayores cuando sean internados.*

*Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud prestarán, en forma inmediata, el servicio que necesiten sin discriminación alguna, proporcionando las condiciones necesarias para la permanencia de las personas adultas mayores cuando sean internadas.* ***En caso de enfermedad terminal estarán******incluidos los cuidados paliativos y aquellos que procuren evitar el aislamiento, el dolor, el sufrimiento innecesario y las intervenciones médicas fútiles e inútiles, de conformidad con el derecho de las personas mayores a expresar su consentimiento libre e informado.***

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 14 de mayo de 2019.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

**DICTAMEN** de las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, el día 13 del mes de mayo de 2019, se acordó turnar a las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, el oficio y a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha se turnó a estas comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, el oficio del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, con fundamento en los artículos 90, 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el oficio que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La historia de nuestra Patria demuestra un denodado esfuerzo de los mexicanos para superar constantemente sus condiciones de vida. Tal empeño ha registrado momentos cruentos, gestas heroicas y humildes trabajos colectivos para superar las dificultades. Los puntos culminantes de ese largo proceso han transformado de modo trascendente la vida nacional. Fueron cambios de gran calado a través de los cuales se afirmaron valores que nos caracterizan como Nación. La Primera Transformación nos aportó la* ***Libertad****; de ella surgió nuestra Patria independiente. La Segunda, la Reforma, significó el triunfo de la Legalidad, con ella se forjaron las instituciones que nos consolidaron como Nación. La Revolución, Tercera Transformación, proclamó la Igualdad, mediante la instauración de los Derechos Sociales como sustento de la convivencia colectiva. Empero, pese al establecimiento de la igualdad formal, las desigualdades reales que padecemos los mexicanos han impedido la plena realización de nuestro Ser nacional. Esta lacerante realidad impone la necesidad de una Cuarta Transformación de nuestra vida pública que ha sido avalada por la ciudadanía en la elección reciente y que deberá inspirase en el valor de la* ***Equidad****.*

*El acceso al bienestar social requiere de equidad. Una de las razones de nuestra convivencia como Estado es la generación de condiciones que la favorezcan. Garantizar educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno. La excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática. Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo. El gobierno entrante busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr -a plenitud- la universalidad de la educación media superior y superior.*

*La Cuarta Transformación de la Vida Pública Nacional debe llevarnos a alcanzar el pleno desarrollo nacional con justicia y equidad. El gran lastre de nuestra convivencia colectiva es la desigualdad económica, social, cultural y regional. La divisa que nos mueve se centra en cumplir la añeja aspiración de Morelos según la cual las leyes deben moderar la opulencia y la indigencia. Combatir las desigualdades es tarea ingente de la que depende nuestra viabilidad como Nación. La libertad, la legalidad, la igualdad y la equidad no pueden existir en un ambiente carente de educación. Si el pueblo desconoce sus derechos no puede defenderlos y si no adquiere las habilidades y conocimientos que le permitan su desarrollo personal, se encuentra imposibilitado para llevar una vida digna la cual constituye el objetivo supremo de nuestro orden constitucional.*

*Por esta razón considero que la educación es la llave maestra de la transformación que requiere el país en esta etapa de su historia.*

*El replanteamiento de los principios esenciales que deben guiar esta trascendental función del Estado, tiene que incidir en las disposiciones constitucionales que sirven de sustento a la misma; por ello, he manifestado la necesidad de introducir importantes modificaciones al artículo tercero constitucional que ha sido uno de los pilares más sólidos de la filosofía que orienta al conjunto de las disposiciones de nuestra Norma Suprema. En ese sentido, propongo mantener la estructura ideológica que ha inspirado el texto a lo largo de más de un siglo, reafirmando los valores fundamentales que deben orientar a la educación pero, al mismo tiempo, incorporar los elementos que hagan posible un desarrollo educativo acorde con las necesidades de esta nueva etapa que iniciamos a partir del amplio respaldo popular que han tenido las propuestas que presenté durante el proceso electoral.*

*La visión del Gobierno de la Cuarta Transformación es que se debe priorizar el diálogo ante cualquier otro mecanismo de imposición de estructuras normativas que no obtengan el impacto deseado ante la ciudadanía. De igual forma, considera que el uso de lo fuerza y la imposición, no es la forma idónea para la construcción de los grandes acuerdos que necesita el país para lograr la verdadera transformación del sector educativo de México. Esta elevada valoración debe corregir el absurdo de pretender reformar el sistema educativo sin consultar a sus actores centrales. Nunca más deberá haber una reforma educativa sin la participación de los maestros pues ellos transmiten el conocimiento en las aulas. Es un error aplicarles criterios sancionadores y persecutorios que parten de la desconfianza hacia los profesionales de la docencia y pretenden poner todo el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación, alejados de las vivencias compartidas por profesores y alumnos, y de las necesidades específicas de diferentes culturas, regiones, costumbres y otros factores que inciden en la educación y que no pueden ser medidos a través de programas computacionales que solo registran uno de los muchos aspectos que deben ser tomados en consideración para elevar la calidad de la educación y la preparación de quienes la imparten.*

*Esta iniciativa pretende poner sobre sus pies lo que estaba de cabeza. Con fecha de 11 de septiembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas secundarias en materia educativa, las cuales complementaron la llamada reforma constitucional; expidiéndose para ello, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como diversas reformas a la Ley General de Educación.*

*En general, la reforma se proyectó como el parteaguas en la educación de México, buscando a través del fortalecimiento del derecho constitucional a recibir una formación integral que transformara la realidad de nuestro país, sin detrimento de los logros y derechos laborales obtenidos por las y los maestros de México.*

*Desafortunadamente, en la aplicación de la reforma educativa han existido expresiones fuertes de rechazo, en virtud de considerar que el nuevo esquema de* ***evaluación****, resulta retroactivo en su perjuicio, toda vez que la autoridad educativa podría privar al docente de su plaza laboral sin absolutamente ninguna responsabilidad a través de una evaluación estandarizada que no toma en consideración los contextos económicos, sociales y demográficos que inciden en los procesos educativos. Para ello me comprometí desde mi campaña a cancelar la mal llamada “reforma educativa” y detener las afectaciones laborales y administrativas de las que fue víctima el magisterio nacional. Debe tenerse en cuenta que no se trata de afectar la calidad de la educación sino, por el contrario, corregir los errores cometidos para que efectivamente el proceso educativo cumpla la alta función que le asignan nuestras normas constitucionales.*

*Dichas expresiones de descontento, han tenido como consecuencia que exista cierta resistencia a la aplicación de la reforma educativa por parte de los docentes, y que éstos, se adhieran a los procesos de le evaluación de su desempeño, de promoción, reconocimiento y permanencia que establece la Ley de una forma no participativa, generando que el objeto de la reforma educativa no cumpla con los impactos deseados. Por eso reitero la necesidad de colocar en el primer plano el reconocimiento de la función magisterial y establecer procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan los docentes en las aulas y en todos los demás campos que conforman el sistema educativo.*

*El genuino goce del derecho a la educación implica, asimismo, que ésta esté permeada -en los hechos- de los atributos objetivo definidos para ella como país, lo que requiere brindar oportunidades a los educadores para actualizar sus competencias docentes.*

*Es preciso establecer las bases de un auténtico sistema de mejora continua de la educación a través del Servicio Profesional Magisterial que asegure a los docentes un desarrollo profesional que incida simultáneamente en la elevación de sus ingresos y prestaciones en términos reales, y en la superación de la calidad de la enseñanza impartida a los educandos. La congruencia en la regulación de este servicio y la garantía de su aplicación equitativa en todo el país, hacen necesaria la atribución al Congreso de la Unión para legislar de modo exclusivo en esta materia.*

*Estoy plenamente convencido de que los maestros actúan por el bien de la Patria y de que es posible mejorar la calidad de la enseñanza sin afectar sus derechos laborales.*

*Es evidente que la debida revalorización de este trabajo, el estímulo que se propone otorgarle y la reivindicación de derechos gremiales de los maestros van acompañados de la necesidad de la plena asunción de sus responsabilidades y de que su conducta se convierta en ejemplo a seguir por los educandos, en virtud del cumplimiento de las obligaciones contraídas para con ellos y para con la Patria a la que deben servir con dedicación.*

*La eliminación de la pretendida reforma educativa concebida en términos humillantes para los maestros y carente de una visión integral para atender las necesidades educativas nacionales conlleva, junto con la abrogación de las leyes que hicieron posibles tales despropósitos, la presentación de un proyecto alterno. Al tiempo de honrar el ofrecimiento de abrogar todas las leyes que se diseñaron con un carácter persecutorio de la función magisterial, se requiere diseñar un programa con visión de largo aliento, como los implementados en otras naciones que han alcanzado una consistente elevación de la calidad educativa. La realización de un proyecto de esta naturaleza exige la participación de la comunidad y de ahí que se proponga la conformación de Consejos Consultivos en los tres órdenes de gobierno. Mediante una amplia participación el Estado requiere configurar un proyecto educativo de gran visión que exprese su política a lo largo del tiempo y sirva de base para la formulación de los planes de mediano plazo.*

*Dentro de los contenidos de la reforma que ahora se abroga, se encontraba el establecimiento de un organismo autónomo con funciones particularmente evaluativas. Ya hemos indicado que esta actividad se convirtió en instrumento persecutor, incluso humillante, contra el magisterio, de manera que se hace indispensable sustituir a un instituto que tenía las referidas características, por otro que se aboque integralmente a la mejora continua de la educación nacional, y que la autoridad educativa no sea invadida, en perjuicio del magisterio y de la certeza jurídica. Su naturaleza debe modificar para dar coherencia y certidumbre a la función educativa y al magisterio en lo específico. Además sus funciones tendrán que ampliarse y abarcar la emisión de lineamientos para elaborar programas de actualización y formación continua del magisterio; también establecer y aplicar criterios con los que se verificarán los resultados de los programas de mejora, al tiempo que presente propuestas a las autoridades educativas a fin de tomar en cuenta los resultados de dichas mediciones para aplicar soluciones que eleven el nivel de la calidad de la educación y fortalezcan la equidad de su impartición.*

*Por otra parte, como se señaló en el Plan de Nación, es importante recuperar la paz, es necesario lograr los acuerdos políticos que transformen al país; en ese sentido, los planes y proyectos a presentarse por el nuevo gobierno deberán de incidir en la recuperación de la tranquilidad y la paz, se debe de considerar como prioridad que ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente sin certeza jurídica y sin garantías que otorguen seguridad para todas las personas, incluidos nuestros docentes.*

*Estoy plenamente convencido de que absolutamente todos los legisladores federales y locales del país, independientemente de su afiliación partidista, comparten el propósito de elevar la calidad educativa y de asegurar que la educación se imparta con equidad. Tengo la certidumbre de que esta constituye el factor central de la Cuarta Transformación de la Vida Nacional y que en ese sentido convergen las distintas formaciones políticas. Todas ellas seguramente aportarán en el proceso de análisis de esta propuesta de reforma, ideas y criterios que la robustezcan y la* ***orienten*** *con precisión hacia los objetivos buscados. De ese esfuerzo conjunto habrá de surgir un nuevo modelo educativo que garantice el desarrollo con equidad de esta y las generaciones futuras, objetivo con el que estamos todos comprometidos.”*

**TERCERO.-** Que en este contexto, los integrantes de las comisiones unidas realizamos el estudio y análisis de las consideraciones y alcances de la propuesta de reforma constitucional, concordando con los argumentos vertidos por las cámaras en lo que hace al estatus de la calidad educativa en nuestro país.

A fin de pronunciarnos con respecto a la reforma constitucional, revisamos las modificaciones propuestas contrastándolas con las vigentes, lo cual se muestra de forma gráfica en el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROYECTO DE REFORMA** |
| **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.  La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.  El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.  **I.** Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;  **II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.  Además:  **a)** Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;  **b)** Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;  **c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y  **d)** Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;  **III.** Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;  **IV.** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;  **V.** Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;  **VI.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:  **a)** Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y  **b)** Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;  **VII.** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;  **VIII.** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y  **IX.** Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:   1. Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;   **b)** Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y  **c)** Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.  La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.  En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.  Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.  La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.  La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.  La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. | **Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado- Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.  Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.  **Se deroga.**  La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores yla mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.  El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.  Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.  La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.  La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.  El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.  Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.  A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.  Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.   1. **…** 2. **…**   **…**   1. y **b) …**   **c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;   1. **Se deroga.** 2. Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.   En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.  En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.  En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;  **f)** Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;  **g)** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;  **h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e  **i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;   1. **Se deroga.** 2. **…** 3. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; 4. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: 5. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y 6. **…** 7. **…** 8. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan; 9. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:    1. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;    2. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;    3. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;    4. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;    5. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;    6. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y    7. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.   La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.  El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.  La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.  El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.  Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.  El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y   1. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. |
| **Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:  **I.** Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.  **II.** Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.  **III.** Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y  **IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. | **Artículo 31. ...**   1. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo; 2. a **IV. …** |
| **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:  **I.** Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;  **II.** Derogada.  **III.** Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:  **1o.** Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.  **2o.** Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.  **3o.** Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.  **4o.** Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.  **5o.** Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.  **6o.** Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.  **7o.** Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.  **IV.** Derogada.  **V.** Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.  **VI.** Derogada;  **VII.** Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.  **VIII.** En materia de deuda pública, para:  **1o.** Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.  **2o.** Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.  **3o.** Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.  **4o.** El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;  **IX.** Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.  **X.** Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;  **XI.** Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.  **XII.** Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.  **XIII.** Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.  **XIV.** Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.  **XV.** Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.  **XVI.** Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.  **1a.** El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.  **2a.** En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.  **3a.** La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.  **4a.** Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.  **XVII.** Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.  **XVIII.** Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;  **XIX.** Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.  **XX.** Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.  **XXI.** Para expedir:  **a)** Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.  Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;  **b)** La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;  **c)** La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.  Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.  En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;  **XXII.** Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.  **XXIII.** Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.  **XXIV.** Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;  **XXV.** Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;  **XXVI.** Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;  **XXVII.** Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.  **XXVIII.** Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;  **XXIX.** Para establecer contribuciones:  **1o.** Sobre el comercio exterior;  **2o.** Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;  **3o.** Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;  **4o.** Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y  **5o.** Especiales sobre:  **a)** Energía eléctrica;  **b)** Producción y consumo de tabacos labrados;  **c)** Gasolina y otros productos derivados del petróleo;  **d)** Cerillos y fósforos;  **e)** Aguamiel y productos de su fermentación; y  **f)** Explotación forestal.  **g)** Producción y consumo de cerveza.  Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.  **XXIX-A.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;  **XXIX-B.** Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.  **XXIX-C.** Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;  **XXIX-D.** Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;  **XXIX-E.** Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.  **XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.  **XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.  **XXIX-H.** Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.  El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.  Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.  El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.  La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.  Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.  Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.  Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.  **XXIX-I.** Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;  **XXIX-J.** Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;  **XXIX-K.** Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;  **XXIX-L.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y  **XXIX-M.** Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.  **XXIX-N.** Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;  **XXIX-Ñ.** Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.  **XXIX-O.** Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.  **XXIX-P.** Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;  **XXIX-Q.** Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.  **XXIX-R.** Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;  **XXIX-S.** Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.  **XXIX-T.** Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.  **XXIX-U.** Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.  **XXIX-V.** Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.  **XXIX-W.** Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;  **XXIX-X.** Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.  **XXIX-Y.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;  **XXIX-Z.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y  **XXX.** Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;  **XXXI.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión. | **Artículo 73. ...**  **I.** a **XXIV. ...**   1. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; 2. a **XXIX-E. ...**   **XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;  **XXIX-G.** a **XXXI. ...** |
|  | **Transitorios**  **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.  Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.  En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.  **Tercero.** Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.  **Cuarto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.  **Quinto.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.  **Sexto.** El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.  **Séptimo.** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.  **Octavo.** Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.  **Noveno.** Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.  Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:   1. Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y 3. Un nombramiento por un periodo de siete años.   En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.  Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:   * 1. Tres nombramientos por un periodo de tres años;   2. Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y   3. Un nombramiento por un periodo de cinco años.   Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.  La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.  **Décimo.** Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.  Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:   1. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; 2. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas; 3. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal; 4. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto; 5. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto; 6. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas; 7. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades; 8. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y 9. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.   En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.  Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.  El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.  **Décimo Primero.** Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.  En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.  Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.  **Décimo Segundo.** Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.  **Décimo Tercero.** La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.  **Décimo Cuarto.** La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimento progresivo de las mismas.  La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.  **Décimo Quinto.** Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.  **Décimo Sexto.** Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.  **Décimo Séptimo.** La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.  **Décimo Octavo.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales. |

De lo anterior se desprende, que la reforma entre otras cosas, tiene por objeto establecer lo siguiente:

1. Retoma el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales de nuestro sistema educativo nacional.
2. Elimina la evaluación contemplada en el artículo tercero vigente, creando un organismo diverso, dotado de autonomía técnica, especializado en la capacitación y formación del magisterio, denominado Sistema Nacional de Mejora Continua, que será coordinado por un Organismo Público Descentralizado, al que le corresponde:
   * Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
   * Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
   * Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
   * Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
   * Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
   * Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
   * Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.
   * El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.
3. Establece que los planes y programas tendrán perspectiva de género y orientación integral.
4. Se incluye el principio de interés superior de la niñez en la educación.
5. Se determina que la educación tendrá un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.
6. Se fija el derecho a gozar de los beneficios de la ciencia y la innovación tecnológica.
7. De aprobarse la reforma, la educación tendrá como eje esencial la inclusión educativa.
8. Se enfatiza el carácter laico, público y gratuito de la educación en México.
9. Fija que el Estado garantizará que la infraestructura educativa y los materiales didácticos sean idóneos para los fines educativos.
10. Busca el fortalecimiento de las escuelas normales.
11. Fija la responsabilidad de los padres de garantizar que sus hijos menores de 18 años concurran a la escuela, y de participar activamente en el proceso educativo.
12. Reserva al Congreso de la Unión la facultad de establecer el Sistema para la Carrera de Maestras y Maestros y para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación.
13. Régimen transitorio: Establece lo concerniente a la entrada en vigor de la reforma que será al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; fija la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y dispone que hasta en tanto se expida la Ley en materia del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros queda suspendida cualquier evaluación; deja sin efectos los actos concernientes a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de los docentes; se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; se da un plazo máximo de 120 días, contados a partir de la publicación del Decreto para que el Congreso expida la Ley del Organismo Público Descentralizado Coordinador del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación; y fija que más tardar en el año 2020 expedirá las leyes generales en materia de educación superior y de ciencia, tecnología e innovación; otorga a las legislaturas de los estados un plazo de un año para armonizar el marco jurídico; regula lo concerniente a la integración de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado a que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Federal, también regula lo concerniente a la transferencia de las asignaciones presupuestales, recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que pasarán al patrimonio del nuevo organismo, etcétera.

Los integrantes de estas comisiones unidas, una vez agotado el estudio del contenido, alcances y antecedentes de la minuta, observamos que responde a la necesidad de fortalecer el sistema educativo y la educación de calidad en México, y que en la misma, producto de diversas consultas, participaciones, estudios, consensos y ejercicios de parlamento abierto, se han incorporado importantes conceptos de derechos humanos que harán que la educación que se imparta en nuestro país, sea congruente con los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano.

Sin duda alguna, un punto toral del proyecto recae en la modificación del enfoque sancionatorio con el que se realiza la evaluación magisterial, modificándolo por un sistema de mejora continua que asegure a los docentes un desarrollo profesional que incida en la evaluación de sus ingresos y promociones, y a la vez en la superación de la calidad de la enseñanza, adoptando un sistema que se aboque integralmente a la mejora continua de la educación nacional.

En este contexto, los integrantes de estas comisiones unidas, después de realizar un exhaustivo debate acerca de la pertinencia de las modificaciones planteadas y tomando en consideración diversos estudios realizados por organismos internacionales y nacionales en fechas recientes sobre la materia, acordamos por mayoría de votos, que la misma es procedente, pronunciándose los Diputados Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Gerardo Abraham Aguado Gómez, Fernando Izaguirre Valdés y Gabriela Zapopan Garza Galván del Grupo del Parlamentario del Partido Acción Nacional, en contra, por las razones que durante la discusión en la reunión de las comisiones han manifestado.

En atención a lo anterior, es que sometemos a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX del artículo 3o. , la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado- Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**Se deroga.**

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores yla mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la trasformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

1. **…**
2. **…**

**…**

1. y **b) …**

**c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

1. **Se deroga.**
2. Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

**f)** Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

**g)** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

**h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

**i)** Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

1. **Se deroga.**
2. **…**
3. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;
4. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:
5. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
6. **…**
7. …
8. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;
9. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:
   1. Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
   2. Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
   3. Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
   4. Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
   5. Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
   6. Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
   7. Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

1. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

**Artículo 31. ...**

1. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;
2. a **IV. …**

**Artículo 73. ...**

**I.** a **XXIV. ...**

1. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;
2. a **XXIX-E. ...**

**XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

**XXIX-G.** a **XXXI. ...**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

**Tercero.** Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

**Cuarto.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

**Quinto.** El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

**Sexto.** El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

**Séptimo.** El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

**Octavo.** Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

**Noveno.** Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

1. Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
2. Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
3. Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

* 1. Tres nombramientos por un periodo de tres años;
  2. Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
  3. Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

**Décimo.** Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
2. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
3. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
4. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
5. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
6. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
7. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
8. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
9. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

**Décimo Primero.** Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

**Décimo Segundo.** Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

**Décimo Tercero.** La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

**Décimo Cuarto.** La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

**Décimo Quinto.** Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

**Décimo Sexto.** Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

**Décimo Séptimo.** La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

**Décimo Octavo.** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, Dip. María Esperanza Chapa García (Coordinadora), Dip. Fernando Izaguirre Valdés (Secretario), Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Diana Patricia González Soto y Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de mayo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al oficio enviado por el Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa e insta se dé trámite correspondiente a la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido a la C. María Mayela Ramírez Sordo, al cargo de Primera Síndica de dicho Ayuntamiento, así como la sustitución respectiva.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que con fecha 09 de mayo de 2019, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso, el oficio No. DA 277/09052019, enviado por el Lic. Jorge Zermeño Infante, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual informa e insta se dé trámite correspondiente a la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido a la C. María Mayela Ramírez Sordo, al cargo de Primera Síndica de dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que en misma fecha, por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado, se dispuso que el documento antes mencionado y sus anexos, fueran turnados a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 88 y 90 fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que el día 15 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el periodo constitucional de 2019-2021.

**TERCERO.-** Que conforme a la publicación mencionada, la C. María Mayela Ramírez Sordo, fue electa para desempeñar el cargo de Primera Síndica del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 90 fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este Congreso, conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que esta Comisión una vez que analizó el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de quince días y por tiempo indefinido de la C. María Mayela Ramírez Sordo, al cargo de Primera Síndica de dicho Ayuntamiento, mismo que fue remitido a este Congreso por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, acuerda que es procedente otorgar dicha licencia.

**SEXTO.-** Que al otorgarle el Pleno del Congreso del Estado, a la C. María Mayela Ramírez Sordo una licencia para separarse por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Primera Síndica de Torreón, Coahuila de Zaragoza, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir el cargo por el tiempo que le fue otorgada.

**SÉPTIMO.-** Que la designación de quien habrá de fungir como Primera Síndica del Ayuntamiento, durante el período de tiempo que dure la licencia otorgada, se realizará por aquellos que figuren en la lista de suplentes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 numeral 4 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de los artículos 58 y 59 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dicen:

***CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***Artículo 21.***

1. *Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los noventa días siguientes a la declaración de la misma.*
2. *En el caso de vacantes de miembros del Congreso, electos por el principio de mayoría relativa, el Instituto convocará a elecciones extraordinarias en un plazo de noventa días siguientes a la notificación de la diputación vacante.*
3. *Las vacantes de miembros del Congreso electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido.*
4. *Las vacantes de presidentes, regidores y síndicos se cubrirán en la forma en que establece la Constitución y el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las de los regidores de representación proporcional se cubrirán por aquellos candidatos del mismo partido político que le sigan en el orden de la lista respectiva, después de habérsele asignado los que le hubieren correspondido.*

***CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA***

***ARTÍCULO 58.*** *En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.*

*Cuando un regidor de representación proporcional no se presente a tomar posesión de su cargo, el Congreso del Estado mandará llamar al que siga en el orden dentro de la lista de preferencia de regidores que fue propuesta por el partido político o coalición de que se trate.*

***ARTÍCULO 59.*** *En caso de que la vacante se presente con posterioridad a la toma de protesta del presidente, síndico o alguno de los regidores de un ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**OCTAVO.-** Que teniendo a la vista la lista de suplentes, publicada en el Periódico Oficial del Estado, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone a la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, en virtud del lugar que ocupa en el orden dentro de dicho listado, con el fin de que el Pleno de este Congreso la designe como Primera Síndica del R. Ayuntamiento de Torreón.

**NOVENO.-** En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a su consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. María Mayela Ramírez Sordo, para separarse del cargo de Primera Síndica del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir del día 21 de mayo del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa a la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, para desempeñar las funciones de Primera Síndica del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese en forma oficial al R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primera Síndica del Ayuntamiento referido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de mayo de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7° y se adiciona el artículo 199 a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional y las demás diputadas y diputados que la suscriben; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de abril del año 2019 se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7° y se adiciona el artículo 199 a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional y las demás diputadas y diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7° y se adiciona el artículo 199 a la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional y las demás diputadas y diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“En año 2011 se realizó una de las reformas constitucionales más trascendentales del México contemporáneo en materia de derechos humanos, la cual representó un cambio en el paradigma para entender las relaciones entre las autoridades y los particulares, al situar a las personas como el fin primordial de todas las acciones del gobierno.*

*Los principales cambios que esta reforma representó el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos, entre otros, fueron los siguientes:*

* *La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales.*
* *La obligación de las autoridades de guiarse por el principio pro persona cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona.*
* *La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas:*
* *Promover; respetar; proteger, y garantizar los derechos humanos.*

*Además, se estableció la obligación de que, cuando existe una violación, las autoridades deben investigar, sancionar y reparar dichas violaciones.*

*La reforma incluyó también mandatos muy específicos sobre los que deben trabajar todas las autoridades:*

* *Incorporar en la educación a todos los niveles, los derechos humanos.*
* *Hacer prevalecer los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano.*
* *Colocar los derechos humanos como principio rector de la política exterior del país*.

*En esta tesitura, la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el principio de progresividad, e incorporar los de no regresividad y pro-persona. Conforme a lo señalado por el Poder Judicial de la Federación, el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos.*

*Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.*

*Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.*

*De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que de conformidad con el texto vigente del artículo 1o. constitucional, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y b) todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Consecuentemente, las normas provenientes de ambas fuentes son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano.*

*Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Ahora bien, en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios de favorabilidad del individuo o lo que se ha denominado principio pro-persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en el Texto Constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.*

*En este contexto, es que se propone incorporar el principio pro-persona a nuestra constitución local, con el propósito de establecer con claridad aquellos principios que están ligados íntimamente a los derechos humanos. Por último, cabe señalar que ya en otras constituciones del mundo y de nuestro país se ha legislado en este mismo sentido, por lo que nuestra entidad no puede ser la excepción.”*

**TERCERO.-** La reforma en materia de derechos humanos ha cambiado el rostro constitucional de los derechos humanos en México, por varias cuestiones, de entre las cuales destaca que empieza por devolver a las personas la apropiación de sus derechos, ante un modelo jurídico que, bajo una peculiar concepción de garantías individuales fue cerrando los cauces propios para su exigibilidad y justiciabilidad y además, señala, que si hay un talante con el que se pudiera caracterizar a este paquete de reformas, sería el fortalecimiento del concepto de derechos humanos en la constitución, y la apertura al derecho internacional de los derechos humanos, no sólo porque el primer y segundo párrafos del artículo 1º constitucional, admiten expresamente a los tratados como fuente de derechos constitucionalizados, sino también, por las obligaciones puntuales del Estado frente a ellos, así como los principios de derecho internacional que acompañan a su reconocimiento y protección (Ochoa, 2011).

De esta suerte normas consuetudinarias internacionales, necesariamente amplias y flexibles, bajo la forma de declaraciones de derechos contenidas en resoluciones de organismos internacionales, tratados universales con fórmulas susceptibles de generar consentimiento de la mayoría de los Estados, y tratados regionales con proposiciones más acotadas a realidades parciales se acomodan en el orden jurídico vigente en un país al lado de normas internas de distinta data que contemplan desde libertades públicas lato sensu hasta la última versión de los derechos humanos (Pinto, 2008).

En un ordenamiento jurídico en el que se plantea la coexistencia de múltiples normas de derechos humanos, como es el caso de México, que presentan las más de las veces, contenidos parecidos, más no necesariamente iguales, la pluralidad de fuentes obliga a una compatibilización respecto del alcance de los derechos protegidos y de las obligaciones asumidas por el Estado. (Pinto, 2008)

Es por lo tanto necesario recurrir a una serie de principios generales del derecho internacional y de principios propios del derecho internacional de los derechos humanos que permitan brindar pautas a la interpretación. (Pinto, 2008)

En este contexto es importante enfatizar que con la reforma se incorporan a la Constitución, como mecanismos que garantizan el respeto y vigencia de las normas de derechos humanos el principio pro persona y el de progresividad.

El principio pro persona, también denominado pro homine, tiene esencialmente su origen en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, diversas fuentes apuntan a que fue definido por primera vez por el juez Rodolfo E. Piza Escalante en uno de sus votos adjuntos a una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y puede definirse como:

*Un criterio fundamental que impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar exhaustivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. De esta forma el principio pro persona conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los derechos humanos, es la regla y su condicionamiento la excepción.* (Opinión separada del juez Rodolfo e. Piza Escalante , Exigibilidad del derecho de rectificación o respuesta, 1986)

Para Mónica Pintoeste principio es, *“un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o la interpretación más extensiva, cuando se trate de reconocer derechos protegidos e, inversamente a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio coincide con el rasgo fundamental del derecho de los derechos humanos, estar siempre a favor del hombre.* (Pinto, 2008)*”*

AQUÍ

Por lo que hace al principio de progresividad, de acuerdo a lo referido en la Guía conceptual “*La reforma Constitucional sobre derechos humanos (2014)* “publicada por el Instituto Belisario Domínguez, éste tiene una relación directa con la manera como deben cumplirse las obligaciones estatales en materia de derechos humanos. Los derechos contenidos en el derecho internacional de los derechos humanos son aspiraciones mínimas cuya progresión se encuentra por lo general en manos de los Estados y, aun cuando su plena realización sólo puede lograrse de manera paulatina, las medidas adoptadas deben implementarse dentro de un plazo razonable, ser deliberadas, concretas y orientadas hacia el cumplimiento de sus obligaciones.

La progresividad debe entenderse como un aumento gradual en la garantía de los derechos y una mejor protección a éstos. La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. El progreso patentiza que el disfrute de derechos siempre debe mejorar.

La progresividad, por lo tanto, lejos de entenderse como un permiso para retardar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, impone obligaciones para proceder de la manera más expedita y eficaz posible y avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en el contexto del aprovechamiento pleno de los recursos de los que se disponga.

La progresividad se vincula necesariamente con dos elementos: la prohibición de regresión y el máximo uso de recursos disponibles. La prohibición de retroceso significa que el Estado no podrá disminuir el grado alcanzado en el disfrute de los derechos. Este principio debe observarse en las leyes, políticas públicas, decisiones judiciales y, en general, en toda conducta estatal que involucre derechos.

De las consideraciones hasta aquí vertidas, observamos la importancia que reviste la incorporación de estos principios en nuestro ordenamiento jurídico.

Es bajo este contexto que, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, realizamos el análisis del contenido y alcances de la reforma que se estudia en el presente Dictamen, la cual propone la incorporación al texto constitucional local de los principios de progresividad, no regresividad y propersona, concordando la pertinencia de la misma.

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que la modificación fortalecerá el marco normativo en materia de derechos humanos, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el cuarto párrafo del artículo séptimo y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los ulteriores al mismo artículo 7° y el artículo 199 a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7º.** …

Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.

…

…

**a)** a **c)** …

Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad. El Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que determine la ley.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Artículo 199.** En estricta observancia a los principios de progresividad y no regresividad, los derechos y libertades reconocidos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta Constitución y en las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su detrimento, salvo en aquellos casos en los que se justifiquen plenamente los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de Decreto por el que se propone adicionar un nuevo párrafo cuarto al Artículo 173 de la Constitución Política del Estado, recorriéndose el que actualmente ocupa ese lugar a la quinta posición y haciéndose lo propio con los subsecuentes párrafos, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 05 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa de Decreto por el que se propone adicionar un nuevo párrafo cuarto al Artículo 173 de la Constitución Política del Estado, recorriéndose el que actualmente ocupa ese lugar a la quinta posición y haciéndose lo propio con los subsecuentes párrafos, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa de Decreto por el que se propone adicionar un nuevo párrafo cuarto al Artículo 173 de la Constitución Política del Estado, recorriéndose el que actualmente ocupa ese lugar a la quinta posición y haciéndose lo propio con los subsecuentes párrafos, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Rafael de Piña de Vara en su Diccionario de Derecho, de Editorial Porrúa, define la Patria Potestad como el conjunto de las facultades y también deberes conferidos a quienes las ejercen, para la debida protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes.*

*Conforme a lo anterior, la Patria Potestad es considerada como el conglomerado de derechos y obligaciones que la ley les otorga a los progenitores sobre sus hijos, y su objetivo primordial es su sostenimiento, formación y su educación, dado el lazo natural de filiación que les une conforme al hecho jurídico de la procreación que les hace mantener vínculos constantes entre padre o la madre y el hijo, lo cual constituye un estado jurídico con múltiples consecuencias que se traducen en derechos, obligaciones o posibles sanciones en que se pudiera incurrir.*

*En ese sentido, y considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo, se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.*

*Dado lo expuesto, y convencidos de que la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, dicha institución debe de recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, de ahí, que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.*

*Considerando que los niños y niñas deben de estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, tal y como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, al afirmarse que: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", y por tal motivo, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben de tener una consideración primordial a que se atenderá siempre el interés superior de la niñez.*

*Por tal motivo, el estado y sus órganos de gobierno, se encuentran comprometidos para asegurar a los menores la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para el correcto ejercicio de la Patria Potestad.*

*Conforme a lo anterior, el estado respetará invariablemente las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres conforme a la Patria Potestad que les corresponde, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, en consonancia con la evolución de sus facultades, comprometiéndose a respetar el derecho del niño o la niña a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.*

*Por tal motivo, se velará por que los niños y niñas no sean separados de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes lo determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, respetándose ante todo los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.*

*En ese sentido, el estado y sus órganos pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza, educación y formación, así como el desarrollo de los menores, y su preocupación fundamental será el interés superior de éstos.*

*Para los efectos de garantizar y promover los derechos que se derivan de la Patria Potestad, el estado prestará la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza, educación y formación de los menores y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de ellos.*

*Conforme a lo antes expuesto, es a los padres u otras personas encargadas de un menor a quienes les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo armonioso físico y mental, y el estado y sus órganos con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables de un menor a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, lo expresamente dispuesto en la Tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro denominado “****DERECHO A LA VIDA PRIVADA FAMILIAR. AUTONOMÍA DE LOS PADRES PARA TOMAR DECISIONES SOBRE SUS HIJOS MENORES DE EDAD”, pronunciada dentro del*** *Amparo en Revisión 1049/2017 que a la letra dice:*

“El derecho a la vida privada familiar comporta una garantía frente al Estado y a los terceros para que no puedan intervenir injustificadamente en las decisiones que sólo corresponden al núcleo familiar; entre estas facultades está el derecho de los padres a tomar todas las decisiones concernientes sobre sus hijos, como las relativas a su cuidado, custodia y control. En este sentido, la protección de la familia frente a intrusiones del Estado descansa sobre el reconocimiento de que son los padres los más aptos para tomar decisiones sobre sus hijos, lo cual, se basa en la presunción de que los padres actúan siempre buscando el mejor interés de sus hijos, es decir, los padres son quienes tienen un mayor afecto por ellos; conocen mejor sus intereses y deseos, debido a su proximidad; y, por tanto, generalmente pueden sopesar de mejor manera los intereses en conflicto y tomar la mejor decisión sobre sus hijos. Así, en la medida en la que se alineen con los intereses del menor, existe un amplio espectro de decisiones que los padres toman autónomamente respecto a sus hijos que se encuentra protegido prima facie por el derecho a la privacidad familiar”.

Por lo anterior, es que resulta necesario establecer expresamente en la Ley Fundamental de nuestro Estado, que el ejercicio de la Patria Potestad es aquel derecho primordial y natural que se origina entre ascendientes y descendientes, para que aquellos sean los que tengan la facultad de decidir sobre la educación, cuidado, custodia, control y formación de sus hijos, y que dicha autoridad no podrá ser menoscabada, limitada ni suspendida sino mediante un mandamiento judicial, decretada fundadamente por un Juez, con conocimiento de causa y después de que los involucrados puedan ser oídos y vencidos en juicio.”

**TERCERO.-** Quienes dictaminamos, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, misma que tiene por objeto elevar a rango constitucional el derecho a la patria potestad, proponiéndose para este efecto insertar al texto constitucional que:

*“el ejercicio de la Patria Potestad es aquel derecho primordial y natural que se origina entre ascendientes y descendientes, para que aquellos sean los que tengan la facultad de decidir sobre la educación, cuidado, custodia, control y formación de sus hijos, y que dicha autoridad no podrá ser menoscabada, limitada ni suspendida sino mediante un mandamiento judicial, decretada fundadamente por un Juez, con conocimiento de causa y después de que los involucrados puedan ser oídos y vencidos en juicio”.*

En este orden de ideas, a efecto de analizar la viabilidad de la reforma, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, estimamos necesario estudiar la institución de la patria potestad.

De acuerdo a Pérez Contreras (2010) la patria potestad consiste “en la regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres en la legislación civil y/o familiar sobre los hijos y sus bienes. Implica el reconocimiento de los mismos con el fin de proveer a la protección y desarrollo integral de los hijos menores.

En el ejercicio de la patria potestad y de la custodia de los hijos existen dos clases de interés: el moral y el material. El primero referido a la asistencia formativa, y el segundo, a la asistencia protectiva.

Asimismo, la citada autora (Pérez Contreras, 2010) refiere que “dichos intereses se pueden resumir primordialmente en la finalidad de que en el interés de los hijos se les provea de la más sana, completa y eficiente formación espiritual y psicofísica, sociológica, ambiental y afectiva, para un desarrollo integral” y que “el ejercicio de la patria potestad tendrá como base y fundamento el principio del interés superior de la infancia”, entendido éste como “la prioridad que ha de darse a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, respecto a los derechos de cualquier otra persona, con el fin de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. *El acceso a la salud física y mental, alimentación y educación que fomente su desarrollo personal.*
2. *El establecimiento de un ambiente de respeto, aceptación y afecto, libre de cualquier tipo de violencia familiar.*
3. *El desarrollo de la estructura de personalidad, con una adecuada autoestima, libre de sobreprotección y excesos punitivos.*
4. *Al fomento de la responsabilidad personal y social, así como a la toma de decisiones del menor de acuerdo con la edad y madurez psicológica y emocional.”*

En este sentido, observamos que esta figura jurídica nace desde el Derecho Romano y a que ha ido evolucionando en nuestro derecho (Jiménez García 2004), al respecto Jesús Saldaña Pérez (2014) señala que el análisis de la patria potestad requiere partir de dos ideas fundamentales:

1. La protección del menor, y
2. Su plena subjetividad jurídica.

Ello toda vez, que por un lado, el menor está necesitado de una especial protección por ser vulnerable y por otro es una persona titular de derechos.

Así, la patria potestad es una institución legal, dirigida a la protección de los hijos menores de edad, tiene una función tutelar, es una encomienda y es un mandato constitucional que impone a los padres en primera instancia, la obligación de velar por el sano desarrollo, educación y formación integral de sus hijos menores. Pero además como ya se ha mencionado, los niños son sujetos de derechos humanos reconocidos en la convención sobre los derechos del Niño, promulgada el 25 de enero de 1991.

En dicho instrumento, se reconocen una serie de derechos y se tienen como principios rectores el de no discriminación, el interés superior del menor, el respeto a sus opiniones y su participación en la vida familiar y social.

En este sentido, se observa como dentro de la citada convención, del mismo modo, se reconoce a la familia como el medio natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, en particular de los menores tal y como se desprende del preámbulo de la misma, en la que se alude que:

“*La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad*.”

Del mismo modo se refiere que: *“[Se reconoce] (…) que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión*”.

En este mismo orden de ideas, observamos que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que representó un cambio de paradigma por lo que hace a los derechos de la infancia en nuestro país, al reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Dentro de este ordenamiento se reconocen por lo menos 19 derechos, entre los cuales encontramos los siguientes:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
2. Derecho de prioridad;
3. Derecho a la identidad;
4. Derecho a vivir en familia;
5. Derecho a la igualdad sustantiva;
6. Derecho a no ser discriminado;
7. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
8. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
9. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
10. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
11. Derecho a la educación;
12. Derecho al descanso y al esparcimiento;
13. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y cultura;
14. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
15. Derecho de participación;
16. Derecho de asociación y reunión;
17. Derecho a la intimidad;
18. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, y
19. Derechos de niñas, niños o adolescentes migrantes.

Con respecto al tema que nos ocupa, se observa como a lo largo de toda la ley se regulan cuestiones concernientes a la Patria Potestad, al ser una institución clave para la garantía de los derechos de la infancia, asimismo la ley contiene en el Título Tercero, concerniente a las Obligaciones, un Capítulo Único denominado “De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes”.

En este sentido, cobra especial importancia el contenido de los artículos 103 al 106 de esta ley que indican lo siguiente:

***Artículo 103.*** *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:*

***I.*** *Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;*

***II.*** *Registrarlos dentro de los primeros sesenta días de vida;*

***III.*** *Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;*

***IV.*** *Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;*

***V.*** *Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;*

***VI.*** *Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;*

***VII.*** *Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;*

***VIII.*** *Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;*

***IX.*** *Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;*

***X.*** *Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*

***XI.*** *Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.*

*En casos de controversia, el órgano jurisdiccional competente determinará el grado de responsabilidad de quien tenga a su cargo y cuidado a niñas, niños o adolescentes, atendiendo a los principios rectores de esta Ley.*

*Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever disposiciones que regulen y sancionen las obligaciones establecidas en el presente artículo.*

***Artículo 104.*** *Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, independientemente de que habiten en domicilios distintos, darán cumplimiento a las obligaciones a su cargo de manera coordinada y respetuosa.*

*Las autorizaciones a que se refiere esta Ley deberán ser otorgadas por quienes ejerzan la patria potestad o tutela, en los mismos términos y con las mismas formalidades.*

***Artículo 105.*** *Las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento a las obligaciones siguientes:*

***I.*** *Que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los cuiden y atiendan; protejan contra toda forma de abuso; los traten con respeto a su dignidad y orienten, a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas;*

***II.*** *Que las autoridades migratorias verifiquen la existencia de la autorización de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o, en su caso, del órgano jurisdiccional competente, que permita la entrada y salida de niñas, niños o adolescentes del territorio nacional, conforme a las disposiciones aplicables****;***

***III.*** *Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y*

***IV.*** *Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes se abstengan de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal.*

***Artículo 106.*** *A falta de quienes ejerzan la representación originaria de niñas, niños y adolescentes, o cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez, la representación en suplencia corresponderá a la Procuraduría de Protección competente.*

*Las autoridades federales, de las entidades federativas, las municipales y de las demarcaciones de la Ciudad de México, garantizarán que en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo se dé intervención a la Procuraduría de Protección competente para que ejerza la representación coadyuvante, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.*

*Asimismo, dispondrán que cuando existan indicios de conflicto de intereses entre quienes ejerzan la representación originaria o de éstos con niñas, niños y adolescentes o por una representación deficiente o dolosa, a petición del Ministerio Público, de la Procuraduría de Protección competente o de oficio, el órgano jurisdiccional o administrativo que conozca del asunto, deberá sustanciar por vía incidental, un procedimiento sumario de restricción, suspensión o revocación de la representación originaria, según sea el caso, para efectos de que la Procuraduría de Protección competente ejerza la representación en suplencia.*

*El Ministerio Público tendrá la intervención que las leyes dispongan en los procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que niñas, niños o adolescentes estén relacionados. En materia de justicia penal, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*No podrá declararse la caducidad ni la prescripción en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.*

En este mismo orden lógico, al revisar el marco normativo local, quienes dictaminamos verificamos que el 18 de marzo de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento que fue tomado en consideración en los trabajos de elaboración de la Ley General y que más tarde fue armonizado con la misma.

Dentro de esta ley de aplicación local también encontramos diversas disposiciones que regulan cuestiones referentes a la patria potestad.

De lo hasta aquí precisado, los integrantes de esta comisión dictaminadora concluimos que la patria potestad es una institución indispensable a efecto de garantizar que los niños gocen de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte, por tanto estimamos conducente se eleve su reconocimiento a rango constitucional, tal y como lo propone el promovente.

No obstante lo anterior, una vez realizado el análisis del marco normativo en materia de derechos de la infancia vigente, consideramos pertinente hacer una modificación sustantiva a fin de que la definición que se plasme en el texto constitucional sea congruente con las disposiciones contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del estado de Coahuila de Zaragoza, en este sentido se propone establecer en el artículo 173, lo siguiente:

La Patria Potestad es el conjunto de derechos y deberes recíprocos, reflejo de la filiación, que corresponde por una parte a los padres y en su defecto a los abuelos y por la otra parte a los descendientes niñas o niños no emancipados, cuyo objeto es su desarrollo integral, la guarda de su persona y de sus bienes, así como su asistencia y representación legal. Es una función de interés público que se ejerce atendiendo al interés superior de la infancia, por lo tanto, dicha autoridad no podrá ser menoscabada, limitada ni suspendida sino mediante un mandamiento judicial, decretado fundadamente por un Juez, con conocimiento de causa y después de que los involucrados puedan ser oídos y vencidos en juicio, salvo lo dispuesto en las disposiciones aplicables, y los casos en que niños, niñas y adolescentes sean colocados en una situación de riesgo inminente e inmediato en la que se vean vulnerados sus derechos, debiendo actuar la autoridad competente de manera inmediata, urgente y expedita garantizando el interés superior de la infancia, mediante los mecanismos establecidos en la Ley de la Materia.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un nuevo párrafo cuarto al artículo 173, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, recorriéndose los ulteriores, para quedar como sigue:

**Artículo 173. …**

**…**

**…**

La Patria Potestad es el conjunto de derechos y deberes recíprocos, reflejo de la filiación, que corresponde por una parte a los padres y en su defecto a los abuelos y por la otra parte a los descendientes niñas o niños no emancipados, cuyo objeto es su desarrollo integral, la guarda de su persona y de sus bienes, así como su asistencia y representación legal. Es una función de interés público que se ejerce atendiendo al interés superior de la infancia, por lo tanto, dicha autoridad no podrá ser menoscabada, limitada ni suspendida sino mediante un mandamiento judicial, decretado fundadamente por un Juez, con conocimiento de causa y después de que los involucrados puedan ser oídos y vencidos en juicio, salvo lo dispuesto en las disposiciones aplicables, y los casos en que niños, niñas y adolescentes sean colocados en una situación de riesgo inminente e inmediato en la que se vean vulnerados sus derechos, debiendo actuar la autoridad competente de manera inmediata, urgente y expedita garantizando el interés superior de la infancia, mediante los mecanismos establecidos en la Ley de la Materia.

El Estado realizará una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los minusválidos, a los que prestará la atención especializada que requieran.

Los ancianos tienen derecho al respeto y consideración de sus semejantes. En caso de desamparo, el Estado promoverá su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, alimentación, vivienda y recreación.

Se reconoce la igualdad de derechos del hombre y de la mujer en todos los ámbitos de la vida cultural, social, jurídica, política y económica.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La Ley establecerá los medios y apoyos necesarios para el logro de estos objetivos.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el artículo 18, así como adicionar una porción normativa al segundo párrafo del artículo 196, ambos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 05 de abril del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el artículo 18, así como adicionar una porción normativa al segundo párrafo del artículo 196, ambos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el artículo 18, así como adicionar una porción normativa al segundo párrafo del artículo 196, ambos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“Como es de conocimiento público, en el año 2013, se publicó una nueva Ley de Amparo, instrumento de relevancia para toda persona que se encuentre en nuestro país, la cual es una de las herramientas legales más eficaces para impugnar los actos de autoridad que un gobernado supone violatorios de sus derechos humanos.*

*La experiencia en nuestro país con el también llamado Juicio de Garantías ha sido, en términos generales, positiva; ya que las autoridades respetan y cumplen las sentencias que conceden la razón a los quejosos que interponen el amparo. Por ello, es necesario contar con una ley siempre acorde a las situaciones que se derivan de su aplicación en los tribunales.*

*En ese sentido, cuando un Juzgado de Distrito o Tribunal de Circuito emiten una sentencia que causó ejecutoria, en la que conceden el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, se brinda la oportunidad a la autoridad responsable para que, en un primer momento y voluntariamente, cumpla con la sentencia en los términos en que fue pronunciada.*

*Una vez que el órgano judicial de amparo recibe informe de la autoridad responsable de que ya cumplió la ejecutoria, se da vista al quejoso y, en su caso, al tercero interesado, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su interés convenga si se trata de un amparo indirecto, o bien, hasta 10 días hábiles cuando se trata de un amparo directo, dentro de los cuales la parte afectada puede alegar si hubo algún defecto o exceso en la sentencia.*

*Transcurridos esos plazos, ya sea que desahogue o no la vista, el órgano judicial de amparo debe dictar resolución en la que se declara si la sentencia está cumplida o no, si se incurrió en exceso o defecto, o si hay imposibilidad para cumplirla. Es en este punto, donde en la práctica suceden ciertos hechos que tienden a desvirtuar el espíritu protector de la Ley de Amparo.*

*En efecto, cuando la sentencia concede del amparo a un particular, obliga a la autoridad responsable a dictar un nuevo acto o resolución, pero siguiendo los lineamientos de dicha sentencia, la autoridad responsable puede volver a dictar un nuevo acto, que violente otra vez los derechos humanos de los quejosos, sin que los tribunales hayan declarado que la primera sentencia está debidamente cumplida.*

*Esta situación obliga a los litigantes a promover otro juicio de amparo contra ese nuevo acto de la responsable, ya que, si no lo hiciere así, se arriesgaría a que en el eventual caso de que los tribunales estimen que la responsable cumplió con la sentencia de amparo, para entonces ya habría transcurrido el plazo para interponer el juicio de garantías, con la consecuente improcedencia del mismo, obviamente, en perjuicio del quejoso.*

*De ahí que la propuesta específica de la iniciativa sea reformar los artículos 18 y 196 de la ley de amparo, para que el plazo para controvertir los actos de autoridad dictados siguiendo una sentencia de amparo, no comiencen a correr hasta que el juzgado de distrito o tribunal colegiado de circuito hayan determinado que se cumplió correctamente con la sentencia. Esto evitará que ambos plazos se computen al mismo tiempo, maximizando así la protección de los quejosos.”*

**TERCERO.-** Como bien se señala en la exposición de motivos, la nueva Ley de Amparo, fue publicada por el Ejecutivo el 2 de abril de 2013, dicho ordenamiento fue creado con la finalidad de implementar la Reforma Constitucional del Juicio de Amparo de 2011, en la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, a partir de las reformas del 6 y 10 de junio de 2011, el juicio de amparo, institución protectora de los derechos fundamentales por excelencia, sin lugar a dudas, se vio robustecido al:

1. Ampliarse la procedencia del amparo respecto de cualquier norma general,
2. Preverse su procedencia por violaciones a los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
3. Introducirse figuras como el amparo adhesivo y los intereses legítimos individual y colectivo;
4. Adoptarse de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de inconstitucionalidad cuyos alcances y condiciones se determinarán en la ley reglamentaria; la creación de los Plenos de Circuito; y una nueva forma de integrar jurisprudencia “por sustitución”; entre otras. (SCJN, 2011)

Como ya se ha referido, en el plano internacional, la visión protectora de los derechos fundamentales ha ido más allá de la protección de los derechos y principios consagrados en las constituciones propias de los Estados y se ha previsto la tutela del contenido reconocido por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, siendo así que el Estado mexicano ha hecho frente a estas demandas, modernizando la institución jurídica protectora de derechos y garantías por excelencia del Estado Mexicano: el juicio de amparo.

En este contexto, es que los integrantes de esta comisión dictaminadora, consideramos que al ser el Juicio de amparo, un instrumento jurídico de suma trascendencia, es de gran importancia llevar a cabo las reformas y modificaciones integrales que resulten pertinentes a la Ley reglamentaria, con el objeto de fortalecerlo, logrando así que se siga manteniendo como el mecanismo jurisdiccional más importante y eficaz dentro de nuestro orden jurídico.

En este orden de ideas, los integrantes de esta comisión dictaminadora, revisamos el contenido y alcances de la propuesta, verificando que la misma tiene por objeto modificar el plazo consignado para controvertir los actos de autoridad dictados siguiendo una sentencia de amparo, ello a efecto de que el mismo no comience a correr hasta que el Juzgado de Distrito o Tribunal Colegiado de Distrito hayan determinado que se cumplió correctamente con la sentencia.

Lo anterior, encuentra motivación en una situación que se da en la praxis, misma que se encuentra descrita detalladamente en la exposición de motivos.

Una vez agotado el estudio, y efectuadas las consideraciones que anteceden, los integrantes de esta comisión dictaminadora, estimamos que la propuesta es procedente, puesto que de aprobarse la misma, se maximizará la protección de los quejosos.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una iniciativa de reforma al artículo 18 y al segundo párrafo del artículo 196 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar en la forma siguiente:

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 18 y el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como siguen:

**Artículo 18.** Los plazos a que se refiere el artículo anterior se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame o a aquél en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto reclamado o de su ejecución, salvo los casos de la fracción I del artículo anterior en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor, y de lo previsto en la última parte del párrafo segundo del artículo 196 de esta ley.

**Artículo 196. …**

Transcurrido el plazo dado a las partes, con desahogo de la vista o sin ella, el órgano judicial de amparo dictará resolución fundada y motivada en que declare si la sentencia está cumplida o no lo está, si incurrió en exceso o defecto, o si hay imposibilidad para cumplirla. Los plazos previstos en el artículo 17 de esta ley no correrán, sino hasta el día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la decisión del órgano judicial de amparo en la que declare que la sentencia está cumplida.

…

…

…

**T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Desde que recibimos la instrucción primaria, en la materia de civismo se nos enseña que la democracia proviene de dos raíces griegas: demos que significa pueblo y Kratos que significa gobierno. Así hemos definido por generaciones que la democracia es el gobierno del pueblo, y efectivamente, la democracia supone que la ciudadanía salga a las urnas y vote por sus representantes populares.*

*Sin embargo, si investigamos de manera más profunda el concepto de democracia encontraremos una infinidad de definiciones distintas entre sí y en algunos casos contradictorias. Según el politólogo francés Ben Dupré, en la actualidad hay más de 500 conceptos distintos de democracia y una infinidad de teorías que tratan de explicar qué es.*

*No obstante, los estudios contemporáneos sobre el tema, han sostenido que la democracia puede definirse en dos vertientes: una formal, es decir, aquella que establece los procedimientos y formas legales para el cambio periódico y pacífico del poder y una sustancial, que implica el respeto irrestricto a los derechos humanos, como la garantía de los más débiles según sostiene el jurista italiano Luigi Ferrajoli.*

*Desde nuestra perspectiva y siguiendo lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos, creemos que la democracia, no sólo es una estructura jurídica o un régimen político, sino que también supone un sistema de vida en el cual todos podamos disfrutar del constante mejoramiento, económico, social y cultural.*

*En ese sentido, cabe mencionar que, en el Partido Revolucionario Institucional, somos congruentes con los valores democráticos como lo son el proteger y garantizar los derechos de todas y todos. De ahí que nuestra propuesta sea reformar la constitución para incluir expresamente un concepto de democracia sustancial, siguiendo los lineamientos de nuestra carta magna.*

*De igual forma, se propone incluir la laicidad como un principio fundamental de nuestra constitución local, ya que como dijo el jurista Jorge Carpizo Mac Gregor “la democracia es laica, si no, no es democracia”. El principio de laicidad no implica que las instituciones públicas rompan toda relación con las iglesias, pero sí que ninguna sea preponderante u oficial, y parece increíble que en pleno siglo XXI nuestra constitución local no reconozca la laicidad como uno de los principios que deben seguir los gobernantes.*

*Nuestro Grupo Parlamentario, está comprometido con los ideales democráticos sobre los cuales se ha fundado nuestro país y nuestro Estado, por lo que seguiremos trabajando para que la ciudadanía coahuilense goce de un estado constitucional y democrático de derecho, siendo punta de lanza, como siempre lo hemos sido a nivel nacional.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma y coincidimos con la importancia de reformar el artículo 4° Constitucional, a fin de incorporar la definición de democracia sustancial y el principio de laicidad en la misma.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, la democracia es un ideal reconocido mundialmente y es uno de los valores básicos y principios de las Naciones. La democracia suministra un medio para la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

La democracia en nuestro Estado, contribuye de manera significativa al progreso económico y social, así como a la garantía de la seguridad y al respeto de los derechos fundamentales, creando un sistema en el cual los habitantes de la entidad puedan percibir un mejoramiento en todos los ámbitos.

Como se manifiesta en la exposición de motivos, actualmente la democracia se define en dos aspectos; uno formal que es el que establece los procedimientos legales para conducir de manera ordenada el cambio del poder y uno sustancial que centra su atención en lograr igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, con el propósito de que puedan acceder a los bienes básicos y gocen de las condiciones indispensables para obtener una vida digna.

Por ello, resulta esencial que la democracia más allá de dar debido cumplimiento a las formas legalmente impuestas, asegure una justicia social, así como el goce de derechos para todos, ya que cuando el Estado se involucra en las necesidades básicas de los ciudadanos, estos se comprometen a cumplir sus obligaciones con empeño para su propio progreso, logrando así una democracia sustancial.

En este contexto, quienes dictaminamos encontramos que la incorporación de este concepto a nuestra constitución local resulta procedente.

Atendiendo a la propuesta, resulta de igual importancia adherir dentro del mismo artículo cuarto Constitucional, la laicidad como un principio fundamental.

De acuerdo a la publicación del Instituto Nacional Electoral “Estado de derecho, democracia y educación ciudadana” (2018), el principio de laicidad, radica en lo siguiente:

*El carácter laico*

*La democracia es laica por naturaleza porque, como señalamos anteriormente, está reñida con la identificación de un contenido único determinado, es decir, impuesto. La democracia es necesariamente laica porque se implanta sobre el derecho a pensar libremente, en función de las preferencias y convicciones propias de los individuos y, por ende, sobre la base de que las personas tienen inclinaciones, creencias y formas de pensamiento diferentes a las de otros. Y esto es particularmente cierto cuando en una sociedad existe un pensamiento dominante o prevaleciente, por ejemplo, cuando una sociedad es mayoritariamente católica, protestante, o musulmana, la democraticidad depende de que las minorías religiosas tengan garantizado su derecho a ejercer libremente sus cultos y rituales sin que puedan verse amenazadas o estigmatizadas por aquellos que profesan la religión dominante.*

*Para decirlo de manera directa, la democracia choca frontalmente con cualquier Estado confesional o fundamentalista cuyas reglas de funcionamiento estén impregnadas de la doctrina mayoritaria o dominante porque ello milita en contra de la libertad de pensamiento y de creencias.*

*La democracia está reñida con la existencia de un Estado que obligue a las personas gobernadas a acogerse a cierto tipo de religión o de credo, es decir, a que existan dogmas indiscutibles de cualquier naturaleza: religiosos, étnicos, etcétera. Por ello, la vertiente política del principio de laicidad es el derecho al disenso, a la pluralidad, a pensar de manera distinta y a que haya cabida y respeto para dicha diversidad en particular cuando es minoritaria. Como apunta Michelangelo Bovero, la dimensión política de la laicidad es la democracia. “La democracia es laica o no es democracia”. Es por ello que su contenido básico e intrínseco es la tolerancia que es un valor político y ético. La democracia queda cancelada sin la aceptación y el reconocimiento del derecho del otro a pensar y creer de manera diferente a la propia o incluso a la predominante.[[5]](#footnote-5) La democracia no puede convivir con ideas dominantes que pretendan imponerse por el sólo hecho de ser acogidas o respaldadas por la gran mayoría de los miembros de una comunidad porque ello haría nugatoria la defensa y garantía de las minorías.*

Una vez realizadas estas consideraciones y agotado el estudio sobre el contenido, alcances y constitucionalidad de la reforma, los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con la importancia de reconocer dentro de nuestra Constitución tanto una democracia sustancial como la laicidad, como principios fundamentales de un Estado constitucional de derecho.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4º.** En el Estado la forma de Gobierno será, republicana, laica, representativa, popular y democrático; considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento de los derechos humanos y en los aspectos económico, social y cultural del pueblo; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**…**

**ARTÍCULO TRANSITORIO.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaría General Francisco L. Urquizo, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaría General Francisco L. Urquizo, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaría General Francisco L. Urquizo, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La relevancia y la presencia de la actividad física y el deporte en la vida de la población en edad escolar es, actualmente, uno de los fenómenos culturales más destacables. Numerosos estudios, así como organismos internacionales vinculados con la salud y el desarrollo de la infancia y la juventud, certifican que la práctica regular de deporte o actividades físicas representan beneficios que contribuyen al bienestar de las personas en los ámbitos físico, psíquico y social*

*Así miso, la mejora de las habilidades motrices y de las capacidades condicionales; la reducción de los factores de riesgo o el control de determinadas enfermedades tanto físicas (asma, obesidad, cardiopatías, diabetes,…) como psíquicas (depresión, ansiedad, estrés,…); la adquisición de hábitos saludables (higiénicos, alimentarios,…); la integración y la cohesión social; la formación en valores como la solidaridad, la tolerancia, la disciplina, la confianza en uno mismo, la superación personal, etc., son aspectos que a partir de la práctica de actividad física contribuyen a mejorar la calidad de vida.*

*El relevante papel que debe jugar la actividad física y la práctica de algún deporte en la formación de la población escolar, tanto en lo referente a conocimientos y habilidades como a las actitudes, hábitos y valores, ha sido, puesto de manifiesto en organismos y asociaciones científicas internacionales.*

*Se considera actividad física y deporte en edad escolar aquella práctica deportiva realizada por niños y niñas y por las y los jóvenes que están edad escolar, formándose en las diferentes etapas del actual sistema educativo.*

*Por otro lado, el sistema educativo establece que los proyectos deportivos que se ofrezcan en el marco de la actividad física y el deporte en edad escolar, deberán recoger las siguientes intencionalidades:*

*a) Ofrecer una actividad física y deportiva incluyente que alcance los mínimos de práctica recomendados por instituciones y estudios de referencia en el ámbito de la salud para niños, niñas y adolescentes.*

*b) Complementar, a través de la actividad física y deportiva, la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a los valores y los hábitos saludables.*

*De igual forma, está demostrado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que promover la actividad física entre población de 5 a 17 años trae beneficios considerables en la prevención de enfermedades no contagiosas, como en la del consumo de drogas; además, que fortalece la convivencia social. Así mismo dicha organización recomienda que niños, niñas y jóvenes practiquen actividad física con intensidad de moderada a vigorosa, al menos 60 minutos diarios.*

*Por otro lado, los índices de obesidad y sobrepeso infantil crecen de forma alarmante, los hábitos de ocio vinculados a los videojuegos y a las actividades sedentarias cada vez son más frecuentes entre los y las jóvenes, tanto niños como niñas, presentando índices de práctica de actividad física y deportiva muy bajo.*

***Por tanto, hoy más que nunca se hace necesario trabajar el cuerpo y el movimiento físico, desde el sistema educativo, espacio privilegiado para la consolidación de hábitos saludables.***

*Por tanto, tal y como lo señala el diputado Federal por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Erik Morales Elvira, quien presentó hace algunos días una iniciativa similar pero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “ Establecer en la Constitución que la educación que se imparta en el país deberá incluir en los planes de estudio la activación física, la educación física y el deporte implica una serie de beneficios en favor del desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes. Establecer que los conceptos activación física, educación física y deporte formarán parte del lenguaje en el sistema educativo mexicano implica una obligación y responsabilidad del Estado en garantizar libertades y derechos..”*

***Por todo lo anterior, consideramos necesario al igual donde muy probablemente se va a reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 constitucional, hacer lo propio en la constitución local, en el sentido de establecer como una obligación del Estado la inclusión*** *en los planes de estudio la activación física, la educación física y la práctica del deporte.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, analizamos detenidamente, las consideraciones en las que se funda y motiva el proyecto de reforma objeto de la presente propuesta, y concordamos con la importancia de implementar en los planes de estudio la impartición de la activación física, educación física y deporte.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio sobre los Derechos del Niño, publicado en fecha 25 de enero de 1991, es necesario garantizar la protección de los derechos humanos de la niñez, su pleno desarrollo y adecuado crecimiento, teniendo como base fundamental el mejoramiento de las condiciones de vida.

Dentro de dicho Convenio, en su artículo 24 se establece que:

***ARTÍCULO 24***

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

*2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:*

*a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*

*b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;*

*c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*

*d) Asegurar atención sanitaria prenatal y post-natal apropiada a las madres;*

*e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*

*f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

*3 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*

*4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*

Lo anterior manifiesta que las niñas y los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, por lo que se obliga a los Estados Partes a asegurar la aplicación del mismo, tomando las medidas apropiadas para el mejor desarrollo físico, mental, moral y social de la niñez.

En este contexto, la vida contemporánea exige ver a la actividad física y deportiva como una vía indispensable para asegurar la salud y el progreso humano, tanto en hábitos saludables, como mentales y físicos, ya que la mejora de esta práctica coadyuva, entre otras cosas, a la reducción del riesgo de sufrir alguna enfermedad asociada a la obesidad o el sedentarismo.

De conformidad a datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud, el número de personas en edades comprendidas entre los cinco y los diecinueve años que presentan obesidad se ha multiplicado por 10 en el mundo en los últimos cuatro decenios. Al año 2016 se arrojó una cifra de 124 millones de niños y adolescentes con obesidad. Las conclusiones de un nuevo estudio indican que, si se mantienen las tendencias actuales, en 2022 habrá más población infantil y adolescente con obesidad que con malnutrición moderada o grave.

La Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en el mes de mayo de 2004, agrega que “*cuando se controlan otras amenazas para la salud, las personas pueden mantenerse sanas después de los 70, 80 y 90 años de edad si adoptan comportamientos que promuevan la salud, como una alimentación sana y una actividad física regular y adecuada. Las investigaciones recientes permiten comprender mejor los beneficios de las dietas saludables, la actividad física, las acciones individuales y las intervenciones de salud pública aplicables a nivel colectivo”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, observamos que el objetivo de la presente propuesta de reforma, se enfoca en propiciar beneficios físicos y psicológicos, implementando en los planteles educativos la activación física, la educación física y el deporte, como un derecho que a las niñas, niños y adolescentes les sea garantizado, lo que permitirá fortalecer vínculos entre la enseñanza física y mental.

En este sentido, los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos con la importancia de incluir en los planes de estudio de nuestro sistema educativo, estrategias enfocadas en el bienestar, en el mejoramiento de la salud, así como en los hábitos saludables y la activación física de los niños y jóvenes de nuestro Estado.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los ulteriores, del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 117.** **…**

Para lograr un sistema educativo integral, donde se desarrollen conjuntamente las habilidades físicas y mentales de las niñas, niños y jóvenes, deberán incluirse en sus planes de estudio la activación física, la educación física y la práctica del deporte.

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación propondrá y en su caso aplicará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal previamente determinados por la federación.

Por lo que respecta al nivel bachillerato, la autoridad educativa estatal regulará en coordinación con la autoridad educativa federal los planes y programas de estudio, una vez establecido el marco curricular común.

Se garantizará el derecho a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así mismo gozarán de las prerrogativas que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

A fin de garantizar la idoneidad de los docentes y los directivos, el ingreso al servicio profesional y la promoción a cargos con función de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se realizará mediante concursos de oposición, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

El ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional se realizarán mediante evaluaciones obligatorias que garantizarán los conocimientos y capacidades que correspondan, y con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de las comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis, a la Ley Federal del Trabajo, así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a estas comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis, a la Ley Federal del Trabajo, así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas comisiones unidas, con fundamento en los artículos 90, 97, 105, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis, a la Ley Federal del Trabajo, así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“Según el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) en México existen 4779 planteles educativos que ofrecen carreras universitarias y posgrados[[6]](#footnote-6). La mayoría de ellos se encuentran concentrados en los estados de centro del país, siendo Puebla, La Ciudad de México y el Estado de México, quienes mayor número de universidades privadas tienen.[[7]](#footnote-7)*

*En lo que respecta a nuestra entidad, Coahuila cuenta con un total de 126 planteles privados que están acreditados para impartir educación superior, en ellos las condiciones de contratación, permanencia y salarios son bastante desiguales. En algunas instituciones educativas los pagos por hora rondan los 45 pesos y los trabajadores docentes no tienen ningún tipo de prestación mientras que, en otras, el pago es cercano a los 300 pesos y cuentan con las prestaciones de seguridad social básica que se contemplan en la Ley Federal del Trabajo.*

*Los bajos salarios y la precariedad de los docentes universitarios en las escuelas privadas muchas veces se justifican bajo los llamados “contratos de prestación de servicios profesionales”, los cuales constituyen una carta abierta para las empresas educativas que pugnan más por la obtención de recursos que por el nivel educativo de los estudiantes que contratan sus servicios.*

*Ya en anteriores sesiones, el Diputado Jesús Berino ha tratado el tema de los abusos que se cometen en contra de los docentes universitarios como lo es la firma anticipada de sus renuncias, a esto habría que agregar la explotación, la falta de oportunidades de crecimiento, las malas condiciones en las que se encuentran algunos planteles y las amenazas por parte de los mismos alumnos y directivos de las escuelas, para que los estudiantes sean evaluados con criterios condescendientes y poco sólidos, a fin de evitar bajas en los planteles que son vistos más como negocios que como centros educativos.*

*La precariedad de los docentes universitarios afecta directamente en la enseñanza pues sin los estímulos necesarios para desarrollarse, la calidad educativa es baja y por lo tanto el aprendizaje de los futuros profesionistas también lo es, así lo señala un estudio realizado por la ONG Mexicanos Primero el cual sostiene que “80 por ciento de las escuelas privadas no tienen la calidad de enseñanza necesaria, tienen instalaciones limitadas y no son una opción para las familias de un ingreso medio o bajo”.[[8]](#footnote-8)*

*En la misma tesitura el investigador Emmanuel Gama asevera que el sistema educativo privado no está haciendo una labor adecuada para ofrecer educación de calidad[[9]](#footnote-9). En el mismo sentido el Informe “Los docentes en México” publicado en el año 2015 afirma que la mayoría de los profesionistas comparables con los docentes (profesionistas que dan clases sin ser educadores) de las escuelas privadas, no cuentan con las mejores condiciones en tres indicadores internacionales de precariedad laboral: tipo de contratación, acceso a seguridad social y acceso a algún tipo de servicio médico.[[10]](#footnote-10)*

*Desgraciadamente, estas condiciones laborales tan frágiles son la generalidad en lugar de la excepción cuando hablamos de la educación superior privada, por lo que resulta indispensable que las normas jurídicas promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de los docentes universitarios que prestan sus servicios en universidades privadas.*

*De ahí que la presente propuesta legislativa, tenga por objeto principal el adicionar un artículo 323 bis de la Ley Federal del Trabajo, para garantizar que los trabajadores docentes que impartan clase en instituciones privadas de educación superior reciban como pago mínimo por hora, lo correspondiente al salario mínimo vigente en la zona donde se encuentre la institución privada.*

*A manera de conclusión reconocemos que el Congreso del Estado de Coahuila no es competente para legislar en materia laboral, sin embargo, esta legislatura si puede presentar la iniciativa en cuestión, ante el Congreso de la Unión, según lo establecido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Por lo que les pido compañeros y compañeras que nos sumemos a esta propuesta, que tiene como fin último, velar por los derechos humanos de todas y todos los docentes que día a día se esfuerzan para formar a los profesionistas del mañana.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, nos abocamos al estudio de la presente propuesta de iniciativa de Reforma a la Ley Federal del Trabajo así como a la Ley General de Educación, la cual tiene como propósito, mejorar las condiciones laborales de los docentes de los planteles privados de educación superior.

En este orden de ideas, quienes dictaminamos observamos que la iniciativa encuentra motivación, según se expone, en la existencia de precarias condiciones laborales de los profesionales que imparten clases en planteles de educación privada y en la estrecha relación entre éstas condiciones y la calidad educativa en este tipo de planteles.

En este sentido, se refiere que conforme a datos proporcionados por la ONG Mexicanos Primero el 80% de las escuelas privadas no tienen la calidad de enseñanza necesaria, y de acuerdo al informe “Los Docentes en México” (2015) la mayoría de los profesionistas que dan clases sin ser educadores en las escuelas privadas no cuentan con las mejores condiciones laborales de acuerdo a los indicadores internacionales de precariedad laboral, siendo éstos: tipo de contratación, acceso a seguridad social y acceso a algún tipo de servicio médico.

Al respecto, la iniciadora refiere en su exposición de motivos que “*estas condiciones laborales tan frágiles son la generalidad en lugar de la excepción (…), por lo que resulta indispensable que las normas jurídicas promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de los docentes universitarios que prestan sus servicios en universidades privadas.”*

En virtud de lo consignado, la reforma que se propone tiene por finalidad adicionar el artículo 323 bis a la Ley Federal del Trabajo y modificar el artículo 57 de la Ley General de Educación a efecto de disponer lo siguiente:

*“En el caso de los trabajadores docentes que presten sus servicios en planteles o escuelas del sector privado de educación superior, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona donde se encuentre la institución. Esto será aplicable independientemente de la forma en la que el trabajador docente sea contratado.*

*Las autoridades laborales revisarán de manera periódica el cumplimiento de ésta disposición”.*

***Artículo 57.-*** *…*

***I.-*** *a* ***V.-*** *…*

***VI.-*** *Garantizar un salario justo a los trabajadores docentes de instituciones privadas de educación superior, que independientemente de la relación laboral o la modalidad en la que sean contratados, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona. Las autoridades educativas revisarán de manera periódica el cumplimiento de esta fracción.*

Así, una vez analizado el objetivo y alcances de la propuesta, y la problemática que pretende atenderse con las medidas legislativas, los integrantes de estas comisiones unidas, consideramos que se persigue una finalidad legítima ya que de prosperar la misma se garantizarán los derechos laborales de miles de mexicanas y mexicanos, lo que además incidirá de manera positiva en una mejor calidad educativa.

Sin lugar a dudas, coincidimos en que para lograr una educación de calidad en los centros educativos, es importante que se otorguen los estímulos necesarios al personal docente, que les permitan desarrollar y transmitir plenamente sus conocimientos.

Así, quienes dictaminamos, concordamos en que en México existen áreas de oportunidad en el sector educativo, una de ellas es el proveer de medidas legislativas que coadyuven a construir relaciones laborales sin desigualdad que promuevan un mejor desenvolvimiento de las capacidades del ser humano, al sentirse valorado por su desempeño laboral, sin ningún tipo de distinción.

Al respecto encontramos que la segunda de las recomendaciones que se hace en el “Acuerdo de cooperación México - OCDE para mejorar la calidad de la educación de las escuelas mexicanas” (2014), consiste en atraer mejores docentes, para lo cual evidentemente deben mejorarse las condiciones laborales de los mismos.

En virtud de lo señalado, y tomando en consideración las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 7 y demás relativos y en los Convenios C029, C087 , C100, C105, C111, C138, y C182, así como en otros instrumentos internacionales pactados y ratificados por nuestro país, es que consideramos indispensable garantizar a los docentes que laboran en los planteles educativos privados sus derechos humanos laborales, mismos que constituyen un catálogo de prerrogativas que al desarrollarse derivan en lo que podemos identificar como justicia del trabajo.

Estas medidas además contribuyen a fortalecer y mejorar la calidad educativa, por lo que los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, apoyamos la propuesta.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar el artículo 323 Bis, a la Ley Federal del Trabajo, así como agregar una fracción al artículo 54 de la Ley General de Educación; para quedar en la forma siguiente:

**Artículo Primero.-** Se adiciona el artículo 323 bis a la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

**Artículo 323 bis.-** En el caso de los trabajadores docentes que presten sus servicios en planteles o escuelas del sector privado de educación superior, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona donde se encuentre la institución. Esto será aplicable independientemente de la forma en la que el trabajador docente sea contratado.

Las autoridades laborales revisarán de manera periódica el cumplimiento de ésta disposición.

**Artículo Segundo.-** Se adiciona una fracción al artículo 57 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 57.-** …

**I.-** a **V.-** …

**VI.-** Garantizar un salario justo a los trabajadores docentes de instituciones privadas de educación superior, que independientemente de la relación laboral o la modalidad en la que sean contratados, el pago por hora no podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona. Las autoridades educativas revisarán de manera periódica el cumplimiento de esta fracción.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La hora a que hace referencia la presente propuesta de iniciativa de ley se debe entender únicamente como el lapso de tiempo de 60 minutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de comisiones unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, Dip. Jesús Berino Granados (Coordinador), Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez. (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. María Esperanza Chapa García (Coordinadora) Dip. Fernando Izaguirre Valdés (Secretario), Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares, Dip. Diana Patricia González Soto, Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a una iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de abril del año en curso, se acordó turnar a esta comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 11 de abril del presente año, se turnó a esta comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*“En sesión celebrada el pasado 12 de marzo, quienes suscribimos el presente instrumento legislativo presentamos una proposición con punto de acuerdo, a través del cual exhortamos al titular de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor en Coahuila, a efecto de que se investigue y, en su caso, se realicen las acciones necesarias para proteger los derechos de los usuarios de los servicios que presta la empresa NATURGY, antes gas natural FENOSA.*

*Dicha proposición encontró sustento en las manifestaciones legítimas que han realizado los usuarios de la empresa Naturgy, en los recientes días pasados, en los que se denunciaron incrementos en los servicios que, en algunos casos, superan el cien por ciento respecto a los recibos anteriores.*

*Sin prejuzgar sobre las causas de esta situación, consideramos que resultaba indispensable que la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor, iniciara una investigación al respecto, a efecto de que determinara si el incremento en el servicio había sido apegado a las disposiciones en la materia o si, por el contrario, vulneraba los derechos de los usuarios de la compañía como consumidores.*

*En los días siguientes, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, instalamos módulos en distintos sectores de la ciudad, con el propósito de recoger quejas de la ciudadanía con respecto a posibles cobros indebidos.*

*Derivado de este ejercicio, fueron más de 500 quejas documentadas las que se entregaron ante la PROFECO Delegación Coahuila, informándonos su titular que a ya se habían realizado más de 100 convenios con la empresa de gas, a favor de los usuarios, con motivo de cobros indebidos, muchos de ellos basados en estimaciones.*

*En este contexto, al revisar la legislación aplicable, encontramos que existe la facultad para quienes prestan el servicio de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones, lo cual se formaliza al momento de celebrarse el contrato con el usuario bajo la modalidad de adhesión.*

*Lo anterior, resulta preocupantemente grave, ya que los usuarios en Saltillo, en Coahuila, y en todo el país, quedan a la libre voluntad de quien presta el servicio, al aplicarse cobros estimativos, desgraciadamente es su inmensa mayoría muy por encima de lo que verdaderamente se consumió.*

*En ese orden de ideas, al revisarse las Normas Oficiales Mexicanas expedidas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con la industria del Gas Natural, principalmente conforme lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE2010: "Especificaciones del Gas Natural” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010 y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 sobre Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 4 de febrero de 2011, así como por aquellas que, en su caso, las sustituyan; se deja total desamparo a los usuarios y genera un beneficio leonino a los prestadores del servicio.*

*De ahí que la presente propuesta legislativa, tenga por objeto principal el adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y normas y leyes que de ella emanen, con el propósito de eliminar la facultad que tienen las empresas prestadoras de servicios de gas natural, de realizar cobros en base a estimaciones.*

*A manera de conclusión reconocemos que el Congreso del Estado de Coahuila no es competente para legislar en esta materia, sin embargo, esta legislatura si puede presentar la iniciativa en cuestión, ante el Congreso de la Unión, según lo establecido por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Por lo que les pido compañeros y compañeras que nos sumemos a esta propuesta, que tiene como fin primordial, velar por los derechos humanos de los usuarios de los servicios de suministro de agua, gas, energía eléctrica u otros, en todo el país.”*

**TERCERO.-** Para los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, resulta relevante impulsar reformas encaminadas a dar solución a los problemas que aquejan a las y los mexicanos, siendo en la que nos ocupa un tema referente a una problemática de carácter económico, que sin lugar a dudas obstruye el acceso a niveles de bienestar, necesarios para mejorar las condiciones de vida para todas y todos.

En relación a esta problemática, en fechas recientes en nuestra entidad se ha venido presentando un abuso de cobros excesivos, basados en estimaciones, los cuales en la inmensa mayoría son muy por encima del consumo real, por parte de una empresa distribuidora de gas natural, sin omitir que tenemos conocimiento de que esta misma situación se ha presentado en el estado de Nuevo León.

Es por lo anterior, que una vez analizado el objeto y las consideraciones en las que se funda y motiva la propuesta que coincidimos en que la presente iniciativa atiende a una demanda de justicia social que encuentra su origen en una real afectación económica a los usuarios de los servicios de la empresa distribuidora de gas natural, y que por lo tanto, se deben establecer medidas jurídicas que eviten este tipo de situaciones.

Como bien se señala en la exposición de motivos, la industria del gas encuentra su regulación en base a las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relacionadas con la industria del Gas Natural, principalmente conforme lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE2010: "Especificaciones del Gas Natural” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010 y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 sobre Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 4 de febrero de 2011.

Cabe mencionar que la normativa referida, otorga la facultad a las empresas prestadoras de servicios de gas natural, de realizar cobros basados en estimaciones, lo cual coincidimos deja en total desamparo a los usuarios, promoviendo la existencia de un amplísimo margen de discrecionalidad, vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Si bien es cierto que este tema ya ha sido abordado e investigado, y no dudamos que se tomen medidas por parte de la PROFECO Delegación Coahuila, y que sean atendidas dichas problemáticas y demandas, consideramos que hay que realizar las adecuaciones necesarias de fondo, a fin de evitar este tipo de prácticas, por lo cual coincidimos con el iniciador de la propuesta para evitar más cobros por estimación y garantizar así que los cobros sean totalmente legales al asegurar que su estimación se realice solo por lectura física, es decir el consumo real.

Es por ello, que consideramos acertada la propuesta de iniciativa que tiene por objeto el establecer en el artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que las autoridades, empresas o personas que proporcionen los servicios, no podrán realizar cobros en base a estimaciones, erradicando así las malas prácticas.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presente una iniciativa de reforma para adicionar la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; para quedar en la forma siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.** …

**I.** a **V**. …

**VI.** Con excepción de los casos señalados en la fracción anterior, las autoridades, empresas o personas que proporcionen los servicios, no podrán realizar cobros en base a estimaciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma, deberán realizarse las adecuaciones a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás reglamentación aplicable.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes ordenamientos: Código Electoral, Código Fiscal, Ley de Aguas para los Municipios, Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública, Ley de Extinción de Dominio, Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal, Ley de Protección Civil, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, Ley de Víctimas, Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Ley del Registro Civil, Ley del Registro Público, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, Ley en Materia de Desaparición de Personas, Ley Estatal de Salud, Ley Orgánica del Congreso, Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas, Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, Ley para la Protección de las y los Periodistas, todos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes ordenamientos: Código Electoral, Código Fiscal, Ley de Aguas para los Municipios, Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública, Ley de Extinción de Dominio, Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal, Ley de Protección Civil, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, Ley de Víctimas, Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Ley del Registro Civil, Ley del Registro Público, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, Ley en Materia de Desaparición de Personas, Ley Estatal de Salud, Ley Orgánica del Congreso, Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas, Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, Ley para la Protección de las y los Periodistas, todos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los siguientes ordenamientos: Código Electoral, Código Fiscal, Ley de Aguas para los Municipios, Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública, Ley de Extinción de Dominio, Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal, Ley de Protección Civil, Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, Ley de Víctimas, Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Ley del Registro Civil, Ley del Registro Público, Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, Ley en Materia de Desaparición de Personas, Ley Estatal de Salud, Ley Orgánica del Congreso, Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas, Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, Ley para la Protección de las y los Periodistas, todos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*El Ministerio Público tiene antecedentes y raíces distintas. Su origen más arraigado lo encontramos en el derecho español, que preveía la existencia de funcionarios denominados fiscales, encargados de promover justicia y perseguir a los delincuentes. Esta figura de la Colonia, trascendió al México Independiente hasta bien entrado el siglo XIX, siendo retomada por las Constituciones Políticas de 1824,[[11]](#footnote-11) 1836[[12]](#footnote-12) y 1843[[13]](#footnote-13) en las cuales se establecía a los fiscales como parte de la Corte Suprema de Justicia, que estaría integrada por 11 ministros y un fiscal. Los fiscales eran electos por el Congreso.*

*La Constitución de 1857 conservó la figura del fiscal y además agregó a cuatro ministros supernumerarios y a un Procurador General como integrante de la Suprema Corte de Justicia. Con las reformas a los artículos 91 y 96 en el año 1900,[[14]](#footnote-14) se separa la figura del fiscal y del Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlos depender del Poder Ejecutivo; además, se emplea por primera vez la expresión “Ministerio Público” en el texto constitucional.*

*Ahora bien, la Constitución de 1917 reguló que los funcionarios del Ministerio Público fueron nombrados y removidos libremente por el Poder Ejecutivo, y que estuvieran presididos por el Procurador General. Además, este texto constitucional concentraba en el Procurador la figura de Consejero Jurídico del Gobierno y establecía que la persecución de los delitos incumbía al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Para el año de 1994, se estableció cierta tendencia hacia la autonomía de la Procuraduría, concebida con un perfil distinto al resto de las Secretarías, al ser designado su titular por el Ejecutivo pero con ratificación la del Senado. Sin embargo, no fue sino hasta veinte años después, en el 2014, que esta institución adquiere autonomía constitucional, bajo la denominación de Fiscalía General de la República, quedando formalmente instalada el 20 de diciembre del pasado 2018.*

*En plena concordancia a la autonomía e independencia del órgano federal, poco antes –en el año 2017— se trasforma y moderniza a la institucion encargada de la procuración de justicia en nuestra entidad, consolidando a la Fiscalía General del Estado como un organismo especializado en la impartición de justicia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.*

*La Fiscalía General, tanto a nivel federal como local, es una institución independiente e imparcial, encargada de planear, ejecutar y coordinar las politicas publicas en materia de investigación criminal, con el objeto de procurar que el culpable no quede impune, así como de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, testigos y de la sociedad en general.*

*La autonomía es un atributo de la función del fiscal que fortalece la investigación y persecución de los delitos. Así pues, no solo es importante que la actuación de la Fiscalía se rija de forma independiente, sino también lo es que las líneas de acción de este organismo no estén determinadas por factores internos o externos más allá de lo que marcan los ordenamientos y disposiones legales.*

*A lo largo del tiempo, el uso de las distintas denominaciones hacia esta institución han pretendido acentuar algunas de las atribuciones conferidas a la misma. Con el calificativo de Procuraduría General de Justicia, se entraña en México a conceptos históricos de dependencia e injerencia de otros poderes u órganos en la investigación de delitos y el esclarecimiento de hechos. Por su parte, con el término de Fiscalía se proyecta preeminencia a un régimen de autonomía e independencia, constituido para la defensa de los ciudadanos y no del gobierno en turno.*

*No existe razón jurídica alguna para que prevalezca la denominación de Procuraduría General de la República o, en el caso local, de Procuraduría General de Justicia del Estado en nuestros textos legales; mucho menos, que continúen rastros de dependencia de esta institución hacia el Poder Ejecutivo. Pese a ello, en nuestro marco jurídico estatal se observan un sinfín de dispositivos legales que inciden o contemplan atribuciones y actuaciones de estos organismos, los cuales no han sido adaptados en su lenguaje legal a las nuevas instituciones autónomas y a las nociones constitucionales.*

*Un claro ejemplo lo encontramos en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto mantiene no sólo la denominación de Procuraduría, sino también el tratamiento de esta institución como si continuara siendo parte administrativa del Ejecutivo. Lo anterior al prever procesos como la ratificación del nombramiento del Procurador (artículo 90 fracción XX y artículo 141 fracción V), así como la facultad que confiere a la Diputación Permanente para este efecto. Todo ello en contradicción al mandamiento constitucional que refiere expresamente las bases para la designación del cargo de Fiscal General del Estado.*

*Si bien es cierto, las leyes órganicas de estas instituciones refieren en automático a un cambio en sus denominaciones, debemos recordar que las leyes deben ser claras y precisas para todos los ciudadanos, de forma que resulten entendibles y accesibles en su contenido para todos. No estamos ante un simple cambio de nombre de la institución; se trata de un cambio trascendental, con bases constitucionales en la procuración de justicia. Una declaración en un transitorio no corrige prácticas o preceptos que arrastran una dependencia hacia el Ejecutivo.*

*A efecto de llevar a cabo este objetivo, la presente iniciativa pretende modificar 27 ordenamientos estatales, en lo relativo a homologar las referencias normativas con respecto a la Fiscalía General de la República y la Fiscalía General de Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber:*

1. *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
2. *Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza*
3. *Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
4. *Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.*
5. *Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza*
6. *Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
7. *Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
8. *Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
9. *Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
10. *Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza.*
11. *Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
12. *Ley del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
13. *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
14. *Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
15. *Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
16. *Ley Estatal de Salud.*
17. *La Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.*
18. *Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados.*
19. *Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
20. *Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
21. *Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
22. *Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
23. *Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila.*
24. *Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*
25. *Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
26. *Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y*
27. *Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al análisis del contenido y alcances de la iniciativa objeto del presente dictamen, verificando que la misma busca modificar diversas disposiciones de 27 ordenamientos estatales, a efecto de sustituir las referencias que se hacen al término “Procuraduría General de la República” y “Procuraduría General de Justicia del Estado” por “Fiscalía General de la República” y “Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Para estos efectos se propone la modificación de las siguientes leyes vigentes:

1. Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.
5. Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6. Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
10. Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza.
11. Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
12. Ley del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
14. Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
15. Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
16. Ley Estatal de Salud.
17. Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.
18. Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados.
19. Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
20. Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21. Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
22. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza.
23. Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila.
24. Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
25. Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
26. Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y
27. Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este orden de ideas, quienes dictaminamos observamos que el 14 de julio del año 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 903 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Materia Anticorrupción. Dentro de las modificaciones se contempló dotar al Estado de un nuevo marco jurídico en materia de procuración de justicia revistiendo al Ministerio Público de Autonomía, migrando del esquema de Procuraduría al de Fiscalía a efecto de garantizar los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En mismo modo, el 10 de Febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución General, que entre otras modificaciones incluía la concerniente al artículo 102, a efecto de disponer que “el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios”.

En este contexto es que coincidimos con quien suscribe que, a consecuencia de las referidas reformas, nace la necesidad de armonizar nuestro marco normativo con las mimas.

Así, entendemos por armonización un arduo proceso de reforma, adaptación e integración normativa que hace posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos que forman parte de un sistema de derecho, e inclusive la interacción entre sistemas diversos, de tal manera que, al complementarse, aseguren la correcta aplicación de las normas.

Con la armonización se busca que el sistema jurídico opere como un todo que sea coherente, en el que sus componentes se conecten y complementen.

En el mismo sentido, la armonización permite identificar y resolver contradicciones entre las normas jurídicas, superar incongruencias y cubrir lagunas, a fin de hacer posible que los mandatos o disposiciones jurídicas, sea que se expresen en principios, derechos u obligaciones, fluyan sin obstáculo a través del andamiaje institucional diseñado, hasta concretarse en su eficaz cumplimiento.

Es por lo anteriormente expuesto, que consideramos indispensable y oportuno reformar los referidos ordenamientos, con la finalidad de otorgar leyes claras y adecuadas para todos los coahuilenses, de forma que resulten más accesibles en su contenido.

## Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se modifica el inciso e) del artículo 10, el segundo párrafo del artículo 162, el inciso h) del artículo 395 y el inciso f) del artículo 432 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 10.-**

1.…

a) a la d)…

e) No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.

**Artículo 162.-**

1. …

2. El Instituto podrá convenir, con la Secretaría de Finanzas, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como con la Fiscalía General del Estado para efectos de la investigación sobre el posible uso de recursos de procedencia ilícita.

**Artículo 395.-**

1. ...

a) a g)…

h) No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

**Artículo 432.-**

1. …

a) a e)…

f)No haber sido gobernador, secretario, fiscal general, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

g) a l)…

2. ….

3. …

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 32-A.-** La Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, así como la Fiscalía General del Estado, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con particulares que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I a IV…

…

…

…

…

…

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se modifica el artículo 96 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 96.-** Si además de la infracción se cometiera un delito, los sistemas denunciarán los hechos a la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se modifica la fracción VI del artículo 2, la fracción IV del artículo 6, las fracciones III y VIII del artículo 10, la fracción I del artículo 22 y se adiciona la fracción II del artículo 22 recorriéndose las ulteriores, de la Ley de Condecoraciones y Reconocimientos al Valor y Honor de los Integrantes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios:

**Artículo 2.-**…

I a V…

VI. Fuerzas de seguridad pública estatales: Las corporaciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estadode Coahuila de Zaragoza;

VII a VIII…

**Artículo 6.-** …

I a III…

IV. El Fiscal General del Estado;

V a VII…

…

…

**Artículo 10.-**…

I a II…

III. Un representante de la Fiscalía General del Estado;

IV a VII…

VIII. Demás personal de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado o del municipio de que se trate, según se amerite a consideración del Consejo.

**Artículo 22.-**…

I.El Gobernador del Estado, por sí o a solicitud del Secretario de Seguridad Pública;

II. El Fiscal General del Estado;

III a V…

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 66 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como se menciona:

**Artículo 66.-** En caso de que deban ser practicadas diligencias fuera de la entidad, el Ministerio Público requerirá la colaboración de la Fiscalía General de la entidad federativa de que se trate y de la Fiscalía General de la República.

…

…

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se modifican las fracciones VIII y XI del artículo 2, el artículo 5, el artículo 6, el artículo 8, el proemio, el primer párrafo y la fracción I del artículo 9, el primer párrafo del artículo 11, el artículo 13, el artículo 14, el tercer párrafo del artículo 21, el primer párrafo del artículo 30 y el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragozapara quedar de la manera siguiente:

**Artículo 2.-**...

I a VII…

VIII. Fiscalía: la Fiscalía General del Estado;

IX. a X. …

XI. Fiscalía de Investigación Especializada: la Fiscalía de Investigación Especializada, Atención y Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado;

XII. a XIV. …

**Artículo 5.-** …

Las medidas de protección y atención a que se refiere esta ley serán brindadas por la Fiscalía, la que implementará los programas, lineamientos y procedimientos administrativos a efecto de que éstas se hagan efectivas.

La Fiscalía podrá auxiliarse para la prestación de los servicios de protección y atención a testigos sus allegados y terceros involucrados en el proceso, a través de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal. Así mismo deberá acudir ante la autoridad judicial cuando el caso requiera otras medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención para el efectivo cumplimiento de las medidas.

La Fiscalía, a través de la Fiscalía de Investigación Especializada, será la encargada de vigilar el cumplimiento de los derechos de atención y protección regulados por este ordenamiento, incluyendo la ejecución de los acuerdos y demás determinaciones emitidas por el titular de la Fiscalía.

**Artículo 6.-** …

La Fiscalía podrá celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, de otras entidades federativas o del sector privado y social, a efecto de que la persona protegida reciba una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y mediante los cuales se establezcan los mecanismos que permitan la participación de los sectores público, social y privado en materia de protección y atención a testigos o personas en situación de riesgo, a sus allegados y terceros involucrados en el proceso.

**Artículo 8.-** …

La Fiscalía, a través de la Fiscalía de Investigación Especializada y en coordinación con la Dirección, es el órgano facultado para garantizar la protección de los testigos o personas en situación de riesgo, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso, otorgando a quienes considere pertinente las medidas necesarias para garantizar su vida, su integridad física y cualquier otro bien que les sea propio.

La Fiscalía podrá solicitar la colaboración de cualquier autoridad para garantizar, de manera efectiva, la seguridad y bienestar físico, psicológico y social de las personas protegidas y sus allegados en los términos de la presente ley.

**Artículo 9.-** **Atribuciones de la Fiscalía de Investigación Especializada y la Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos.**

La Fiscalía de Investigación Especializada, a través de la Dirección, en el cumplimiento de los objetivos de esta ley y sin perjuicio de aquéllas conferidas por otros ordenamientos, tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar anualmente el programa, así como el proyecto de presupuesto estimado necesario para su ejecución y someterlos a la aprobación del titular de la Fiscalía;

II a la XXI…

**Artículo 11.-** …

Todas las entidades, organismos y demás dependencias estatales o municipales, así como las dependencias, organismos o instituciones privadas con los que la Fiscalía haya celebrado convenio, quedan obligados a prestar la colaboración que les requiera la Dirección, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, para la aplicación de las medidas de protección y atención previstas en esta ley.

…

**Artículo 13.** ...

El titular de la Fiscalía, deberá solicitar anualmente las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

En el presupuesto de la Fiscalía General, se debe incorporar una partida destinada a asegurar el pago de los gastos por concepto de atención y protección a testigos y personas en situación de riesgo, a sus allegados y a los terceros involucrados en el proceso, así como también para financiar la ejecución de programas, acciones o servicios de protección y atención.

**Artículo 14.-** …

Los recursos para la protección y atención a que se refiere la presente ley, deberán ser administrados por la Dirección General Administrativa de la Fiscalía.

**Artículo 21.-**…

…

A. …

I a IV…

B. …

I a III…

…

Cuando la persona o testigo colaborador se encuentre recluso en alguna prisión administrada por la federación o alguna otra entidad federativa, la Fiscalía podrá suscribir los convenios necesarios para garantizar la protección de las personas o testigos colaboradores incorporados al programa.

**Artículo 30.** …

Si el Ministerio Público responsable del proceso penal advierte que una persona se encuentra en situación de riesgo o peligro por su intervención en éste, podrá dictar medidas provisionales de protección y el titular de la Fiscalía de Investigación Especializada o unidad administrativa equivalente a la que pertenezca remitirá inmediatamente, por cualquier medio idóneo, la solicitud de incorporación al programa a la Dirección, para que ésta inicie el estudio técnico correspondiente.

…

…

…

**Artículo 40.** …

La Dirección deberá rendir a la Fiscalía de Investigación Especializada un informe semestral sobre los resultados y las operaciones del programa con información estadística.

…

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se modifica la fracción XXX del artículo 12 y la fracción XV del artículo 18 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 12.-**…

I a XXIX…

XXX. En coordinación con la Fiscalía General del Estado y demás autoridades competentes, emitir y difundir los lineamientos y criterios para la implementación de los planes de contingencia de disturbios dentro de centros educativos y de salud;

XXXI a XXXVII…

**Artículo 18.-**…

I a XIV…

XV. Informar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, a las autoridades competentes en materia de educación, sobre la emisión de los avisos de suspensión de clases que sean necesarios en caso de disturbios;

XVI…

…

…

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se modifica la fracción VIII del artículo 100 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 100.-**…

I a VII…

VIII. No haber sido Titular del Poder Ejecutivo, Presidente de la Junta de Gobierno, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Secretario del Ramo de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o similar, Consejero o su equivalente de alguno de los organismos públicos autónomos o Tesorero Municipal, dentro de los tres años previos al día de la designación;

IX a X…

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se modifica el artículo 27 y el artículo 31 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 27.-** La Fiscalía General de la República, emitirá los lineamientos respectivos y elaborará el Programa Estatal de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de víctimas, personas defensoras de derechos humanos y servidores públicos, teniendo en cuenta las recomendaciones que al respecto realice la Comisión Ejecutiva. El objetivo del programa será 18 desarrollar los procedimientos y mecanismos de implementación de las medidas de prevención y protección integral contemplados por la presente Ley, así como determinar los ámbitos de competencia estatal y municipal en la materia, así como las acciones de coordinación, seguimiento y monitoreo del cumplimiento de dichas acciones.

La Fiscalía General de la República llevará un registro de todas las medidas adoptadas y velará porque las acciones adelantadas por otras dependencias o entidades se realicen de forma coordinada, integral y efectiva.

**Artículo 31.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, están obligadas a prestar la colaboración que les requiera la Fiscalía General de la República, para la aplicación de las Medidas de Protección previstas en esta Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se modifica el artículo 59 de Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza para quedar como se menciona:

**Artículo 59.-** En caso de que la conducta del servidor público adscrito al Instituto constituya delito, se formulará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se modifica el quinto párrafo del artículo 124 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 124.-**…

…

I a III…

…

…

Concluido el procedimiento se enviarán los oficios con la información, en calidad de confidencial, a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Relaciones Exteriores, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía General de la República, Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Publica, Poder Judicial de la Federación; así como a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Registro Nacional de Población e Identificación Personal y a la Unidad Central Estatal del Registro Civil que corresponda.

…

…

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se modifica el artículo 94 de la Ley del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 94.-** El Registrador solicitará a las autoridades catastrales estatales y municipales, a los juzgados del fuero común y federal, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a las autoridades fiscales federales, estatales y municipales, a las juntas locales y federales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Fiscalía General de la República, a la Fiscalía General del Estado General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, a la Dirección de Pensiones del Estado, a la Dirección de Notarías del Estado, a la Comisión Federal de Electricidad, al Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a las afianzadoras y a las instituciones de crédito que operen en la entidad, le proporcionen en un plazo de ocho días hábiles la información y/o documentación que pudieran tener respecto de algún mandato 23 judicial, administrativo o contrato que constituya algún gravamen, limitación de dominio y en general cualquier aspecto registral que tenga relación con los bienes o derechos materia del documento extraviado o destruido.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se modifica la fracción III del artículo 2 y la fracción XIV del 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragozapara quedar de la forma siguiente:

**Artículo 2.-**…

I a II…

III. Centro de profesionalización: los Centros de Profesionalización, Certificación, Acreditación y Carrera, de la Fiscalíay Dirección General de los Institutos Superiores de Estudios de Seguridad Pública de la CES;

IV a XXXVIII…

**Artículo 28.-**…

…

I a XIII…

XIV. Delegación de la Fiscalía General de la República;

XV a XVIII…

…

…

…

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se modifica la fracción XVII del artículo 7 de Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como se menciona:

**Artículo 7.-**…

I a la XVI…

XVII. Fiscalía General del Estado.

XVIII…

…

…

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se modifica la fracción XXIII del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 49, el segundo párrafo del artículo 55, así como, los artículos 59, 64 y 72 Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 4.-**…

I a XXII…

XXIII. Registro Nacional de Fosas: Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas, que concentra la información respecto de las fosas comunes que existen en los cementerios y panteones de todos los municipios del país, así como de las fosas clandestinas que la Fiscalía General de la República y las Procuradurías o Fiscalías locales ubiquen, señalado en la Ley General;

XIV a XXVII….

**Artículo 49.-**…

Asimismo, la Comisión de Búsqueda, la Fiscalía y demás autoridades que integran el Mecanismo, deberán proporcionar en tiempo y forma, la información que sea solicitada por el Sistema Nacional, la Comisión Nacional o la Fiscalía General de la República, entre otras.

**Artículo 55.-**…

La Fiscalía de Personas Desaparecidas deberá coordinarse con la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República y Fiscalías o Procuradurías Especializadas de otras entidades federativas, así como con la Comisión de Búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones de Búsqueda de otras entidades federativas, y dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas.

**Artículo 59.-** La Fiscalía de Personas Desaparecidas deberá remitir inmediatamente a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República, los expedientes que conozcan cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General, o iniciar inmediatamente la carpeta de investigación, cuando el asunto no esté contemplado expresamente como competencia de la federación.

**Artículo 64.-** La Fiscalía en coordinación con la Fiscalía General de la República, celebrará acuerdos con autoridades e instituciones para coordinar las acciones de investigación de mexicanos en el extranjero y migrantes extranjeros en el estado.

**Artículo 72.-** Las autoridades señaladas en el artículo anterior, estarán obligadas a procesar y proporcionar la información solicitada por la Comisión Nacional y la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República, para la elaboración de los programas nacionales. Asimismo están obligadas a colaborar con dichas autoridades para realizar las acciones que resulten necesarias en la elaboración de los programas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 154 Bis 6 de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 154 bis 6.-** La Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, así como las autoridades municipales competentes participarán en la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes y psicotrópicos cuando dichas actividades se realicen en lugares públicos, y actuarán conforme a las atribuciones que les otorgan las disposiciones aplicables.

…

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se modifica la fracción XX del artículo 90, la fracción V del artículo 141, el cuarto párrafo del artículo 256 y el segundo párrafo del artículo 270 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza para quedar de la forma siguiente:

**ARTÍCULO 90.-**…

I a XIX…

XX. Nombramiento del Fiscal General del Estado,

XXI a XIII…

**ARTÍCULO 141.-**…

I a IV…

V. Tomar, en su caso, la protesta de ley del Gobernador del Estado, la de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los demás servidores públicos en los casos que proceda conforme a la ley.

VI a X…

**ARTÍCULO 256.-**…

…

…

El Fiscal General del Estado presentará anualmente el informe de actividades de la Fiscalía General del Estado, en el mes posterior al en que el Gobernador del Estado rinda su informe anual.

**ARTÍCULO 270.-**…

Igualmente, ratificar, el nombramiento de aquellos otros titulares de la administración pública estatal que presente el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se modifican las fracciones VIII y XII del 2 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como se menciona:

**Artículo 2.-**…

I a VII…

VIII. Dirección: La Dirección de Bienes Asegurados o similar de la Fiscalía.

IX a la XI…

XII. Fiscalía: La Fiscalía General del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Se modifica el décimo tercer párrafo del artículo 9, el segundo párrafo del artículo 13 y el primer párrafo del artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragozapara quedar como sigue:

**Artículo 9.-**…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

**Vocal**: Fiscal General del Estado.

...

…

…

…

**Artículo 13.-**…

Todas las Secretarías deberán designar un funcionario de su adscripción en el que recaerá la responsabilidad de realizar las labores de enlace con la juventud coahuilense, para procesar sus solicitudes de apoyo.

**Artículo 27.-** LaFiscalía General del Estado, tendrá la posibilidad de convocar a actividades como las siguientes:

I a IV…

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona la fracción IV del artículo 8, recorriéndose las ulteriores de la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.-**…

I. …

a) a b)…

c) Se deroga.

d) a g)…

…

II…

a) a d)

…

III…

a) a c)

…

IV. Por la Fiscalía General del Estado, a través del Fiscal General del Estado y los fiscales especializados y demás funcionarios que éste designe.

V. …

…

VI…

a) a b)

…

…

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se modifican las fracciones XXII, XXIII, XXVIII y XXX del artículo 3; las fracciones XXI y XXIII del artículo 4; el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 8; el segundo párrafo del artículo 11; las fracciones V y VI y el tercer párrafo del artículo 13; el tercero, cuarto y quinto párrafo del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 15; el segundo párrafo del artículo 16; el primero y segundo párrafo, las fracciones I y VIII, y el quinto párrafo del artículo 21; el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 22; el tercer párrafo del artículo 26; el artículo 27; las fracciones I y IV, así como, el segundo párrafo del artículo 31; el cuarto párrafo del artículo 37; el artículo 40; la fracción I y el cuarto párrafo del artículo 42; el segundo párrafo del artículo 43; el primer párrafo del artículo 45; el artículo 46; el primero, tercero y cuarto párrafo del artículo 47; el tercer párrafo del artículo 53; el cuarto párrafo del artículo 54; el primer párrafo del artículo 55; el segundo párrafo del artículo 58; los artículos 64, 66 y 78; el primer párrafo del artículo 79; el artículo 80; el artículo 81; la denominación de la Sección VII del Capítulo IV, los artículos 85 y 86; el primer párrafo del artículo 88; el segundo párrafo del artículo 90; el segundo párrafo del artículo 93; el primer párrafo del artículo 96; el primer párrafo del artículo 97; el primer párrafo del artículo 98; el primer párrafo del artículo 99; y los artículos 101, 104 y 105; además, la Sección VII de la Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la como sigue:

**Artículo 3.-**…

…

I a XXI…

XXII. Fiscal: Titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXIII. Fiscalía: Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXIV a XXVII…

XXVIII. Servicios Periciales: Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXIX…

XXX. Unidad de Búsqueda: Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXXI a la XXXIII….

**Artículo 4.-**…

…

I a XX…

XXI. Planificación: La Fiscalía deberá planificar sus actuaciones de conformidad con la información recabada durante los procesos de identificación, localización y recuperación, así como la aportada por los familiares de las personas desaparecidas y fallecidas;

XXII…

XXIII. Uso de la mejor técnica disponible: La Fiscalía usará las mejores técnicas disponibles en cada momento para la obtención de información útil para la identificación de restos humanos.

**Artículo 8.-**…

…

La Fiscalía, así como cualquier otra autoridad cuya participación sea necesaria, realizará todas las acciones y procedimientos idóneos para determinar la identidad de todos los restos humanos hallados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los más altos estándares científicos y técnicos que brinden plena certeza sobre la misma.

Así mismo la Fiscalíay otras autoridades del Estado de Coahuila de Zaragoza colaborarán, en el marco de sus competencias, con cualquier otra autoridad, para contribuir a la plena identificación de los restos de cualquier otra persona cuyos restos se encuentren en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero cuando sea necesario.

La evidencia biológica y no biológica que no esté en condiciones para ser evaluada por las personas expertas o cuyo procesamiento no pueda arrojar resultados concluyentes según el estado de la técnica, será resguardada por la Fiscalíahasta en tanto no exista un método científico verificado para su tratamiento. Cuando se cuente con mejores técnicas que permitan el tratamiento de estos restos humanos o evidencias, se procederá al mismo y la información resultante incorporada al Sistema de Gestión de la Información, para proceder con el resto del proceso de identificación forense, y en su caso de notificación a las familias y entrega de restos de conformidad con lo previsto en esta ley.

**Artículo 11.-**…

…

La Fiscalíagarantizará e informará a las familias y los grupos de familias de este derecho. En caso de que los familiares decidan no recibir alguna información, la misma se resguardará adecuadamente por parte de la Fiscalíay en caso de que los familiares la soliciten posteriormente, esta será proporcionada de forma completa e inmediata.

…

**Artículo 13.-**…

…

I a IV…

V. Ser informadas previamente, de las actuaciones de búsqueda y localización que se van a realizar y en caso de que no exista impedimento legal ni riesgo cierto para la seguridad de las familias se les invitará a participar como observadoras y participantes activas en dichas actuaciones. En caso de que las autoridades consideren que existen riesgos ciertos para las familias, informarán a los mismos y adoptarán todas las medidas necesarias para su reducción y garantizar que las familias puedan tomar una decisión informada y en condiciones seguras sobre su participación o no. En caso de que exista impedimento legal 15 para su participación, las autoridades competentes emitirán una resolución por escrito expresando las razones y su duración y en cuanto las mismas desaparezcan lo pondrán en conocimiento de las familias. Contra la resolución de la autoridad negando o limitando la participación de las familias y acompañantes cabrán todos los recursos previstos en la legislación. En caso de urgencia, la Fiscalíapodrá realizar estas actuaciones sin la consulta previa a las familias;

VI. Participar en la planeación y diseño de las actuaciones de búsqueda y localización, siempre que no exista impedimento legal para ello. En caso de urgencia, la Fiscalíapodrá realizar estas actuaciones sin la consulta previa a las familias para su diseño;

VII a XI…

…

Si así lo deciden las familias, las autoridades competentes garantizarán su participación. Para ello, la Fiscalía, en coordinación con la CEAV Coahuila y cualquier otra autoridad que pueda ser competente del ámbito estatal, federal o municipal diseñará e implementará los planes de participación de las familias, brindando el apoyo material y logístico que requieran durante su participación en los procesos previstos en esta ley y garantizando su seguridad e integridad.

…

**Artículo 14.-**…

…

…

Para ello, cualquier agrupación de familias podrá manifestar ante la Fiscalía su intención de participar en los procedimientos previstos en esta ley. La Fiscalía establecerá los mecanismos y proporcionará los recursos necesarios para garantizar la participación de los grupos de familias que así lo manifiesten.

La Fiscalíamantendrá, sólo para efectos de notificación, un registro de los grupos de familias que manifiesten su intención de participar en los procedimientos previstos en esta ley o que de ella deriven. Dicho registro contendrá:

I a III…

La Fiscalíaestablecerá comunicación proactiva con los grupos para facilitar su participación en todos los procedimientos o actuaciones previstos en esta ley o que de ella deriven

**Artículo 15.-**…

…

La Fiscalíaestablecerá los mecanismos y facilitará las condiciones materiales y logísticas para la efectiva participación de los grupos de familias en condiciones de equidad y sin intromisiones en el funcionamiento de los mismos.

**Artículo 16.-**…

…

Asimismo, la Fiscalíapodrá solicitar la incorporación de organizaciones, personas e instituciones expertas, nacionales e internacionales, a estos procesos. En este caso notificará previamente a las familias al respecto, quienes podrán presentar observaciones a dicha solicitud de incorporación dentro de un plazo de 10 días hábiles en el entendido que de no manifestarse se considerará aprobada la incorporación. Transcurrido este plazo la Fiscalíaadoptará una resolución fundada y motivada.

…

**Artículo 21.-** …

En caso de que se identifiquen con total certeza los restos de una persona fallecida por medio de las actuaciones forenses, la Fiscalíay las autoridades encargadas informarán a la familia de la persona cuyos restos se han identificado de forma inmediata y sensible en conformidad con el protocolo en la materia.

Para hacerlo el personal responsable de la Fiscalía:

I.Ubicará con precisión a la familia o sus representantes. En caso de que se desconozca la identidad de sus familiares o no sea posible contactarlos, la Fiscalía, con el apoyo de cualquier otra autoridad que estime conveniente, realizará todas las acciones necesarias para su determinación, y establecerán contacto con los mismos para la notificación;

II a VII…

VIII. Informará a la familia sobre sus derechos, sobre los apoyos que puede recibir por parte de distintas instituciones como la propia Fiscalíao la CEAV Coahuila, y de las actuaciones o trámites que deban realizar para el acceso a apoyos y se le facilitará, en su caso, asistencia para la realización de los mismos;

IX…

...

…

Para el cumplimiento de este artículo, la Fiscalíaadoptará un protocolo en la materia, mismo que será elaborado en consulta con los grupos de familiares, organizaciones de la sociedad civil y personas e instituciones expertas con base en estándares y normas internacionales en la materia.

**Artículo 22.-** …

En caso de que se identifiquen los restos de una persona, la CEAV Coahuila y la Fiscalía, en diálogo con la familia o su representación y, si ésta lo requiere, con el grupo de familias, personas u organizaciones acompañantes o participantes, brindará el apoyo necesario para la entrega digna de los restos, informando de la ubicación actual de los mismos, y las posibilidades de entrega que existan según su estado de conservación, de conformidad con el protocolo en la materia.

La Fiscalíaasegurará por sí misma, o en colaboración con otras autoridades, todos los elementos necesarios para la recuperación, traslado, entrega, tratamiento y, en su caso, inhumación de los restos humanos, incluyendo la cobertura de los gastos funerarios, de conformidad con el deseo de las familias en cualquier lugar de la República Mexicana, garantizando en todo momento el respeto y dignidad de las familias y de la persona fallecida. La Fiscalíaatenderá a las creencias, tradiciones o la voluntad de la persona fallecida y de su familia en la realización de estas acciones.

En el caso de restos de personas de nacionalidad extranjera o cuya familia se encuentre en el extranjero, la Fiscalíay la CEAV Coahuila, previa comunicación y acuerdo con la familia, realizarán todas las gestiones y trámites necesarios para el traslado internacional de los restos y su entrega a la familia.

…

…

**Artículo 26.-**…

…

…

Para ello la Fiscalíajunto con la Secretaría de Gobierno, y las demás autoridades relevantes trabajarán junto con los grupos de familias de personas desaparecidas, familias de personas desaparecidas o fallecidas, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales y personas expertas en la definición de elementos de recuerdo y reconocimiento de la memoria de las personas víctimas de desaparición, siempre con el consentimiento previo de las familias.

**Artículo 27.-** **Garantía de los derechos**

La Fiscalíaasumirá el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, así como cualquier otra acción necesaria para el logro del objetivo de la ley y la efectividad de los derechos de las familias.

La Fiscalía podrá firmar convenios o solicitar la colaboración de cualquier otra autoridad para que en el ejercicio de sus funciones auxilien a la Fiscalía en el cumplimiento de lo establecido en la presente ley de forma eficaz. La Fiscalía podrá suscribir convenios u otros acuerdos con organizaciones, instituciones y personas expertas nacionales o internacionales para que colaboren en el cumplimiento eficaz de lo establecido en la presente ley.

Para la realización de las actividades y procedimientos previstos en esta ley o que de ella deriven, el Fiscal podrá determinar qué unidades de la Fiscalía, distintas a las señaladas en esta norma como responsables, colaboren en la realización de estas funciones o asuman alguna de ellas. En caso de determinar que las funciones sean asumidas por una unidad distinta a la señalada en esta ley, las resoluciones del Fiscal que establezcan esta posibilidad deberán justificar la necesidad de dicha determinación y establecer una periodicidad máxima de vigencia hasta el momento en que las unidades responsables asuman plenamente estas funciones.

**Artículo 31.-**…

…

I. Titular de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía General del Estado de Zaragoza, la cual coordinará el Sistema de Gestión de Información;

II a III…

IV. Titular de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía procesará información relevante para la elaboración de mapas delincuenciales, identificación de formas de operación y localización de fosas clandestinas, así como colaborar en todas las demás actividades previstas en esta ley.

En caso de ser necesario, el Titular de la Fiscalía podrá determinar que otras dependencias o unidades de la Fiscalía colaboren en la realización de estas funciones o asuman alguna de estas funciones conforme a lo establecido en el artículo 27 de esta ley.

…

**Artículo 37.-**…

…

…

…

Asimismo, a solicitud de la Mesa de Coordinación Forense o por instrucciones del Fiscal, se realizarán las auditorías necesarias sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de Información

**Artículo 40.- Revisión del proceso**

Los familiares de las personas desaparecidas tendrán derecho a solicitar la revisión del proceso de identificación de restos humanos por parte de expertos independientes. La Fiscalíafacilitará el acceso a la información y elementos materiales que requieran los expertos nombrados por las familias.

**Artículo 42.-**…

…

I. El Fiscal. En caso de no poder asistir, el Fiscal designará a una persona con capacidad de decisión para que acuda en su representación;

II a VII…

…

…

La Mesa Forense designará de entre los representantes de las diversas áreas de la Fiscalíaparticipantes a una persona como coordinadora para dar seguimiento a los acuerdos adoptados, emitir las convocatorias a reunión y garantizar las condiciones para la realización de las acciones de la Mesa.

**Artículo 43.-**…

…

I a X…

La Fiscalíaconvocará a las sesiones ordinarias de la Mesa Forense de manera formal al menos una vez cada dos meses y en todas las ocasiones que la mayoría de quienes integran la Mesa así lo acuerden.

**Artículo 45.-** …

La Fiscalíaincorporará toda la información relevante sobre las personas desaparecidas al Registro de Personas Desaparecidas con el objetivo de contribuir a su búsqueda e identificación, así como a la investigación de la desaparición.

…

I a IX…

**Artículo 46.-** **Obtención de información sobre personas desaparecidas y sus familias**

La Fiscalía, solicitando la colaboración de las Procuradurías o Fiscalías de otras entidades federativas y de la Fiscalía General de la República, así como de cualquier otra autoridad competente, realizará todas las acciones necesarias para la obtención de toda la información relativa a cualquier posible desaparición de la que existan indicios o se tenga noticia que pudiera haber ocurrido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, o aquellas en las que la persona desaparecida pudiera encontrarse en el estado e incorporará dicha información al Registro de Personas Desaparecidas.

La Fiscalíapodrá también contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, grupos de familias, organismos internacionales, o cualquier otra persona o entidad que pueda colaborar para este fin.

Asimismo, al tener noticia de la existencia de la desaparición de una persona residente en el Estado de Coahuila de Zaragoza o cuyos familiares residan en el estado, la Fiscalíapondrá estos hechos en conocimiento de las autoridades que resulten competentes y realizará las actuaciones necesarias para colaborar con las mismas.

**Artículo 47.-** …

Tras conocer una posible desaparición, la Fiscalíarealizará de forma inmediata todas las acciones necesarias para localizar a la familia o allegados de la persona desaparecida y recopilará toda la información necesaria para su búsqueda y la investigación de los delitos que pudieran haberse cometido, incluyendo la información relevante para lograr la identificación de la víctima.

…

En los casos en los que la Fiscalíano cuente con datos de contacto de las familias de personas desaparecidas o los mismos no resulten vigentes o útiles, elaborará un plan específico para su localización y comunicación.

En todo caso, la Fiscalíadocumentará la forma en que se han realizado los procesos de búsqueda y contacto con las familias.

**Artículo 53.-**…

…

…

Todos los familiares de personas desaparecidas podrán solicitar a la Fiscalíainformación sobre los cruces de información y los procesos de identificación forense realizados. La Unidad de Búsqueda será la responsable de proporcionar la información.

**Artículo 54.-**…

…

…

…

La información genética contenida en el Banco podrá proceder de los análisis realizados por la Fiscalía, de los realizados por otras instituciones en auxilio o en colaboración con la Fiscalía, de los realizados por peritos externos a solicitud de la Fiscalía o de las familias de personas desaparecidas, o de los que aporten otras autoridades en el ejercicio de sus funciones.

…

**Artículo 55.-** …

La Dirección General de Servicios Periciales estará encargada de la toma de muestras de referencia y del procesamiento de las muestras y los perfiles genéticos. Cuando sea necesario, la Fiscalíapodrá solicitar el auxilio o la colaboración de cualquier otra autoridad para el cumplimiento de esta obligación.

…

…

**Artículo 58.-**...

…

En caso de que existan resultados de análisis genéticos que no procedan de laboratorios certificados, la Fiscalíadeberá exponer las razones por las que no se ha podido hacer uso de laboratorios acreditados.

**Artículo 64.- Deber de localización y recuperación de restos humanos y su procesamiento para identificación**

Cuando se tenga conocimiento o indicios de la posible presencia de cuerpos o restos de personas fallecidas no identificados en algún lugar del Estado de Coahuila de Zaragoza, éstos deberán ser localizados, recuperados e identificados por la Fiscalía, auxiliada por las demás autoridades que resulten necesarias, de conformidad con lo previsto en la presente ley, las normas procesales aplicables y leyes especiales, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las 46 recomendaciones, observaciones y decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos, los estándares científicos y técnicos en la materia y los protocolos y lineamientos correspondientes.

**Artículo 66.-** **Deber de identificar restos recuperados y almacenados**

Los restos humanos recuperados en el Estado de Coahuila de Zaragoza y que se encuentren bajo el resguardo de la Fiscalíao de cualquier otra autoridad, deberán ser sometidos a todas las actuaciones previstas en esta ley y en su reglamento, así como en los protocolos y lineamientos correspondientes, para proceder a su identificación, conservación y entrega a sus familias.

**Artículo 78.- Participación de las familias**

La conformación y ejecución de los planes de exhumación e identificación se realizará con la participación de los grupos de familias y las familias, así como de organizaciones de la sociedad civil, personas e instituciones expertas, si las familias lo solicitan o la Fiscalía así lo determina.

Las familias podrán solicitar a la Fiscalía información sobre el plan y su implementación en cualquier momento aun cuando no hayan participar en la elaboración del Plan.

**Artículo 79.-** …

La Fiscalíaanalizará toda la información disponible sobre cuerpos sin identificar inhumados en panteones o cementerios del Estado de Coahuila de Zaragoza, generará un registro completo de toda la información individualizada disponible sobre cada caso, incluyendo si se trata de inhumaciones en fosas individuales o colectivas.

…

**Artículo 80.-** **Contraste de la información**

La Fiscalíacorroborará la información sobre inhumaciones con inspecciones a los cementerios y panteones, consultas de sus registros y entrevistas al personal actual o pasado de los mismos.

**Artículo 81.- Elaboración del Plan Estatal de Exhumación e Identificación de Casos Previamente Procesados**

La Fiscalíaelaborará el Plan Estatal de Exhumación e Identificación de Casos Previamente Procesados con la colaboración de las autoridades competentes, auxiliándose por el Sistema de Gestión de Información de Personas Desaparecidas e incorporando el resto de información relevante y necesaria. Dicho Plan deberá estructurarse de conformidad con esta ley, con los Lineamientos para el proceso de recuperación, localización e identificación forense y los protocolos aprobados en la materia.

Para la elaboración del Plan Estatal de Exhumación e Identificación de Casos Previamente Procesados, la Fiscalíaconsultará con los grupos de familias, familias de personas desaparecidas, organizaciones de derechos humanos y personas e instituciones expertas.

**CAPÍTULO IV**

**…**

**SECCIÓN VII**

**ACTUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RESTOS CONSERVADOS BAJO EL RESGUARDO DE LA FISCALÍA**

**Artículo 85.- Catálogo de restos resguardados**

La Fiscalíarealizará un catálogo completo de todos los restos humanos que se encuentren bajo su responsabilidad, ya sea bajo su responsabilidad directa, o a confiados a otras instituciones, indicando para cada uno, toda la información disponible, sobre su procedencia, fecha de recuperación, contexto del hallazgo, otros elementos relevantes recuperados, así como su ubicación física y los procedimientos de individualización que se hayan llevado a cabo.

**Artículo 86.-** **Plan de análisis**

La Fiscalíaelaborará un Plan de análisis de los restos en función de su número y características, señalando las actuaciones que se realizarán para su individualización e identificación, y los plazos previstos para completarlos.

**Artículo 88.-** …

La Fiscalíaadoptará todas las medidas necesarias para garantizar que tanto los restos humanos como los objetos personales y otras evidencias recuperadas sean resguardados en condiciones que permitan asegurar su conservación individualizada, su clasificación, seguridad y localización precisa facilitando su identificación y restitución a la familia.

…

…

**Artículo 90.-**…

…

A solicitud de las familias o grupos de familias, o por invitación de la Fiscalía, personas o instituciones expertas podrán observar las condiciones de resguardo y realizar recomendaciones para la mejora de las mismas, éstas deberán ser atendidas; en caso de no serlo, se expondrán las razones para ello.

**Artículo 93.-**…

…

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, la Fiscalía, con el auxilio de otras autoridades competentes, podrá realizar las actuaciones necesarias y firmar los convenios que resulten pertinentes, incluyendo la posibilidad de disponer de terrenos o instalaciones en los lugares autorizados de enterramiento destinados específicamente a este fin.

**Artículo 96.-** …

Para garantizar el derecho las personas desaparecidas, de sus familias y de la sociedad a conocer la verdad sobre lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que se produjeron los casos de graves violaciones a los derechos humanos, la Fiscalía, en colaboración con las entidades públicas y privadas pertinentes, y con la plena participación de los grupos de familias, familias de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil, establecerá los mecanismos necesarios para la determinación de las circunstancias y el contexto en el que se produjeron las desapariciones de personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier hecho relevante.

…

**Artículo 97.-** …

La Fiscalía, junto con la Secretaría de Gobierno y la CEAV Coahuila, establecerán un mecanismo para la salvaguardia de la memoria de las personas desaparecidas y de los hechos ocurridos en el Estado de Coahuila de Zaragoza. La Fiscalía, la Secretaría de Gobierno y la CEAV Coahuila podrán solicitar la incorporación de cualquier otra autoridad a este mecanismo cuya participación pueda resultar necesaria.

…

…

**Artículo 98.-** …

La Fiscalíaelaborará una evaluación anual sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de esta ley. Dicha evaluación comprenderá al menos la evaluación de proceso o nivel de implementación de las acciones previstas para el logro de los objetivos de esta ley, la evaluación de impacto sobre el logro de los objetivos de la ley y la evaluación económica sobre los recursos destinados al cumplimiento de esta ley, su grado de implementación y su suficiencia o no para alcanzar los objetivos.

…

**Artículo 99.-** …

La Fiscalíaelaborará al menos cada dos años una nueva evaluación de necesidades destinada a identificar los recursos, procedimientos y acciones necesarios para el logro de los objetivos de esta ley y aprobará las acciones necesarias para la adecuación de sus actuaciones.

…

…

**Artículo 101.-** **Sanciones**

Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos, lineamientos, protocolos y demás disposiciones que emanen de ella por servidores públicos, serán sancionadas administrativamente por la Fiscalíao la autoridad a la que pertenezcan los servidores públicos infractores o a la autoridad competente, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza o las normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

**Artículo 104.-** **Responsabilidad subsidiaria de la Fiscalía**

La ausencia de recursos suficientes por parte de las autoridades responsables para el logro de los objetivos previstos en esta ley será suplida por la Fiscalíaen apoyo a dichas autoridades hasta que se subsane la deficiencia de recursos.

**Artículo 105.- Aportaciones extraordinarias**

Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, la Fiscalíapodrá recibir la colaboración y las aportaciones y recursos procedentes de otras autoridades, entidades y personas físicas y morales conforme a la legislación aplicable. Toda aportación realizada de conformidad con este artículo será debidamente documentada y se destinará al cumplimiento de los fines de esta ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se modifica la fracción VII del artículo 14 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 14.-**…

I a VI…

VII. La Fiscalía General del Estado;

VIII a XII…

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se modifica el artículo 75 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 75.-** Todo servidor público está obligado a denunciar ante la Secretaría o la FiscalíaGeneral del Estado cualquier alteración al ambiente de que tenga conocimiento en razón de su cargo. Los funcionarios públicos que deban velar por el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental incurrirán en responsabilidad solidaria en caso de omisión o incumplimiento de deberes, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan. Además serán proporcionalmente responsables por los daños causados al ambiente en el tanto que les sean imputables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se modifica el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 5.-**…

En las atribuciones que esta Ley otorga para prevenir o intervenir en casos de acoso, podrán colaborar, en su caso, las siguientes dependencias y entidades: la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General del Estado, cuando por la naturaleza o gravedad de los casos de acoso escolar así lo determinen las autoridades escolares y en virtud del Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se modifica la fracción XI del artículo 8 de la Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 8.-** …

I a X…

XI. La Fiscalía General del Estado;

XII. a XIV…

…

I a V…

…

…

…

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Se modifica la fracción II del artículo 6 y el artículo 10 de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 6.-**…

I…

II. Una o un representante de la Fiscalía General del Estado;

III a VI…

…

…

**Artículo 10.-** El Comité se integrará por cuatro personas expertas en materia de evaluación de riesgos y protección, una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos; asimismo, una o un representante de la Comisión Estatal de Seguridad, de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Gobierno; quienes contarán con atribuciones para la implementación de las medidas de prevención y de protección.

Las personas expertas en materia de evaluación de riesgos y protección, serán propuestas por la Comisión y designadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Las y los representantes de la Comisión Estatal de Seguridad, de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Gobierno, serán las mismas personas que integren la Comisión.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se modifica la fracción II del artículo 6 y el artículo 11 de la Ley para la Protección de las y los Periodistas para el Estado de Coahuila de Zaragozapara quedar de la manera siguiente:

**Artículo 6.-**…

I…

II. Un representante de la Fiscalía General del Estado.

III a V…

…

**Artículo 11.-** La Unidad Auxiliar se integrará por cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgos y protección, una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos, otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión, así mismo un representante del Sistema Estatal de Seguridad Pública, otro de la Fiscalía General del Estado y uno más de Secretaria de Gobierno, todos ellos con atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 5 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de marzo del año 2019, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 5 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 5 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Según cifras dadas a conocer por la Organización Mundial de la Salud, en 2012, unos 3,3 millones de defunciones, es decir el 5,9% del total mundial, fueron atribuibles al consumo de alcohol.

De igual manera, se señala que el uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. En general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de la esperanza de vida ajustada en función de la discapacidad.

El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. En el grupo de 20 a 39 años, un 25% de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol.

Asimismo, es de observarse que derivado de estudios se determina que existe una relación causal entre el consumo nocivo de alcohol y una serie de trastornos mentales y comportamentales, además de las enfermedades no transmisibles y los traumatismos.[[15]](#footnote-15)

En este contexto, el 18 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según lo dispuesto en el artículo primero del dispositivo legal en cita, su objeto es el siguiente:

***“ARTÍCULO 1.*** *La presente ley es de orden público, de interés social así como de observancia general en el Estado de Coahuila de Zaragoza y tiene por objeto:*

***I.*** *Prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;*

***II.*** *Regular la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas en el Estado de Coahuila de Zaragoza realizadas por personas físicas o morales, mediante el establecimiento de horarios y el otorgamiento, refrendo y revocación de las licencias o permisos correspondientes, y*

***III.*** *Promover campañas de difusión encaminadas a prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.”*

Sin lugar a dudas, la referida ley ha servido para regular de manera importante y ordenada lo relacionado con la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas en la entidad, sin embargo, existen nuevos fenómenos sociales derivado de las distintas innovaciones que recientemente ofrecen distintas personas morales, como lo es la entrega a domicilio de alimentos y a su vez bebidas alcohólicas, lo cual tenemos conocimiento ha sido aprovechado por menores de edad.

Lo anterior representa un grave riesgo para la salud de nuestros jóvenes, por lo que surge la necesidad de regular dichas acciones con la finalidad de combatir y evitar posibles adicciones de esta naturaleza. Es por ello, que consideramos urgente reformar la Ley de la materia con el propósito de proteger a aquellas personas menores de edad, quienes aún no están en la posibilidad de comprender los graves impactos negativos que el consumo del alcohol puede provocar a su salud.

**TERCERO.-** Para quienes integramos la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia garantizar a los menores su derecho a un medio ambiente adecuado, a la salud y al pleno desarrollo de su personalidad son imperativos impostergables.

En este contexto, realizamos el estudio y análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual persigue la finalidad de regular el servicio de entrega a domicilio de bebidas alcohólicas a efecto de establecer que “*quienes vendan y entreguen a domicilio bebidas alcohólicas, deberán cerciorarse que se realice a personas mayores de 18 años de edad*”, para lo cual deberán de solicitar se les muestre la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cualquier otro documento oficial con fotografía que contenga la fecha de nacimiento del portador.

Lo anterior encuentra motivación, de acuerdo a lo plasmado en la exposición de motivos en que, esta nueva modalidad de distribución y venta de bebidas alcohólicas “*representa un grave riesgo para la salud de nuestros jóvenes” ya que “[s]egún cifras dadas a conocer por la Organización Mundial de la Salud, en 2012, unos 3,3 millones de defunciones, es decir el 5,9% del total mundial, fueron atribuibles al consumo de alcohol”* de igual manera, se señala que “*el uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos y que “[e]n general, el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol, calculado en términos de la esperanza de vida ajustada en función de la discapacidad”*.

Del mismo modo se refiere que *“[e]l consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana” y “[e]n el grupo de 20 a 39 años, un 25% de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol”*.

En este orden de ideas, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, nos allegamos de elementos adicionales a efecto de pronunciarnos sobre la procedencia de la reforma.

Así, del estudio de la exposición de motivos de la Iniciativa mediante la cual se crea la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, revisamos que en la misma se alude a que el consumo nocivo de bebidas alcohólicas es un problema de alcance mundial que pone en peligro el desarrollo de las personas, tanto en el aspecto individual como colectivo.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud en el mes de febrero de 2011, el consumo de alcohol genera 2.5 millones de muertes cada año y unos 320 mil jóvenes entre 15 y 29 años de edad mueren por causas relacionadas con el mismo, lo que representa el 9% del total de las defunciones dentro de este grupo de edad.

Además de ser un problema de salud pública que ocupa los primeros lugares dentro de los factores de riesgo de la carga mundial de morbilidad, el consumo de alcohol se relaciona directa o indirectamente con una serie de factores negativos que afectan a la sociedad, principalmente en el rubro de la seguridad e integridad de las personas, tales como violencia familiar, pandillerismo, robos, absentismo laboral, descuido y abandono de menores, entre otras conductas negativas para el desarrollo armónico de las personas.

Aunado a lo anterior, en dicha exposición de motivos se hace referencia a la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI (2002), documento en el que se precisa que el 25.74% de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva al 52.24% en el grupo de 18 a 29 años de edad.

Por lo referido, es que la parte medular de la iniciativa, ahora ley vigente, era la concerniente a la regulación de la venta, consumo y almacenaje de bebidas alcohólicas. En este sentido, se fijaba la homologación en todo el estado de horarios de funcionamiento de los establecimientos donde se vendieran y consumieran bebidas alcohólicas, se establecían los requisitos y el procedimiento para la obtención de las licencias correspondientes, se implementaban reglas claras para el referendo, revocación y cancelación de las mismas y además con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de la población, esta iniciativa contemplaba la prohibición expresa para el otorgamiento de licencias para la venta y consumo de alcohol en ciertos giros comerciales como centros de apuesta y otros.

Quienes dictaminamos concordamos en que la entrada en vigor de estas disposiciones, permitió prevenir y combatir el abuso en el consumo nocivo de alcohol, no obstante ello, como bien se señala en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, hoy en día existen nuevas modalidades de distribución y venta de bebidas alcohólicas, que deben de ser reguladas en la ley en la materia a efecto de garantizar que quienes las adquieran sean mayores de edad.

En este contexto resultan también oportunos los datos provistos en la Nota Descriptiva Violencia Juvenil y Alcohol, dentro de la serie Alcohol + Violencia de la Organización Mundial de la Salud (2006) de los que se desprende que se han identificado una amplia gama de factores que incrementan el riesgo de los jóvenes de convertirse en víctimas o perpetradores de actos de violencia juvenil, uno de ellos es el alcohol.

Además, el documento refiere que el consumo de alcohol estuvo presente en el 51 por ciento de todas las lesiones asociadas con violencia en México.

En sentido similar la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (2016-2017), señala que, por lo que hace a la población de 12 a 17 años, el consumo excesivo aumentó significativamente, al pasar del 4.3 registrado en el año 2011 al 8.3% en el año 2016 en hombres y al triplicarse en mujeres pasando de un 2.2% a un 7.7%.

El mismo documento, en cuanto al consumo consuetudinario de bebidas alcohólicas, también hubo un aumento significativo al pasar del 1.1% reportado en 2011 al 4.1% en 2016.

Una vez analizadas las cifras y las consecuencias del consumo de alcohol en niñas, niños y adolescentes, los integrantes de la presente Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, consideramos la reforma procedente.

En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 5 de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.** …

…

Quienes vendan y entreguen a domicilio bebidas alcohólicas, deberán cerciorarse que se realice a personas mayores de 18 años de edad, mediante los documentos señalados en el párrafo anterior.

Quienes infrinjan lo dispuesto en el párrafo anterior entregando bebidas alcohólicas a menores de edad, se harán acreedores a las penas y sanciones establecidas en el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviado por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, donde solicita la validación del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para que se autorice a celebrar licitación pública nacional para llevar a cabo la contratación en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de un contrato de Prestación de Servicios, para la realización del Proyecto de modernización de infraestructura de alumbrado público municipal, con la adquisición y reemplazo de 7,675 luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica con tecnología LED, por una vigencia de hasta por 10 años, así mismo la celebración de un contrato de mandato especial irrevocable y/o la formación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía de pago, buscando la mejor opción para el Municipio.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, fecha 09 de abril de 2019, se dio cuenta el mencionado documento y turnado a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción II, 28 párrafo II, 67 fracción XIV, 158-P fracción IV y V y 158-U fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 102, fracciones II y IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículo 302 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y a los artículos 9 y 12 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a la cual se adjunta acta de cabildo número 5 de fecha 06 de febrero de 2019, donde se aprobó por unanimidad del cabildo celebrar licitación pública nacional para llevar a cabo la contratación en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de un contrato de Prestación de Servicios, para la realización del Proyecto de modernización de infraestructura de alumbrado público municipal, por una vigencia de hasta por 10 años, así mismo la celebración de un contrato de mandato especial irrevocable como garantía de pago.

**CUARTO**. Que la Subsecretaria de Ingresos y Crédito de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió oficio N°. SEFIN/SSIC/DGPC/088/2019, en el cual expone que el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante estudio previo realizado sobre la viabilidad jurídica, técnica y económica para emitir la opinión favorable para que sea sometido a la autorización del Congreso del Estado, y en su caso que el Congreso determine, proceder a la licitación pública del referido proyecto.

**QUINTO.** Que, atento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción XIV, 158-P fracción V y de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 302 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 12 y 32 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y demás aplicables, esta Comisión de Finanzas considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en este caso, en virtud que el proyecto del contrato compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual administración municipal, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la instrumentación de mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, mediante la modernización y mantenimiento de la infraestructura de la red de alumbrado público del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por una vigencia de hasta 10 años.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza, previo análisis del destino y de la capacidad de pago, al Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a celebrar una licitación pública nacional cuyo objeto es la realización de un proyecto de prestación de servicios, para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público del municipio, con la adquisición y reemplazo de 7,675 luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica con tecnología LED, bajo el esquema de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con la empresa que presente la mejor propuesta técnica y económica en los términos de las bases establecidas en la licitación pública hecha por el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por un plazo de hasta por 10 (diez) años, y por un monto de hasta $ 147,877,452.27 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) y cuyo destino será Inversión Pública Productiva consistente en la modernización y mantenimiento de la infraestructura de la red de alumbrado público del Municipio de Sabinas, Coahuila en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, observando cabalmente las disposiciones jurídicas aplicables, tanto locales como federales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento, y una vez que se cuente con las autorizaciones necesarias, celebren un contrato de prestación de servicios bajo el esquema de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza con la empresa ganadora de la licitación pública nacional, en los términos planteados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, a que se establezca como fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor, los ingresos de libre disposición municipales, estatales o federales y/o enunciativamente mas no limitativamente las aportaciones federales y/o cualquier otro recurso federal presente o futuro que permita el pago de esta obligación, así como garantía y/o fuente de pago un porcentaje suficiente de los ingresos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que en derecho le correspondan al Fondo General de Participaciones al Municipio. Lo anterior, con la finalidad de dar certeza al Inversionista Proveedor del cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas del Contrato de referencia**,** de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, así como la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, afectar de manera irrevocable como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, un porcentaje suficiente de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que le correspondan al Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza del Fondo General de Participaciones al que se refiera la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia que la afectación que se realice en estos términos, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de la contraprestación del contrato del proyecto para prestación de servicios a celebrar con el inversionista proveedor hayan sido pagadas en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, celebrar un contrato de Mandato Especial Irrevocabley/o la formación de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago como garantía de pago, buscando la mejor opción para el Municipio, en los términos de la legislación aplicable, a través del cual el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza como mandante otorgue un mandato especial irrevocable a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que este último como mandatario adquiera las facultades suficientes para que garantice el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contraprestación del contrato del Proyecto para Prestación de Servicios al inversionista proveedor como beneficiario, con la afectación del porcentaje suficiente de los recursos que deriven del fondo General de Participaciones, y a su vez, para que en caso de que no sea cubierta directamente por el mandante dicha contraprestación al beneficiario en la periodicidad establecida en el contrato del proyecto para prestación de servicios que se suscriba, el mandatario entere al beneficiario o a quien éste designe, el pago correspondiente a dicha obligación con cargo a las participaciones previamente afectadas, durante el periodo que dure el incumplimiento de estas obligaciones y por toda la vigencia del contrato del proyecto para prestación de servicios respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a través de sus funcionarios municipales facultados para que realicen las acciones necesarias a fin de otorgar la autorización de la partida presupuestal plurianual, para el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas del Proyecto de Prestación de Servicios, al Inversionista Proveedor, por la vigencia que se determine para dicho contrato.

Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento a llevar a cabo las acciones que sean necesarias con la finalidad de presupuestar las erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Proyecto de Prestación de Servicios respectivo, en las leyes de ingresos y presupuesto de egresos del municipio.

El presente Proyecto, no genera deuda pública para el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, esto en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la letra dice:

*“****Artículo 32.*** *Los pagos que realicen las Entidades Públicas como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un Contrato se registrarán como gasto corriente, los que incluirán, en su caso, cualquier erogación accesoria derivada de actos jurídicos o de administración que se requieran para la realización del Proyecto y que pueda considerarse como gasto corriente, conforme a las disposiciones aplicables. Estas obligaciones no constituirán deuda pública”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La vigencia de las autorizaciones otorgadas al Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, al amparo del presente Decreto, será hasta el día 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Presidente Municipal, para que en representación del R. Ayuntamiento realice todas las acciones necesarias ante el H. Congreso del Estado y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento suscriban los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** Una vez celebrado el contrato el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de mayo de 2019.

**POR LA COMISION FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucia Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN COTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de decreto, para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por la C. Ninoshka Domínguez Marín y otros miembros del Colegio Nacional Ciudadano Coahuila; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de marzo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 13 de marzo de 2019, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de decreto, para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, planteada por la C. Ninoshka Domínguez Marín y otros miembros del Colegio Nacional Ciudadano Coahuila, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

**ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.** Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:

**I.** Presentarse por escrito.

**II.** Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**III.** Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.

**IV.** Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**V.** Nombre y firma de quien la presenta.

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

**TERCERO.-** Que una vez analizada la iniciativa popular en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificó que la misma no reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al carecer del requisito previsto en la fracción IV, en lo concerniente a señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente.

**CUARTO.-** Que como se desprende de lo anterior, la iniciativa popular presentada contiene tanto una reforma a una ley ordinaria como una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**QUINTO.-** Que aunado a lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

**I.** Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.

**II.** Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.

**III.** Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

**IV.** Publicación del expediente por la prensa.

**V.** Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

**VI.** Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

**VII.** Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.

**SEXTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, por lo que hace a la reforma constitucional, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular con proyecto de decreto, para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, planteada por la C. Ninoshka Domínguez Marín y otros miembros del Colegio Nacional Ciudadano Coahuila, puesto que no cumple con el requisito previsto en la fracción IV del artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo concerniente a señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción II numerales 5 y 7, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, y en virtud de que el promovente no proporcionó un domicilio para estos efectos, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en estrados.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de abril de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESUS BERINO GRANADOS CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL REEMPLAZO DE RECETAS ORIGINALES POR FALSAS, DETECTADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 16 UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTEN LAS DENUNCIAS PENALES CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es la Institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943. El Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado, que se rige por las disposiciones de la Ley del Seguro Social teniendo una integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado.

La misión de dicho Instituto es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y trabajadoras y sus familias.

Como sabemos, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, la Ley General de Salud en su artículo 27 fracción VIII, establece que, para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud, entre otros, la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud.

Hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, tiene acceso a los servicios que ofrece este Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina, de ahí la importancia de que su operación se apegue a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que permitan garantizar el derecho a la salud.

Es de destacar, que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con un Comité de Ética, integrado por un grupo multidisciplinario, que establece y coordina las líneas de actuación para que las y los servidores públicos se conduzcan de acuerdo a los valores contenidos en su Código de Conducta.

Además deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, documento en el cual se contemplan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para proporcionar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Una vez precisado lo anterior, resulta preocupante y alarmante lo señalado por diferentes medios de comunicación tanto locales como nacionales en relación a los Resultados de la Auditoría en Escala Nacional, en el que se señalan anomalías que se detectaron luego de que se registraron irregularidades en la entrega de control de las recetas con las que se surten los medicamentos.

A través de un comunicado el Instituto Mexicano de Seguridad Social, informó que las recetas originales expedidas por la Dirección de Prestaciones Médicas, fueron reemplazadas por recetas falsas o apócrifas, las cuales fueron distribuidas a diversos médicos del Hospital General de Zona No. 16 ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila, quienes prescribieron medicamentos con las mismas, desconociendo el uso y destino que se le dio a los formatos originales.

Según las investigaciones realizadas por el propio IMSS a nivel nacional, se encontraron 40 cajas con 60 mil recetas presuntamente apócrifas y se detectó que antes de ser enviadas a los médicos, las recetas son reemplazadas por las apócrifas que mantienen incluso el mismo número de folio. En recetas falsas se advierten diferencias diversas tanto en la tipografía, el color, el diseño y la tinta a la que tienen las recetas originales.

De ser cierto lo anterior, esta situación no debe seguir ocurriendo, pues constituye una acción que atenta a los principios que rigen la seguridad social en nuestro país y que deshonra la misión del Instituto Mexicano del Seguro Social, pues según las cifras que se dieron a conocer en diferentes medios de comunicación, se habla de un daño económico de alrededor de 300 millones de pesos.

Además, nos preocupa la consecuencia que tendrá el abastecimiento de medicamento en las diferentes Instituciones del Seguro Social y como consecuencia la afectación directa a los miles de trabajadores que requieran contar con su medicamento para atender la enfermedad o enfermedades que se encuentren padeciendo.

Por lo cual, es necesario hacer un llamado a las autoridades para que investiguen lo que está ocurriendo en el Hospital General de Zona No. 16 ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila y de ser procedente se sancione a los responsables de haber reemplazado las recetas originales por recetas falsas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- ENVÍESE UN ATENTO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL REEMPLAZO DE RECETAS ORIGINALES POR FALSAS, DETECTADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 16 UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTEN LAS DENUNCIAS PENALES CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, ASIMISMO SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE GARANTICE EL DEBIDO ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTO EN LAS INSTITUCIONES DEL SEGURO SOCIAL DE NUESTRO ESTADO.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE A LA BREVEDAD REALICE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL REEMPLAZO DE RECETAS ORIGINALES POR FALSAS, DETECTADAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 16 UBICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTEN LAS DENUNCIAS PENALES CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE. -

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Gabriela Garza Galván conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exhorte la secretaría de Finanzas para para que esta informe en que se aplicó el excedente no registrado en la Ley de ingresos para el estado de Coahuila 2019, así como los dos créditos a corto plazo adquiridos este año, siendo la suma de estos recursos extraordinarios más de 1,300 millones de pesos, se informe a esta soberanía, con claridad, ¿a cuáles partidas presupuestales fueron destinados estos excedentes no previstos en la Ley de Ingresos para su aplicación, pero sobretodo en qué se beneficiaron los coahuilenses con estos importantes recursos?; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

La Doctrina Jurídica, la historia de la humanidad, han sido el molde creador de las instituciones, el ensayo y error a través de los siglos han marcado con frialdad la eficiencia o ineficacia de múltiples formas de gobierno, monarquías, tiranías, oligarquías, dictaduras, aristocracias, teocracias, y desde luego la democracia, nuestra vida democrática y las instituciones de que hoy gozamos en México, no se encuentran exentas de este proceso, la necesidad en la convivencia, en las formas de gobiernos de tener un sistema de pesos y contrapesos entre quienes ostentan el poder y quienes en representación del pueblo que gobiernan, debe sustentarse en equilibrios, en evitar excesos y las tentaciones propias de esos puestos, el equilibrio de poderes, pues, es y será garante de los controles y libertad entre los poderes de nuestro sistema, no y nunca ningún poder sobre otro, no y nunca un legislativo servil del ejecutivo, no y nunca un judicial a las órdenes del ejecutivo y tampoco un ejecutivo maniatado por el legislativo o por el judicial.

Quienes han tenido el honor, quienes hoy lo tenemos el honor de ser diputados del Congreso, Libre y Soberano del Estado de Coahuila, además de la oportunidad de poder servir al pueblo y representarlo, tenemos un referente a seguir, un baluarte al pertenecer a este Congreso, una obligación moral con la historia, una tradición de valor y pundonor, fue este Congreso quien en 1913, después de conocer del asesinato del presidente Madero, en el mismo día, atendiendo a una iniciativa del entonces Gobernador Venustiano Carranza, el XXII Congreso Constitucional del Estado, expidió un Decreto para desconocer al usurpador de la Presidencia de la República y disponer la organización de un Ejército encargado de restaurar el orden constitucional en el país.

El 26 de marzo del mismo año, un grupo de Jefes y Oficiales con mando de fuerzas constitucionalistas reunidos en la Hacienda de Guadalupe del Estado de Coahuila, suscriben y proclaman el Plan de Guadalupe, desconociendo al General Victoriano Huerta y nombrando a Don Venustiano Carranza como Jefe del Ejército Constitucionalista, que se forma para restablecer el orden legal en el país.

Reconocimiento aparte merecen los entonces gobernadores de Sonora y de Chihuahua que también se sumaron a este acto de valor en beneficio de la patria.

Pero, qué hubiera sido de la historia de este país, del movimiento revolucionario, si los diputados de Coahuila hubieran rehusado a su cita con la historia, si hubieran preferido callar ante la injusticia, ante la traición, ante lo incorrecto, a pesar del temor, del riesgo de la propia vida, decidieron desconocer al usurpador y los actos emanados de su traición, incluyendo al poder judicial federal, para ellos ese fue su momento, por ese preciso momento, hoy a más de 100 años aún son recordados, y grabaron con honor su recuerdo en la historia de México.

La Constitución Política del Estado de Coahuila establece la división de poderes, y con claridad desglosa las facultades del poder legislativo, dando las facultades y vida al precepto doctrinal del equilibrio entre los poderes, al establecer la fiscalización como facultad intrínseca de este poder.

Corresponde pues a nosotros como diputados el ser los actuales garantes de los equilibrios, con valentía y honor, teniendo siempre de referente la gloriosa historia de nuestro Estado.

En diversas ocasiones durante nuestro encargo, he acudido ante esta Tribuna, y ante este Honorable Congreso, buscando soluciones a los problemas que aquejan a nuestra entidad, y en el tema de las finanzas públicas de nuestro Estado, a través de pronunciamientos, múltiples puntos de acuerdo, y la participación activa en la Comisión de Finanzas de este Congreso, he sido insistente al señalar y criticar las malas acciones realizadas por pasadas administraciones y resaltando puntualmente algunos puntos relacionados con el camino que va tomando esta administración, he exhortado al secretario de Finanzas a cambiar el rumbo de su actuar, a reorientar el gasto y demostrar con acciones la intención de eficientar y sanear las Finanzas Públicas de Coahuila,

Insisto en mi postura y en mi obligación como legisladora: no solo señalar y criticar si no, en lo que sea benéfico para el pueblo de Coahuila, apoyar y contribuir al manejo eficiente de los recursos, marcar la pauta para el rescate financiero del Estado, a la transparencia y realidad de las finanzas públicas desde mi trabajo legislativo. Tenemos un deber permanente, tenemos un deber histórico.

El pasado mes de Marzo presente un punto de Acuerdo que fue aprobado por este cuerpo colegiado, dando muestras de nuestra responsabilidad y eficiencia, solicitando un exhorto a la Secretaría de Finanzas para que ajuste y modifique la Ley de Ingresos 2019 y el presupuesto de egresos 2019; así mismo, se exhortó a los 38 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que de igual forma realicen los ajustes y modificaciones a sus Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos y, por último, se instruyó a las Comisiones de Hacienda y Finanzas para dar seguimiento a este proceso y, una vez que sean remitidas las Ley de Ingresos de 2019 para el Estado de Coahuila, así como las propias de los 38 municipios, sean dictaminadas y enviadas a este pleno para en su caso avalar las reformas de las leyes de ingresos 2019.

Por cierto aún estamos sin alguna respuesta de este Punto de Acuerdo aprobado en el pleno y, como ya he dejado plasmado en alguna intervención, seguramente irán los documentos a tan solo unas pocas cuadras de distancia y probablemente aún no estén los exhortos del Congreso en sus destinos.

Sin embargo, y lejos de detenernos, debemos seguir trabajando en el bienestar de la gente de Coahuila.

El Gobierno del Estado señala en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 que recibirá por concepto de Participaciones Federales provenientes del Ramo 29 la cantidad de 19,891,787,446.38 (son: diecinueve mil ochocientos noventa y un millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 38/100 M.N.)

En el primer trimestre del año, Enero- Marzo, este Estado ha recibido de la federación un monto de 5,553,237,319.00. (Son: cinco mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), es decir, el 27.92 % de lo estimado a recibir en todo el año.

Considerando que ha recibido un 2,92 % por encima de lo considerado en proporción según su Ley de Ingresos, esto equivale a 580,840,193.43 (son: quinientos ochenta millones ciento noventa y tres mil pesos 43/100 M.N.)

Tomando en cuenta, que en este periodo el estado, argumentando falta de liquidez a ejercido dos créditos a corto plazo por las cantidades de 550 y 200 millones de pesos, 750 millones de pesos más lo recibido como excedente en el rubro de Participaciones Federales por más de 580 millones de pesos, que en suma son 1,330,840,193.43 (son: un mil trescientos treinta millones ochocientos cuarenta mil ciento noventa y tres pesos 43/100

A pesar de que por mi conducto, mediante un punto de acuerdo presentado en esta tribuna en el mes de Marzo exhortábamos al gobierno del Estado y, a los 38 municipios a modificar su Ley de ingresos y a la vez sus correspondientes Presupuestos de Egresos, el Estado no ha hecho lo propio, por tanto solicito del Poder Ejecutivo local lo que se lee en el petitorio de esta proposición.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**PRIMERO.** Que este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza envié un atento exhorto a la Secretaria de Finanzas, para que informe en qué se aplicó el excedente no registrado en la Ley de ingresos para el Estado de Coahuila 2019, así como los dos créditos a corto plazo adquiridos este año, siendo la suma de estos recursos extraordinarios más de 1,300 millones de pesos,

**SEGUNDO.** Informe a esta soberanía, con claridad, ¿a cuáles partidas presupuestales fueron destinados estos excedentes no previstos en la Ley de Ingresos para su aplicación, pero sobretodo en qué se beneficiaron los coahuilenses con estos importantes recursos?

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila a 15 de Mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR , CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A EL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVES DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFORME EL PORQUÉ DEL RETRASO DE LOS TRABAJOS DE REMODELACION DEL CENTRO DE GOBIERNO EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACUÑA, Y QUE A LA BREVEDAD GENEREN, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS COMPETENTES, LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONCLUIR DICHA OBRA.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La antigua Presidencia Municipal de Acuña, ubicada en la Plaza Benjamín Canales, es un edificio emblemático y céntrico que da identidad a los habitantes del municipio, y que es además, un lugar de referencia turística.

En el año 2009, al inaugurarse la nueva Presidencia Municipal de Acuña al poniente de la ciudad, el Gobierno del Estado de Coahuila, previo convenio con la autoridad municipal, ha buscado instalar el Centro de Gobierno en el edificio del antiguo Ayuntamiento.

La proyección en un primer momento fue que el Centro de Gobierno albergara catorce dependencias de la Administración Pública Estatal, entre las que se encuentran; las Secretarias de Desarrollo Rural, Turismo, Desarrollo Social, DIF, Recaudación de Rentas, el Registro Público de la Propiedad, la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica, la Junta de Conciliación y Arbitraje y Transporte, entre otras.

Es una realidad, que con la instalación y puesta en marcha del centro de gobierno, se obtendrían múltiples ventajas para el estado, pero sobre todo para los ciudadanos del municipio de Acuña.

Ante la situación económica tan difícil por la que atraviesa, el estado obtendría ahorros importantes en arrendamiento de inmuebles y costos asociados a la dispersión de sus oficinas, pero sobretodo, generaría una mayor confianza en la ciudadanía al facilitarte la realización de trámites y obtención de servicios en un solo lugar reduciendo los costos de traslado al ciudadano, encontrándose la mayoría de los servicios centralizados en un mismo lugar., Servicios que van desde la realización de trámites como la expedición de cartas de antecedentes no penales, actas de nacimiento, expedición de licencias de conducir, pago de impuestos estatales y acceso a programas sociales, entre otros servicios importantes.

Una obra de tal magnitud que beneficia tanto al gobierno, pero sobre todo a la ciudadanía, no puede llevar más de cinco años en proceso de remodelación., hoy la obra está prácticamente suspendida, descuidada y en el olvido, dando además una pésima imagen., al encontrarse en el Centro Histórico, se vuelve fundamental que la obra se concluya para que posibilite una buena imagen urbana, dándole a los habitantes del municipio y a los turistas, una mejor perspectiva de la ciudad.

Es por ello que hoy, ante las denuncias de ciudadanos, cámaras empresariales y turísticas., y ante la prácticamente nula información por parte de las autoridades estatales con respecto a la obra de remodelación del centro de gobierno, es que hoy intervenimos en este importante tema para los acuñenses.

Ya en un punto de acuerdo anterior, del que por cierto no hemos recibido respuesta, habíamos solicitado que el Poder Judicial pudiera establecer en dichas instalaciones el Centro de Justicia en el que estuvieran concentrados los juzgados de las distintas materias y que los ciudadanos del municipio de Acuña pudieran tener acceso de manera pronta, expedita y en un solo lugar, a la justicia.

No omito mencionar que el Gobierno Municipal de Acuña tiene varios proyectos culturales que no ha podido concretar por la falta de espacios en los cuales desarrollarlos., de no concluirse la construcción del Centro de Gobierno, sería importante el que dicho edificio, que es propiedad del Municipio y reúne todos los requisitos históricos y en cuanto a dimensiones, se regrese al dominio del Gobierno Municipal y que este pueda disponer de el para llevar a cabo proyectos en beneficio de todos los acuñenses.

Compañeras y compañeros legisladores, recordemos que los servicios públicos que brindan las dependencias de los tres órdenes de gobierno se realizan con los impuestos que pagamos los ciudadanos. Es importante destacar además que dichos servicios deben ser de calidad y en espacios dignos. Es por ello que es fundamental que el gobierno del estado concluya a la brevedad la remodelación del Centro de Gobierno en Acuña y que sus ciudadanos puedan ser atendidos como se merecen.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo misma que solicitamos sea considerada como de **urgente y obvia resolución:**

**PRIMERO.- Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Infraestructura, informe sobre las dependencias que se ubicarían en el edificio del Centro de Gobierno en el Municipio de Acuña, así como los motivos del retraso de dicha obra.**

**SEGUNDO: Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que a través de los Secretarios correspondientes, genere las acciones necesarias que permitan concluir la obra de remodelación del Centro de Gobierno en el Municipio de Acuña a la brevedad.**

**TERCERO.- Que este H. Pleno del Congreso del Estado solicite respetuosamente a el Ejecutivo Estatal, que de no contar con los recursos necesarios para concluir la obra de remodelación del Centro de Gobierno en el Municipio de Acuña, regrese el dominio del edificio de la antigua presidencia al Gobierno Municipal para que este pueda desarrollar proyectos en beneficio de todos los acuñenses en dicha propiedad.**

POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA.

GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"

SALTILLO, COAHUILA A 15 DE MAYO DE 2019

DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERA-CIÓN NACIONAL (MORENA), A FIN DE SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑOS, COAHUILA, QUE, CONFORME A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y CAPACIDAD PRESUPUESTAL, SE SIRVA ATENDER DE MANERA CONDUCENTE UNA SERIE DE PETICIONES RELACIONADAS CON OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO COMUNITARIO QUE, POR MI CONDUCTO, EXPONEN VECINOS DE LA COLONIA CALIFORNIA DE ESA CIUDAD.**

En virtud de que durante mis recorridos por varias poblaciones de la entidad me han sido entregadas numerosas solicitudes de obras, servicios y apoyos diversos, y debido a que en muchas ocasiones corresponde a los Ayuntamientos atenderlas directamente, estimo pertinente proponer a este Honorable Congreso del Estado la canalización de varias peticiones ciudadanas, cuya respuesta es competencia del Gobierno Municipal de Castaños, Coahuila, según los asuntos que a continuación se especifican y que están contenidos en nuestro expediente con el folio 1905148:

Con fecha 24 de marzo de 2018, la mesa directiva de los vecinos representantes de la colonia California, solicitan por escrito a dicha Municipalidad “la renovación del espacio público” ubicado a un costado de las canchas de dicho sector, ya que, tras construirse ahí una biblioteca pública, el referido terreno se encuentra sucio y “en muy mal estado”, careciendo de las bancas y juegos mecánicos que originalmente existían en el lugar.

El mismo Comité de Mejoras Pro Colonia California, mediante oficio presentado el pasado 1 de abril por su representante, Mauro Pérez Alvarado, requieren al alcalde Enrique Soto Ojeda, el abastecimiento de agua potable los días en que la red de distribución se encuentre en reparación o suspendido el suministro a causa de apagones, así mismo, conforme a los días y horarios de tandeo establecidos.

Los habitantes de la colonia California también demandan al Ayuntamiento la instalación de reductores de velocidad y anuncios para que transiten más lento los vehículos automotores que circulan en la carretera 57, en virtud de que en ese punto se han suscitado varios atropellamientos con consecuencias fatales.

En la misma fecha, 14 de marzo de 2018, el presidente de la citada agrupación de colonos, Mauro Pérez Alvarado, reporta la exigencia de sus representados en cuanto a que se tomen “medidas preventivas” con respecto a los problemas que genera el fétido tiradero de aguas negras ubicado en la colonia California, por considerarse que ello representa un riesgo la salud de las familias que viven en torno a ese foco de infección, que también puede ser criadero del misquito del dengue, zika, mosca, zancudo, etc.

A esta lista de peticiones, los vecinos agregan su solicitud de que se envíe a ese sector una unidad para la descacharrización de la colonia, con lo que se evitaría la contaminación ambiental, mal olor, infecciones y la propagación de insectos.

A su vez, requieren al Municipio intervenga en el problema de contaminación que causa la empresa Fasemex, en perjuicio de las familias que habitan el sector, así como de las maestros y alumnos de la escuela ubicada a escasos 20 metros de dicha factoría.

Por otra parte, se solicita en ese sector la pavimentación y compactación de las calles Campeche y Veracruz, entre otras vías, debido a que se encuentran en mal estado.

Se pide, igualmente, se prohíba la circulación de tráileres en la colonia California, debido a que dañan severamente sus calles, algunas recién pavimentadas, así como mangueras y la red de drenaje, con sus tapas recién instaladas; del mismo modo, se hace un llamado al Ayuntamiento de Castaños para que retire del lugar los autos “atravesados” en las calles Coahuila y Zacatecas al sur.

Los escritos de petición referidos, han sido dirigidos, tanto al presidente municipal, Enrique Soto Ojeda, como al regidor de Seguridad Pública y Vialidad, Luis Alfredo Villalobos Latorre; la regidora de Salud, Irasema González Treviño; y al regidor de Obras Públicas, Jorge Ignacio R., sin respuestas claras y definitivas, por lo que se ha recurrido al suscrito para agilizar la realización de esta serie de demandas ciudadanas, también conforme a los compromisos de campaña del ahora jefe de la comuna.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en apego a lo establecido en los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado, con el objeto de que sea tramitada con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente...

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. - Solicítese de manera respetuosa al Ayuntamiento de Castaños que, en función de sus competencias y capacidad presupuestal, atienda la serie de demandas ciudadanas presentadas por escrito a su Administración por el Comité de Mejoras Pro Colonia California, representado por el ciudadano Mauro Pérez Alvarado, cuyos oficios respectivos se anexan al presente documento.**

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2019**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

Proposición con punto de acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, denunciando la existencia de diversas irregularidades que merecen ser investigadas en el municipio de General Cepeda.

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Suscrito Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Compañeras y compañeros diputados la semana pasada un servidor, junto con el diputado Jaime Bueno Zertuche del Partido Revolucionario Institucional, así como con la Diputada Claudia Isela Ramirez Pineda del Partido de la Revolución Democrática, recibimos un grupo de regidores del municipio de General Cepeda, en donde nos expusieron una serie de irregularidades que están realizándose por parte de la actual administración municipal, que encabeza el alcalde Juan Gilberto Salas Aguirre, mismas que merecen toda nuestra y que se deben denunciar ante las instancias correspondientes, a fin de que si lo consideran necesario procedan imponer las sanciones que conforme a derecho corresponden.

Nos informan los regidores que entre las conductas que se están ejerciendo por parte del alcalde de General Cepeda, son las siguientes:

a) Existen violaciones al Código Municipal pues el alcalde no respeta las decisiones del cabildo en pleno, además de que no provee la información necesaria que por ley tiene derecho a entregar cuando los miembros del ayuntamiento se la han requerido.

b) Señalan que existen irregularidades en los costos y en la ejecución de las obras públicas del municipio, pues existen sobrecostos y actos de corrupción en su ejecución, tales como la obra donde se pretendía construir un centro de almacenamiento de agua potable de 36,000 mil litros de agua y donde se pretenda beneficiar a poco más de 171 habitantes del ejido el Nogal con un costo de $3,412, 586 .37 ( tres millones cuatrocientos doce mil, quinientos ochenta y seis pesos 37/100), o la realizada en la calle Segunda con un costo de 1,000,000 (un millón de pesos), así como la obra realizada en la calle Moctezuma por un monto también de un 1,000,000 (un millón de pesos) y con las fotos que nos exhibieron nos podemos percatar que dichas obras se encuentra inconclusas y mal ejecutadas.

**c) Refieren también los regidores en comento que el actual alcalde municipal** Juan Gilberto Salas Aguirre, está realizando severos daños al medio ambiente así como a la salud de las personas que viven cerca del basurero municipal pues el munícipe dio la orden que la basura que se recoleta en todo el municipio, sea depositada en lugares que se encuentran muy cercanos a los núcleos de población a cielo abierto, con lo cual se está causando daños que muy pronto habrán de causar severos daños tanto en la salud de los habitantes como en el medio ambiente del lugar.

d) Señalan los regidores y síndicos de este municipio, que el acalde Juan Gilberto Salas Aguirre, no respeta los derechos de los trabajadores y los hace sujetos de despidos injustificados pasando por alto la ley laboral, así como el pago de todos los derechos que por ley les corresponden.

**e) De igual forma refieren los síndicos y regidores que el alcalde de ese municipio a capricho personal ha inflado la nómina municipal, para poner a incondicionales de él, sin que haya habido una autorización previa del cabildo, provocando con ello una sería afectación a la hacienda pública municipal.**

**f) Refieren de igual forma que en los meses de Mayo, Junio y Julio del año pasado, estando en pleno proceso electoral se llevó a cabo un excesivo gasto de dinero, mismo que se realizó sin ninguna justificación ni mucho menos conto con la autorización y anuencia del cabildo municipal.**

**g) También refieren los regidores y síndicos del municipio de General Cepeda, que existe un desvió y mal uso de los recursos públicos por parte del acalde municipal, por lo cual le han sido rechazados en reiteradas ocasiones los avances presupuestarios por parte del cabildo en pleno.**

**h) Por ultimo nos refieren los munícipes que estuvimos atendiendo la semana pasada, que en el municipio de General Cepeda existen serias violaciones al Código Municipal, en cuanto al nombramiento de servidores públicos, así como en la integración de los Consejos Ciudadanos y en las citaciones a las reuniones de cabildo, pues el alcalde** Juan Gilberto Salas Aguirre, en ningún momento ha respetado lo que dispone el Código municipal en cuanto a estos aspectos.

**Compañeras y compañeros diputados como pudimos apreciar de la lectura del presente punto de acuerdo se desprenden una serie de irregularidades que están ocurriendo actualmente en el municipio de General Cepeda, mismas que debemos atender con prontitud, debiéndose exhortar a las autoridades correspondientes, con el fin de que realicen una minuciosa investigación de lo aquí señalado y en caso de encontrar conductas que ameriten ser sancionadas procedan de inmediato aplicando la ley como corresponda.**

**Por último, al presente punto de acuerdo se anexa el escrito donde se señalan las serie de irregularidades que están ocurriendo en el municipio de General Cepeda, el cual se encuentra signado por el Síndico Jurídico, el Síndico Contralor, así como por el Primer, Tercer, Quinto y Sexta regidora, el cual solicitamos obre como prueba de todo lo señalado en la presente proposición con punto de acuerdo.**

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de este H. Pleno, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para su urgente y obvia resolución.

**Primero.-** Que esta LXI Legislatura envíe un exhorto tanto a la Fiscalía Estatal Anticorrupción, a la Auditoria superior de Estado así como a la Secretaria Estatal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con el fin de que investiguen y en su caso sancionen los actos de corrupción y malos manejos de los recursos públicos, que se encuentran descritos en el proemio del presente punto de acuerdo.

**Segundo.-** Que esta LXI Legislatura, instruya a la Comisión de Asuntos Municipales de este H. Congreso, a efecto de que sus integrantes se constituyan en el municipio de General Cepeda, Coahuila, y conjuntamente con las autoridades municipales, supervisen las obras de infraestructura que aquí se han señalado, y en caso de existir actos de corrupción o malos manejos de los recursos públicos, se entablen las acciones legales correspondientes.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 15 de Mayo del 2019.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE GENERE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA EN NUESTRA ENTIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Cuando hablamos de contaminación a la atmósfera, hablamos de la presencia en la atmósfera de sustancias en una cantidad que implique riesgos a la salud de las personas y de los demás seres vivos, así como el impacto al medio ambiente, que en primera instancia afecta la calidad del aire que respiramos.

En relación a la afectación en la salud de los seres humanos, se ha demostrado la relación directa de la contaminación atmosférica y ciertas enfermedades como por ejemplo:

* muerte prematura en personas con enfermedades cardíacas o pulmonares,
* infartos de miocardio no mortales,
* latidos irregulares,
* asma agravada,
* función pulmonar reducida, y
* síntomas respiratorios aumentados, como irritación en las vías respiratorias, tos o dificultad para respirar.

Incrementándose dicha afectaciones en los grupos vulnerables, como son los niños, las mujeres embarazadas y adultos mayores.

En cuanto a las consecuencias negativas en el medio ambiente su alcance es exponencial, dando pie a lluvia ácida, visibilidad reducida, al deterioro de la capa de ozono y obviamente el cambio climático, que estamos todos padeciendo en estos tiempos.

Es preocupante que en los últimos días en nuestra entidad, uno de los tema que ha sido recurrente en la noticias, es la contaminación atmosférica, tanto en nuestra zona metropolitana de Saltillo, como en el municipio de Monclova, municipio que destaca con el nada honroso tercer lugar a nivel mundial, de la lista de ciudades con peor calidad del aire.

Debemos considerar que el aire limpio es un requisito básico de la salud y el bienestar de la población, por lo que es imprescindible contar con una excelente calidad de aire en nuestro ambiente, situación que está en riesgo en estos momentos en los municipios de nuestra entidad.

En la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, se establece como una de las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la de aplicar programas para la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera, así como requerir a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción federal, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con las diversas normas en la materia.

Asimismo la citada norma establece, que no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente; por lo que con el objetivo de reducir la contaminación atmosférica en nuestra entidad, exhortamos a la SEMARNAT para que genere un programa especial para la reducción de las emisiones a la atmósfera, para que los coahuilenses no se vean afectados en su salud y puedan disfrutar de una buena calidad de aire.

Como Diputados es nuestro deber hacer respetar los derechos de la población, dentro de los cuales se encuentran el derecho a la protección a la salud y a un medio ambiente sano, derechos establecidos en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cito a la letra: *“…Toda persona tiene derecho a la protección de la salud…; y…Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley…”;* así que en harás del cumplimiento de nuestro deber, unamos esfuerzos entre autoridades para mantener un ambiente propicio para el sano desarrollo de nuestra comunidad coahuilenses.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- ENVÍESE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE GENERE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA EN NUESTRA ENTIDAD.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE GENERE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA EN NUESTRA ENTIDAD.

Congreso del Estado Independiente,

Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Presente.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LA DIPUTADA ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA Y EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS) Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) A FIN DE ESTABLECER DIALOGO EN FORMA PERSONAL Y DAR UNA PRONTA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR PARTE DE QUIENES SON Y FUERON EMPLEADOS DE LA EMPRESA TEKSID HIERRO DE MÉXICO S.A. DE C.V. UBICADA EN FRONTERA, COAHUILA, ESTO CON BASE EN LA SIGUIENTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teksid es un grupo empresarial italiano que se dedica a la producción de monoblocks y cabezas para monoblocks de hierro gris para la fabricación de motores de camiones y maquinaria pesada para la industria automotriz mundial, sin embargo, un grupo de trabajadores de dicha empresa se han manifestado al considerar que existen algunas irregularidades y violaciones a sus derechos laborales.

En declaraciones de quienes fueran parte de la empresa Teksid Hierro de México S.A. de C.V. de Frontera, Coahuila, apenas en el año 2018, les fueron entregados a 176 empleados la cantidad de veintisiete mil pesos a razón de utilidades del año 2017, entrega a destiempo y en perjuicio de los trabajadores, razón por la que se estableció un paro de labores desde entonces.

En consecuencia, la empresa ya mencionada despide a los trabajadores que ejercen su derecho a manifestarse, esto de acuerdo con la nota del diario digital Vanguardia del día 24 de abril del año 2019 y a la letra dice lo siguiente:

“Despiden a obreros de Teksid; trabajadores interpondrán demanda

Representantes de la empresa Teksid informaron al Sindicato Nacional Minero que 176 trabajadores fueron dados de baja por mantener el paro de labores.

El representante jurídico del sindicato, Óscar Alzaga, indicó que la empresa se rehusó a entregar la carátula fiscal previo al reparto de utilidades, por lo que no tuvieron la oportunidad de conformar una comisión para hacer las revisiones necesarias como lo marcan los estatutos.

Asimismo, señaló que Teksid reconoce a la CTM como titular del contrato colectivo pese a que el Sindicato Minero Nacional ganó el último recuento.

Lo anterior provocó que obreros de varios departamentos iniciaran un paro de labores desde el 10 de abril, el cual se extendió hasta la fecha por no obtener respuesta positiva a sus solicitudes de parte de los directivos de la empresa.

‘La empresa no quiso entregar la carátula, aunque están obligados a entregarla a los trabajadores, dicen que la publicaron y que la entregaron al sindicato, pero a nosotros no. Nosotros no pedimos nada especial, sólo que se cumpla la ley’, expuso Óscar Alzaga”.

El reparto de utilidades es una obligación que adquieren las empresas conforme a lo establecido en los artículos 117, 118, 119 y demás relativos en de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es contra la ley retener la caratula fiscal.

Otro de los agravios por la empresa Teksid que se encuentran en Frontera, es la falta de prestaciones como la seguridad social y derecho a la vivienda por medio de INFONAVIT, siendo que la mayoría de las empresas de dicho municipio pagan a médicos de bajo costo.

Por su parte, el Licenciado Román Alberto Cepeda González, titular de la Secretaria del Trabajo del Estado de Coahuila incitó a los trabajadores y empresas a buscar la conciliación de conflictos, a fin de que los procesos sean por la vía legal y agregó “Nosotros estuvimos participando como mediadores en donde solicitó la empresa como trabajadores la intervención, tenían un tema del sindicato el motivo hasta donde lo conozco la baja fue por otra circunstancia…”. Al final, no se tomaron acuerdos.

Actualmente, los 176 trabajadores han pedido que sean reinstalados en sus trabajos ante lo que consideran un despido injustificado pues solamente estaban expresando sus inquietudes ante algo que les corresponde por ley.

Y es que la empresa ha comenzado una serie de contrataciones de personal para cubrir las vacantes de los trabajadores que fueron despedidos únicamente por hacer la petición de transparencia en la entrega de la prestación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos parece necesaria la intervención de las autoridades federales a revisar la serie de irregularidades que han denunciado los ahora ex trabajadores, buscando llegar a una solución que permita cubrir las necesidad de ambos involucrados y evitar que más adelante se presenten casos similares velando por el bienestar de los ciudadanos que trabajan día a día para sostener su hogar y a sus familias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 21, así como en los artículos 172, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.

ÚNICO. - SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS) Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET) A FIN DE ESTABLECER DIALOGO EN FORMA PERSONAL Y DAR UNA PRONTA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS PLANTEADOS POR PARTE DE QUIENES SON Y FUERON EMPLEADOS DE LA EMPRESA TEKSID HIERRO DE MÉXICO S.A. DE C.V. UBICADA EN FRONTERA, COAHUILA.

**ATENTAMENTE**

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), CON OBJETO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), LA INFORMACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE BLOQUEARON LAS CUENTAS BANCARIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE TORREÓN (SIMAS), ASÍ COMO DE LOS BIMESTRES EN LOS QUE SE DETECTARON ADEUDOS O INCONSISTENCIAS.**

Compañeras y Compañeros:

La suscrita, **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ,** del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, con objeto de que el Pleno del Congreso del Estado solicite al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la información relativa a los motivos por los que fueron bloqueadas las cuentas bancarias del Sistema Municipal de Agua Potable de Torreón (SIMAS), así como de los bimestres en los que fueron detectados adeudos o inconsistencias.

Sustento mi proposición en las siguientes consideraciones:

Un nuevo escándalo financiero se suma a la ya larga lista que ha protagonizado el alcalde Jorge Zermeño: Los medios de comunicación han venido informando sobre el “bloqueo” de las cuentas bancarias del Sistema Municipal de Agua Potable (SIMAS) de Torreón.

En menos de año y medio, el inepto gerente de SIMAS, Juan José Gómez Hernández, ha sumido a este organismo en un total colapso que amenaza la prestación de un servicio público de vital importancia, máxime en estas fechas en que se aproximan los meses en que se incrementa la temperatura y, consecuentemente, es mayor el consumo de agua.

Durante la administración de Miguel Riquelme se perforaron más de veinte pozos nuevos y se rehabilitaron los que existían. Se logró, por primera vez en muchos años, que el SIMAS operara con números negros, es decir, sin déficit financiero. Además, en los cuatro años anteriores a la llegada de Zermeño, el SIMAS no contrató ningún crédito.

Ahora, en menos de año y medio, se incrementó el pasivo de SIMAS con un crédito millonario otorgado por el propio Ayuntamiento de Torreón; Se han tenido problemas para pagar el consumo de energía eléctrica, al grado de que la Comisión Federal de Electricidad ha dejado sin luz las oficinas de SIMAS; No se han pagado los derechos a CONAGUA y ahora, el INFONAVIT “congela” las cuentas bancarias de SIMAS.

La gestión del Gerente General del SIMAS, Juan José Gómez Hernández, ha sido desastrosa. Sin embargo, al igual que otros funcionarios que han cometido tropelías o exhibido negligencia, Gómez Hernández ha recibido el apoyo incondicional de Zermeño.

Recuérdese que a principios de año, Andrea Salomón Torres, renunció a la Dirección General de Desarrollo Económico y denunció actos de corrupción en la Ventanilla Universal. Salomón Torres, durante el año de 2018, fue la secretaria particular de Zermeño y, por eso, cobra relevancia su declaración de que aunque Zermeño era una “persona bien intencionada”, el problema era su equipo.

No obstante lo anterior, después de este nuevo escándalo, ya no se sabe si Zermeño es víctima de su equipo o es el jefe protector de este grupo de servidores públicos incompetentes, corruptos y abusones.

En el caso Infonavit debemos atenernos a lasa pruebas. En diversos medios de comunicación Jorge Zermeño afirmó que los adeudos con el Infonavit eran rezagos anteriores desde el año 2005 hasta el año 2016. Es decir, como en muchas otras ocasiones, Zermeño culpa a administraciones anteriores y se lava las manos como moderno Pilatos de la política torreonense.

Los munícipes de Morena y del PRI, cada quien por su lado, sostienen que los adeudos corresponden a los 6 bimestres de 2018 y al primer bimestre de 2019. Incluso, los regidores del PRI exhibieron un documento expedido por el INFONAVIT para demostrar su dicho.

Hay información periodística, consultable en el link que aparece a pié de página[[16]](#footnote-16), donde se da cuenta de una reunión de trabajo celebrada el 9 de mayo. Cito sólo dos párrafos de la nota informativa:

“Y confirma, “fue así que celebramos este 09 de mayo de 2019 la primer mesa de trabajo, después de dos ofrecimientos para celebrarlas sin que su agenda lo permitiera, a la que comparecieron los representantes del SIMAS Torreón, acompañados de contadores integrantes del despacho fiscal que los dictamina, ante el personal de la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Coahuila del INFONAVIT, contando en todo momento SIMAS Torreón con la oportunidad de exhibir la documentación que acreditara los adeudos que ellos señalaban.”

“Sin embargo, transcurridas escasas 4 horas de trabajo el señor Ernesto Hernández Ávalos, Gerente de Contabilidad y Finanzas de SIMAS, con la anuencia de su despacho externo, afirmaron que no contaban con documentos para defender su postura, solicitando levantar la mesa de trabajo y que se inicie el procedimiento de “regularización de adeudos”, es decir solicitaron la cifra definitiva de su adeudo para liquidarlo y proceder a la “desinmovilización (SIC) de sus cuentas””. (fin de la cita textual)

Frente a esta situación y para no politizar este caso, lo más conveniente es solicitar directamente la información a la Delegación Coahuila del Infonavit y poder saber, a ciencia cierta, quién dice la verdad y quién está mintiendo.

Estoy convencida de que todos estamos hartos de las mentiras, las excusas y los pretextos para lavarse las manos y eludir las responsabilidades. Atenta a lo anterior, les solicito su apoyo para que esta proposición sea aprobada.

Por lo expuesto, solicito al Pleno del Congreso del Estado, se sirva calificar como de urgente y obvia la resolución y, en su caso, aprobación, de la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicita respetuosamente, y con carácter de urgente, a la Delegación Coahuila del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la información relativa a los motivos por los que fueron bloqueadas las cuentas bancarias del organismo descentralizado de la administración pública municipal de Torreón, Coahuila, denominado Sistema Municipal de Agua Potable (SIMAS), así como la fecha de los bimestres en los que fueron detectados adeudos o inconsistencias a cargo de dicho organismo público descentralizado.

Saltillo, Coahuila, a 15 de mayo de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO, EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LA AGILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASENTAMIENTO DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN Y QUE PUEDA SER REFLEJADO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD COORDINADAS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La suscrita Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor quiénes suscribimos el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI; 88, fracción X XIII; 111; 179, 180; 181; 182; 290; 291; 292; 293; 294; 295 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente exposición de motivos.

Las oficinas de Registro Civil son preponderantes para dar fe y certificar la convivencia familiar, social y ciudadana.

A estas oficinas recurrimos en los momentos determinantes de nuestras vidas: El nacimiento de nuestros hijos, la decisión de formar un matrimonio, el registro de sociedades, empresas y también lo hacemos ante la pérdida de un ser querido.

Recientemente este Congreso del Estado aprobó una reforma integral que pone a la vanguardia al Registro Civil en Coahuila, en muchos aspectos, entre ellos la inclusión y el uso de tecnologías para ser más eficientes.

De acuerdo al artículo 39 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 2 de la Ley del Registro Civil, la función principal de la institución, es hacer constar de manera autentica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil, y a través de un sistema organizado de publicidad.

Los y las Oficiales del Registro Civil asientan en las actas en las formas determinadas para tal efecto, además deberán expedir las certificaciones que se les soliciten sobre las constancias que obren en el archivo de la Oficialía, para lo cual conservarán bajo su responsabilidad los libros, apéndices y demás documentos relativos.

La Dirección del Registro Civil tiene como principal función organizar, dirigir y administrar sus oficinas, cuyo titular dictará las medidas necesarias para la eficaz marcha de la dependencia y, en general, realizará todos aquellos actos y gestiones para la debida consecución de su objetivo; quien será auxiliado en sus atribuciones y obligaciones por el área Jurídica, Subdirección de Informática, Oficialía Mayor, Visitadurías Generales y los demás empleados que determine el presupuesto de egresos del Estado.

En el caso de Coahuila hemos tenido avances en la inmediatez de la expedición de actas en cajeros electrónicos, incluso la coordinación que tenemos con otras entidades para expedir actas interestatales.

Pero tenemos áreas de oportunidad en las que podemos trabajar para mejor los servicios sobre todo a municipios alejados de la capital del Estado.

En todo el territorio de Coahuila existen más de 160 oficiales de Registro Civil que brindan sus servicios en las diferentes regiones. En la región carbonífera 13 que brindan su servicio en nuestro Distrito.

Hoy quiero referirme a un tema que puede resultar perfectible y por ende mejorar ese servicio. Y me refiero al proceso de asentamiento de las actas de defunción ante las oficinas del Registro Civil del Estado que según los ciudadanos el trámite tarda de 1 a 3 meses para ser expedida, por lo menos en la región carbonífera.

Como sabes el acta de defunción es indispensable para que los familiares de la persona fallecida realicen trámites como la preparación del entierro o funeral, de seguros de vida, pensiones, herencias, entre otros y el si el documento no está a tiempo tampoco dichos trámites se quedan en espera afectando directamente a las familias.

En estos casos instituciones de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social toman información que expide el Registro Civil del Estado para hacer los trámites correspondientes en materia de pensiones.

De acuerdo a la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 72 destaca que las inscripciones deberán realizarse en un plazo dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y tratándose un registro fuera del plazo al que se refiere el párrafo que antecede, se deberá acompañar el certificado de inexistencia que corresponda.

El artículo 74 indica que para tener comprobado el fallecimiento de una persona, la o el Oficial exigirá que se le presente sin alteración alguna, el certificado médico de defunción, en el que consten las generales que se conocieren del difunto, el lugar o domicilio en que haya ocurrido el deceso, la hora del fallecimiento y las causas de éste. Además deberá contener nombre, firma y número de cédula profesional del médico que emite el certificado, así como el sello de la institución médica que corresponda, número de certificado y fecha de expedición y acompañarse de los siguientes documentos:

**I.** Acta de nacimiento del finado.

**I.** Acta de matrimonio del finado, en su caso.

**III.** Identificación de la o el declarante y de testigos.

**IV.** Copia certificada de la sentencia si se declara la defunción por la autoridad judicial competente.

**V.** Clave Única de Registro de Población.

El artículo 75 destaca que en el acta de defunción se asentarán los datos que la o el Oficial adquiera del certificado médico. El acta de defunción será firmada por la o el declarante y dos testigos de identidad del fallecido. Para tal efecto, se consideran testigos preferentes de identidad del fallecido, sus parientes, si los hay o, en su defecto, sus vecinos.

Por lo anteriormente expuesto y sabiendo que retrasar un proceso como estos afecta en el sentido económico, personal y familiar a los ciudadanos, solicito su respaldo para aprobar este punto de acuerdo con carácter de obvia y urgente resolución:

ÚNICO.- Que este Honorable Congreso del Estado de manera respetuosa solicite a la Dirección General de Registro Civil del Estado revise los procesos internos para que agilice el trámite de asentamiento del Registro de Defunción y pueda ser reflejado también en las instituciones de salud coordinadas como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y así brindar un mejor servicio a los ciudadanos que realizan dicho trámite.

A T E N T A M E N T E

Por un Gobierno de Concertación Democrática, Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” Unidad Democrática de Coahuila

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

Saltillo, Coahuila 15 de mayo del 2019

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 38 AYUNTAMIENTOS, Y A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A FIN SUMARNOS A LAS ESTRATEGIAS DE CULTURA DIGITAL BAJO EL MODELO HOMOLOGADO DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA PARA CONTAR CON PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ENFOCADAS A PREVENIR, ATENDER Y ELIMINAR DELITOS CIBERNÉTICOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscribe la Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, del Partido de la Revolución Democrática y de la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández del Partido Movimiento Regeneración Nacional , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En reiteradas ocasiones diversos grupos parlamentarios hemos alzado la voz desde esta tribuna para manifestarnos en contra de un tema que nos preocupa y nos ocupa desde hace varios años y que tiene que ver con los ciberdelitos que se cometen a través del internet, de los medios informáticos y electrónicos.

El delito cibernético es una forma emergente de la delincuencia trasnacional y uno de los que más rápido ha tenido crecimiento a medida que el internet es derecho humano y que la población tiene acceso a él; Éste se ha ido convirtiendo en una parte esencial en nuestras vidas, y al suministrar nuestra información es aquí donde los delincuentes están sacando provecho.

La ciberdelincuencia se define como cualquier tipo de actividad en la que se utilice Internet, una red privada o pública o un sistema informático doméstico con objetivos como destruir o dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de internet.

Los 8 delitos informáticos más comunes son: (ciberdelitos más frecuentes):

* **Phising** (conocido como suplantación de identidad**).**
* **Extorsión** (uso de la violencia o intimidación, aplicada a través de los medios informáticos, de manera que se consiga que la víctima realice un acto en perjuicio propio o ajeno).
* **Hacking** (La piratería informática (*hacking*) es una forma común de fraude: el delincuente usa herramientas tecnológicas sofisticadas para acceder a distancia a una computadora con información confidencial
* **Apuestas Ilegales** (Participar a través de Internet en el negocio de las apuestas ilegales en cualquier evento deportivo o concurso).
* **Fraudes** (La elaboración de cualquier plan para defraudar, o para la obtención de dinero o bienes mediante pretextos falsos o fraudulentos, usando Internet con el fin de ejecutar el plan).
* **Pornografía Infantil** (Poseer o difundir material pornográfico que incluye a personas menores de edad).
* **Tráfico de drogas** (Servicio de entrega, distribución o dispensación de una sustancia ilegales por medio de internet).
* **Ciberbullying** (Uso de Internet para molestar, abusar, amenazar o acosar a la persona a menudo de forma anónima).

A raíz del incremento de estos ciberdelitos que la sociedad misma ha visibilizado, se han adoptado políticas públicas; desde la tipificación en el código penal a quienes cometan estos delitos, hasta la creación de una policía especializada como la Policía Cibernética. Esta creada a nivel federal desde hace algunos años y que opera bajo el modelo homologado aprobado el 20 de diciembre del 2016, del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Dicho modelo consiste en cuatro procesos sustantivos:

1. **Prevención**
   1. **Campañas de Prevención.**
   2. **Capacitación en Delitos Cibernéticos.**
2. **Atención**
   1. **Atención y contacto directo con la ciudadanía en materia de Delitos Cibernéticos.**
3. **Reacción**
   1. **Identificación y análisis de incidentes cibernéticos.**
4. **Investigación**
   1. **Investigación de Delitos Cibernéticos (cometidos a través de un dispositivo electrónico y/o a través de la Red.).**
   2. **Análisis forense en dispositivos electrónicos.**
   3. **Análisis de artefactos y códigos malicioso.**
   4. **Ciberpatrullaje en la red pública.**

Para llevar acabo los procesos del modelo de la Policía Cibernética, la unidad de la entidad, cuenta con una plantilla de 36 servidores públicos, entre los cuáles se tiene los perfiles de Agente del Ministerio Público (03), Agentes Investigadores (12), Perito en Informática (02), Criminólogos (05), Ingenieros en Sistemas (07), Fisco Matemáticos (01), Psicólogos (01), Administrativo (02) y el área de Comunicación Social (02), con presencia en las 7 Delegaciones Regionales de la Fiscalía General del Estado, que laboran las 24 horas del día los 365 días del año.

Una de las estrategias de prevención, es integración de **“La Red Estatal de Cultura Digital”,** la cual tiene como objetivo coordinar la ejecución de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura digital, promoviendo la difusión y el ejercicio proactivo de la prevención en materia de **“Delitos Cibernéticos”,** generando espacios de capacitación, prevención y dialogo entre la comunidad Coahuilense; fomentando la construcción de una ciudadanía responsable, difundiendo información preventiva a través de sus sectores públicos, educativos y privados, integrándose las Dependencias Estatales, Municipios, Universidades, Cámaras, entre otros, como **Aliados Estratégicos** de la Fiscalía General del Estado, para un mismo fin. La Red de Cultura Digital consta de la firma de un convenio de colaboración en donde la Fiscalía General del Estado se compromete a:

1. Elaborar, diseñar, formular y desarrollar campañas de prevención en materia de Delitos Cibernéticos que permitan difundir la importancia de una cultura digital.
2. Brindar el apoyo y asesoría que se requiera para promover la realización de actividades académicas y de capacitación, orientadas al uso del Internet y temas afines en beneficio de los estudiantes, padres de familia, servidores públicos y público en general que hace uso de las tecnologías.
3. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la “CULTURA DIGITAL”.
4. Auspiciar, de acuerdo a su capacidad, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de programas y aplicaciones, incluyendo diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de capacitación, formación y difusión de la “CULTURA DIGITAL”, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Actualmente están inscritos como Aliados Estratégicos los municipios de Arteaga, Parras de la Fuentes, Ramos Arizpe, Piedras Negras y próximos a integrarse Múzquiz, General Cepeda, Saltillo y Torreón.

Unos de los ciberldelitos más comunes en las niñas, niños y adolescentes es el ciberbullying, que es el uso de los medios de comunicación digital (como el Internet y mensajes de texto), para hacer que otra persona se moleste, se sienta triste, tenga miedo, y usualmente lo realizan de forma cruel y repetida.

Algunos ejemplos de ciberbullying son enviar mensajes instantáneos o en un chat para herir a una persona, publicar fotos o videos vergonzosos en las redes sociales y crear rumores en línea.

Es muy importante que los padres de familia estén al pendiente de lo que sus hijos ven en el Internet y los aconsejen para que no comportan información falsa, la dirección de su casa, imágenes inapropiadas, y que piensen antes de publicar, enviar mensaje y compartir, porque una vez subiendo información será difícil retirar lo dicho en línea y lo que hagas allí, puede quedar registrado por mucho tiempo.

Nunca es demasiado temprano para hablar con los niños sobre el ciberbullying y enseñarlos a ser buenos ciudadanos digitales.

En Coahuila se cuenta con un programa innovador que desde su creación, ha tenido mucho éxito y aceptación entre los estudiantes del nivel básico, y me refiero a la “**ciberpandilla”**, la cual tiene por objetivo crear conciencia, sensibilidad y visibilidad en materia de seguridad informática en niñas, niños y jóvenes a partir de las prácticas que se llevan a cabo en el Internet, redes sociales y dispositivos electrónicos, generando un vínculo de confianza, facilitando la proximidad con la ciudadanía; aportar a la transformación y movilización a través de los valores, emociones, así como la responsabilidad en el uso de las tecnologías; Dicha Ciberpandilla está integrada por 5 personajes: (Que debemos de reconocer el gran trabajo que realizan, que aún y cuando son policías, están dispuestos a caracterizarse para convertirse en un personaje que deje alguna enseñanza a las niñas y niños de Coahuila).

1. Salvador “El Investigador”, quien es un Agente Investigador
2. Melchor “El Malechor”, es quien representa los Ciberdelitos
3. “CiberMan”, un hombre que representa el estilo de vida sano
4. Mariana estudiante de Preparatoria
5. Daniel estudiante de Secundaria

Quienes tienen contacto directo con los estudiantes, personal docente, padres de familia y público en general, realizando pláticas preventivas sobre “El Uso Responsable de las Tecnologías” o temas puntuales, en toda la entidad.

A la fecha han sido atendidos:

Estudiantes 19,375

Padres de Familia 1, 002

Personal Operario 201

**Total 20,578**

Cifras del periodo del 10 de enero del año en curso a la fecha, haciendo presencia aproximadamente en 121 planteles de primarias, secundarias, bachillerato y universidades.

En el año escolar 2019 – 2020 la Fiscalía General del Estado a través de la Unidad de la Policía Cibernética lanza la convocatoria a la ciudadanía infantil para integrarse a los Comités de Ciberseguridad, con la finalidad de generar conciencia en las nuevas generaciones sobre la responsabilidad social que conlleva el uso de las tecnologías.

Por tal motivo consideramos importante el sumar esfuerzos para que éstos programas de difusión y prevención; se extiendan en cada de los rincones de nuestro Estado, difundiendo los riesgos y vulnerabilidad que pudieran ser susceptibles los ciudadanos Coahuilenses, en especial a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante esta Soberanía, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE CONTINÚE DESTINANDO RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR IMPLEMENTANDO ACCIONES DE COMBATE A DELITOS CIBERNÉTICOS.

**SEGUNDO.-** SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IMPLEMENTAR LOS COMITÉS DE CIBERSEGURIDAD EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR CONCIENCIA EN LAS NUEVAS GENERACIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE CONLLEVA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.

**TERCERO.-** SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LOS 38 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COAHUILA, SE SUMEN A LA RED ESTATAL DE CULTURA DIGITAL, A FIN DE ELABORAR, DISEÑAR, FORMULAR Y DESARROLLAR COMPAÑAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE DELITOS CIBERNÉTICOS QUE PERMITAN DIFUNDIR LA IMPORTANCIA DE UNA CULTURA DIGITAL.

**CUARTO.-** SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SUMARNOS A LA RED DE CULTURA DIGITAL, COMO ALIADOS ESTRATÉGICOS A FIN DE PROMOVER POLÍTICAS PUBLICAS ENFOCADAS A PREVENIR, ATENDER Y ELIMINAR DELITOS CIBERNÉTICOS.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de Mayo del 2019.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |
| **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** | | |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

**DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

**DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ELVIA CARRILLO PUERTO,**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”,**

**DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno**  **solicite a la Secretaría de Finanzas del Estado que rinda a este Poder Legislativo un Informe detallado que contenga el cálculo realizado para los importes retenidos a cada municipio, así como la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de las normas establecidas en los numerales del 1 al 4 del Artículo 5 de la**  **Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizada en diciembre del 2017 para el ejercicio 2018, donde se adicionó el precepto antes mencionado, autorizando a la Secretaría de Finanzas a crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime recibir el Estado en el Presupuesto de Ingresos; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

La LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, publicada en el Periódico Oficial, el martes 19 de diciembre de 2017, para estar vigente durante el ejercicio fiscal 2018, establecía en su texto, lo que se lee enseguida:

*ARTÍCULO 5. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime recibir el Estado en el Presupuesto de Ingresos.*

*Lo anterior a efecto de prevenir una probable disminución en la ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones para 2018, proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*La distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones se sujetará a las normas siguientes:*

*1).- De los recursos del Fondo de Contingencia Recaudatoria, los municipios recibirán el 20% que les corresponde conforme al artículo anterior.*

*2).- Este Fondo se activa en forma compensatoria en los ajustes de los meses de junio y noviembre del año en que se trate y en la liquidación definitiva del mes de enero del año siguiente, conforme las liquidaciones reales recibidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a los coeficientes que a cada municipio les corresponde.*

*3).- La distribución de los recursos se realizará según la diferencia entre el monto programado en el Presupuesto de Egresos del Estado y el monto recibido por concepto de Fondo General de Participaciones, aplicando en todo caso el coeficiente que corresponda a cada municipio del 20% del Fondo General de Participaciones.*

*4).- Bajo ninguna circunstancia se rebasará el monto límite establecido del Fondo de Contingencia Recaudatoria previsto en Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza del ejercicio 2018.*

Tomando en cuenta que el ejercicio correspondiente (2018) ya concluyó, resulta oportuno y necesario conocer los resultados y formas en que fue aplicada la fórmula prevista en este dispositivo; para conocer los montos retenidos a cada municipio, y en su caso, el cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Cabe mencionar que, en la Exposición de Motivos del Paquete Fiscal 2018, presentado por el Ejecutivo del Estado a este Poder Legislativo, resalta lo siguiente:

“….

Página 10.

E) LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.-

Para el Ejercicio Fiscal 2019 se elimina el Fondo de Contingencia Recaudatoria del 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior, atendiendo a la necesidad de no hacer ninguna retención a las participaciones que les corresponden a los Municipios en el Estado.” **Fin de la cita.**

Pero, no tenemos información en relación a la aplicación del multicitado artículo 5 de la ley ya mencionada, y conforme a las leyes de transparencia, ésta es información que debe ser de acceso al público.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Este H. Pleno solicita a la Secretaría de Finanzas del Estado que rinda a este Poder Legislativo un Informe detallado que contenga el cálculo realizado para los importes retenidos a cada municipio, así como la documentación pertinente que demuestre el cumplimiento de las normas establecidas en los numerales del 1 al 4 del Artículo 5 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, autorizada en diciembre del 2017, para el ejercicio 2018, donde se adicionó el precepto antes mencionado, autorizando a la Secretaría de Finanzas a crear un Fondo de Contingencia Recaudatoria por el 3% de los recursos del Fondo General de Participaciones que estime recibir el Estado en el Presupuesto de Ingresos.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

*ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 15 de mayo de 2019**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA POR EL QUE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE COAHUILA INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÁ REALIZANDO PARA FORTALECER LA CULTURA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD A TRAVES DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PRIORITARIOS Y PAISAJES DE COAHUILA.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El cuidado de nuestro medio ambiente es un compromiso de todos. De las autoridades de todos los órdenes de gobierno y de la sociedad civil en su conjunto.

Coahuila es una entidad con una gran biodiversidad y ello nos obliga a fortalecer acciones para conservar y cuidar nuestra naturaleza.

Esto incluye el marco Legal que nos rige, así como también acciones que debemos realizar desde la generación de una cultura de conciencia, respeto y cuidado del medio ambiente.

México y nuestra entidad no están exentos de contribuir al cuidado del planeta y garantizar así a la humanidad un mejor lugar para vivir.

Quizá uno de los retos más importantes de Coahuila es colaborar al cumplimiento de los compromisos de carácter ambiental y objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la Organizaciones de las Nacionales Unidas.

Entre ellos destacan: Acciones para el cuidado del agua, respecto al cambio climático, cuidado de los ecosistemas y por su puesto el trabajo con la sociedad.

Para lograrlo, aunque suene trillado, se empieza con pequeñas acciones en nuestro hogar, en nuestro lugar de trabajo, en la comunidad.

México enfrenta problemas socio ambientales como la escasez del agua, la tala indiscriminada de bosques, el incremento de incendios forestales, la caza indiscriminada, la contaminación de ríos y mares, la extracción indiscriminada, entre otros.

Agreguémosle la ausencia de una convivencia consciente con nuestro medio ambiente. Estamos acostumbrados a una cultura de facilidad, del desecho, de la inmediatez y el poco esfuerzo.

El Gobierno del Estado de Coahuila ha delineado en su programa estatal de medio ambiente objetivos ambiciosos que nos incluyen a todos, a nosotros como Diputados en innovar la legislación para responder a los compromisos internacionales y locales. Pero también a los Ayuntamientos en los temas fundamentales como la recolección de la basura, el manejo de residuos, el diseño de parques, los permisos para desarrollo habitacionales y empresariales y la actualización de sus reglamentos.

Pero sin lugar a duda la corresponsabilidad es crear y generar una cultura de desarrollo sustentable.

Como tomadores de decisiones debemos ser conscientes de ello y ser congruentes para poder llevar ese mensaje a la ciudadanía.

La Ley Para El Equilibrio Ecológico en el Estado de Coahuila, así como la Ley General para el Tratamiento de Residuos Sólidos obligan a la autoridad estatal a encabezar acciones y programas que fortalezcan el área de formación ciudadana, programas formativos y educativos desde todas las entidades de gobierno.

En el apartado Transversalidad del Programa Estatal de Medio Ambiente del Gobierno del Estado se tiene como objetivo: “Fortalecer la participación de la sociedad en la valoración, conservación, cumplimiento ambiental y uso responsable de los recursos naturales, a través de proyectos que incluyan actividades de educación, comunicación y difusión.

Y precisamente ese tiene que ser el tema que nos ocupe, involucrar en estos programas a niños, jóvenes, padres de familia, maestros, empresas, sociedad civil y las propias instituciones de gobierno.

El compromiso del Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente es producir material educativo y de difusión para la valoración de recursos naturales y que promuevan la participación social en su conservación y recuperación.

Sin embargo compañeros, vemos esfuerzos loables pero no integrales. Vemos esfuerzos aislados más nos transversales que nos involucren a todos.

En Unidad Democrática de Coahuila reconocemos el trabajo que ha realizado la Secretaría del Medio Ambiente en la entidad para desarrollar los programas de Oficina Verde y Educadores Ambientales. Es un gran esfuerzo pero no es suficiente.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos que entender que la base para contar con un mejor medio ambiente es la educación ambiental, solo a través de ella es que podremos contar con ciudadanos consientes e informados que se involucren en la solución de los problemas y tomen medidas para mejorar el medio ambiente.

Para lograr tener un impacto mayor en la sociedad, sobre todo con nuestros niños y jóvenes, es fundamental que exista una estrecha colaboración entre la Secretaria de Medio Ambiente y de Educación Pública, como ya se ha dado en el pasado, en el manejo y estrategia de los programes de educación ambiental, involucrando a estudiantes, maestros y padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la presente proposición con punto de acuerdo misma que solicitamos sea considerada con carácter de **urgente y obvia resolución:**

**PRIMERO.- QUE ESTE H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTÁ REALIZANDO PARA FORTALECER LA CULTURA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ENTIDAD A TRAVES DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PRIORITARIOS Y PAISAJES DE COAHUILA.**

**SEGUNDO.- QUE ESTE H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO QUE INFORME QUÉ ACCIONES ESPECÍFICAS ESTÁ REALIZANDO PARA QUE COAHUILA SEA ESE ESPACIO DE REFERENCIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE SEÑALA EL PROGRAMA ESTATAL DE MEDIO AMBIENTE.**

**TERCERO.- QUE ESTE H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITE A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO NOS INFORME SI EXISTE ALGUNA ESTRATEGIA, PROGRAMAS O ACTIVIDADES CONJUNTAS CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EN MATERIA DE EDUCACION AMBIENTAL.**

POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA.

GRUPO PARLAMENTARIO

"BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"

SALTILLO, COAHUILA A 15 DE MAYO DE 2019

DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR

DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES

EL SUSCRITO, **DIPUTADO BENITO RAMIREZ ROSAS, COORDINADOR** DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (**MORENA**), CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMPAREZCO PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EL CARACTER DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DEL PLENO ACUERDE, EXORTAR A LOS ALCALDES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COAHUILA PARA QUE TRANSMITAN EN VIVO LAS SESIONES A TRAVÉS DE INTERNET Y/O DE SER POSIBLE EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE LO PERMITAN SUS FINANZAS A TRAVÉS DE UNA RADIODIFUSORA O TELEVISORA CULTURAL O COMERCIAL DE SU MUNICIPIOS.

El suscrito Diputado José Benito Ramírez Rosas, coordinador del Grupo Parlamentario “Benito Juárez Garcia”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 172, 179,180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar la presente Proposición con Punto de Acuerdo, en base a lo siguiente:

**I.- En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de acceso a la información y de parlamento abierto, esta soberanía desde hace varios periodos legislativos, trasmite en vivo las sesiones de los diputados, en internet, para que la población de Coahuila, puedan dar seguimiento al trabajo legislativo transparente, que se realiza por este congreso, en los términos de la legislación que la rige y como parte de la política de parlamento abierto.**

**2.- Es obligación de este órgano legislativo, entre otras la de vigilar el cumplimiento de la ley, por las distintas entidades y organismos entre otros por parte de los ayuntamientos, en acato a la vigilancia que se debe dar a las responsabilidades de carácter hacendario y a la administración republicana y democrática que conservan.**

**3.-** El artículo 2 fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Publica de Coahuila, establece la disposición que obliga a los sujetos obligados entre los que está considerado los ayuntamientos, para garantizar los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; así como a promover la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos; condición que está obligado a cumplirse en los municipios, acordando lo correspondiente por el cabildo de todos los municipios para atender esa disposición legal, toda vez que ésta no se cumple o se cumple parcialmente en términos generales por los ayuntamientos de la entidad.

4.- Cumplir con las disposiciones de gobierno abierto contenidos en el artículo 52 y demás relativos de la referida ley de acceso a la información pública de Coahuila, para la difusión de los servicios públicos a través de las herramientas digitales a través de mejorar los canales de comunicación con la ciudanía a través de las redes sociales y plataformas digitales que les permita a la referida ciudadania participar en la toma de decisiones, lo anterior bajo el apoyo del Instituto de Acceso de la Información Publica en el Estado para verificar y certificar que los responsables cumplan con las obligaciones de transparencia a su cargo .

5.- El artículo 14 de la ley de acceso a la información instruye a los sujetos obligados a fortalecer los programas de cultura de la transparencia y el articulo 21 del mismo ordenamiento señala que las entidades deberán publicar en los medios electrónicos la información pública de oficio en la que se publiquen, acuerdos como las actas de sesiones de cabildo, mecanismos de participación ciudadana, calendarios de sesiones públicas de los ayuntamientos, entre otros que están obligados a publicar para conocimiento de los ciudadanos, sin que en la mayoría de los municipios cumplan cumplan con este ordenamiento, y sin que se tenga conocimiento de la supervisión y certificación que debe efectuar el Instituto de Acceso a la Información Pública, para garantizar su debido cumplimiento.

Lo anterior es independiente de que las autoridades de los ayuntamientos y los funcionarios de la administración pública municipal, informen periódicamente a los ciudadanos y a los medios sobre el cumplimiento o avances de las funciones y acciones a su cargo; esto es así porque muchas autoridades municipales, comunican publicidad, no información puntual de las acciones, beneficios y recursos financieros destinados, sin desglosar en forma pormenorizada el gasto que representa, y aprovechándola para su lucimiento personal.

6.- Por otra parte el articulo 102 del Código Municipal establece que las información financiera debe publicarse en forma mensual, trimestral y anual, lo cual no ha ocurrido mas que en raras excepciones, en la que la mayoría de los ayuntamientos han incumplido en detrimento del estado de derecho, y de la garantía de legalidad que debe regular su funcionamiento, contraviniendo los ayuntamientos que encabezan los alcaldes con ello el impulso a los mecanismos democráticos de participación comunitaria en la toma de decisiones, por lo que se justifica plenamente que las políticas de políticas de gobierno abierto, sean atendidas plenamente y se deje de incumplir con las atribuciones a su cargo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:**

**PRIMERO.- QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA Y URGENTE A LOS ALCALDES DE COAHUILA, PARA QUE COMO LO ORDENA EL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY DE ACCESO LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO ABIERTO, LAS SESIONES DE CABILDO SEAN TRANSMITIDAS POR INTERNET Y EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TAMBIÉN SEAN EFECTUADAS A TRAVÉS DE ALGUNA RADIODIFUSORA O TELEVISORA CULTURAL O COMERCIAL DE LAS EXISTENTES EN LAS DIVERSAS REGIONES O CIUDADES DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA DE DICHOS MUNICIPIOS ESTE DEBIDAMENTE ENTERADA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITE DICHO ÓRGANOS DE AUTORIDAD, ASÍ COMO SE INFORME EN BREVE PLAZO DE SU CUMPLIMIENTO A ESTA SOBERANIA.**

SEGUNDO. - QUE POR LO QUE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE ESTAR PUBLICA EN SU PAGINA DE INTERNET, SE EXHORTE IGUALMENTE PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SE GARANTICE Y EN SU CASO SE REGULARICE QUE DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA MÍNIMA, ESTE PUBLICADA EN EL SITIO QUE DEBE TENER CADA AYUNTAMIENTO DEL ESTADO EN LA PAGINA DE INTERNET Y LAS REDES SOCIALES.

Saltillo, Coahuila, a 13 de mayo de 2019.

**DIPUTADO BENITO RAMIREZ ROSAS**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTRIO DE MORENA**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE LA PROBABLE SEPARACIÓN ARBITRARIA Y VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR EL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TORREÒN, COAHUILA, PEDRO LUIS BERNAL EN CONTRA DE LA AGENTE MARTHA LETICIA ONTIVEROS CARLOS Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En México la Seguridad Pública es la actividad que se desarrolla a través de la función policial.

Lo anterior se materializa el policía municipal en el caso de la prevención del delito, el policía investigador en la persecución de los delitos, en el agente de tránsito y vialidad

Siendo su principal función coadyuvar en el debido cumplimiento de las normas civilizadas de tránsito, en coordinación y bajo el mando del Ministerio Público, mismos que se regirán por los principios que mandata el artículo 21 de la constitución, como lo es el de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, en la realización de función policial.

El Agente de Seguridad en cualquiera de sus áreas, además de observar estos principios debe de prestar atención al mandato constitucional de la fracción tercera del artículo 1° constitucional, que ordena la obligatoriedad a todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar y garantizar los derechos humanos bajo los principios de interdependencia, invisibilidad y progresividad, es decir que los derechos humanos no podrán dividirse que son independientes uno del otro y que se tiene que observar la protección más amplia en el progreso de la protección de los mismos sin discriminación de ninguna índole.

Invocando la obligatoriedad de las autoridades, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, creemos fielmente en el deber de garantizar el debido proceso de respetar y garantizar los derechos humanos que tienen los agentes de seguridad en cualquiera de sus ámbitos de áreas de trabajo.

En días pasados hemos sido testigos por información que ha circulado en diversos medios de comunicación donde la agente de tránsito y vialidad Martha Leticia Ontiveros Carlos, llevó a cabo una denuncia el 24 de marzo del año en curso, ante la Delegación Laguna de la Fiscalía del Estado de Coahuila la cual se encuentra identificada bajo el expediente 00519, de un presunto acoso sexual cometido por el Director de Tránsito y Vialidad de Municipio de Torreón, Coahuila, Pedro Luis Bernal.

Así mismo, fue interpuesta una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila en Torreón, para que intervenga y haga válidos los derechos humanos de la agente de tránsito.

Actualmente se lleva a cabo una suspensión temporal por inasistencias por parte de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Torreón. Mediante un proceso administrativo en contra de la agente de tránsito y vialidad en mención, dejando de lado la denuncia de presunto acoso sexual cometido en contra de la Agente Ontiveros Carlos, por parte del Director de Tránsito y Vialidad.

Dicha suspensión es sorpresiva ya que fue notificada de la reducción de su salario hasta por un 70%, dejándole únicamente un 30 % del mismo para subsistir, cabe señalar que la agente de tránsito es madre y jefa de familia teniendo a su cargo el sustento y manutención de su hogar.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. A que garantice los derechos humanos del agente de tránsito y respete los derechos laborales de la misma y sobre todo que no se discrimine su condición de mujer frente a una posible presunción de delito de acoso sexual en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÙNICO.- ENVÌESE UN ATENTO EXHORTO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE LA PROBABLE SEPARACIÓN ARBITRARIA Y VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR EL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TORREÒN, COAHUILA, PEDRO LUIS BERNAL EN CONTRA DE LA AGENTE MARTHA LETICIA ONTIVEROS CARLOS Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES SOBRE LA PROBABLE SEPARACIÓN ARBITRARIA Y VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS COMETIDOS POR EL DIRECTOR DE TRANSITO Y VIALIDAD DE TORREÒN, COAHUILA, PEDRO LUIS BERNAL EN CONTRA DE LA AGENTE MARTHA LETICIA ONTIVEROS CARLOS Y EN SU CASO SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Blanca Eppen Canales conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que esta Sexagésima Primera Legislatura envíe un atento exhorto a la Universidad Autónoma de Coahuila para que, en el proceso de reforma estatutaria que actualmente realiza y en el marco de la autonomía que le confiere su Ley Orgánica, incorpore mecanismos institucionales de acción afirmativa que permitan armonizar su legislación interna con el sentido de igualdad sustantiva de género que ya ha sido incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como a leyes secundarias y reglamentos internos, lo que ha permitido la integración igualitaria de mujeres y hombres a diversas dependencias de la Administración Pública y de representación política; lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES**

La igualdad de género es un principio de la vida democrática de nuestro país que está plasmado en diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el Artículo 4. Con la Reforma Constitucional realizada en 2011 al artículo 1° se reconoció la aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en todos los ámbitos de desarrollo. Destaca por su importancia la Convención para Eliminar Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, ya que otorga a los Estados Partes facultades para la adopción de acciones afirmativas y de medidas especiales de carácter temporal para acelerar el avance de las mujeres, a quienes los patrones culturales han dificultado el acceso a los órganos de decisión y de representación política.

Para acelerar este avance se requieren políticas de transversalización de la perspectiva de género. En el terreno político electoral actualmente se cuenta con una legislación que garantiza la paridad de género en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, acción que ha mejorado la calidad democrática de nuestro país al posicionarlo ventajosamente en la escala de participación política en el escenario latinoamericano.

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, ésta es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; cuyos fines son la impartición de educación media y superior, la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como la organización y realización de investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales y la extensión de los beneficios de la cultura.

En la actualidad, es ineludible que estas funciones que desarrolla la Universidad sean llevadas a cabo con perspectiva de género, entendida ésta como una metodología científica que permite poner advertir y analizar las necesidades que desde su diferencia biológicas y socioculturales tienen mujeres y hombres, a efectos de satisfacerlas mediante el establecimiento de políticas públicas y mecanismos pertinentes como las acciones afirmativas.

Sin embargo, en la Universidad Autónoma de Coahuila, de una somera revisión se destaca que las maestras e investigadoras tienen pocas oportunidades de acceder a la estructura administrativa, ya sea en su modalidad de cargos electos o de designación. Así, de las 59 escuelas, Facultades e Institutos que muestra la página de la universidad, solo 15 son dirigidas por mujeres, lo que representa apenas un 25 % del total de las direcciones. Tres de esas direcciones se concentran en las escuelas de bachilleres.

Es muy probable que en la estructura administrativa la presencia de mujeres sea también reducida. Aunque la Universidad no cuenta con una estadística de género relativa a la participación de mujeres y hombres en su estructura administrativa, de la planta docente y trabajadores manuales.

De las siguientes dependencias que conforman parte de la estructura administrativa jerárquica, solo tres están dirigidas por mujeres:

Secretaría General

Tesorería General

Oficialía Mayor

Dirección de Planeación

Dirección de Asuntos Académicos

Contraloría General

Oficina del Abogado General

Coordinación General de Estudios de Posgrado e Investigación

Coordinación General de Difusión y Patrimonio Cultural

Coordinación General de Extensión Universitaria

Coordinación General de Deportes

Coordinación General de Vinculación

Coordinación General de Administración Patrimonial y de Servicios

Coordinación General de Adquisiciones

Coordinación General de Relaciones Internacionales

Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicaciones

Coordinación General de Educación a Distancia

Coordinación General de Innovación y Desarrollo Productivo

Coordinación de Comunicación Institucional

Coordinación de Relaciones Públicas

En este sentido, es necesario que la Universidad fortalezca con una mayor presencia de mujeres en todas las áreas, sin que los puestos asignados a las mujeres sean solo de tipo secundario o subordinado. La reforma estatutaria en marcha es una oportunidad que tienen las y los universitarios para dotar a esta institución pública de un marco normativo inclusivo que conlleve a la igualdad de género sustantiva, tanto en la estructura administrativa, como de cargos directivos electos y en la planta de docencia e investigación. Es también una oportunidad para propiciar la participación de las y los jóvenes universitarios en la integración de los órganos colegiados del organismo, como los consejos directivos y universitarios. Sin embargo, para ello son necesarias acciones afirmativas que regulen la presencia de mujeres y hombres en las elecciones internas de la universidad de manera igualitaria, Por esta razón, instamos al Consejo Universitario incorpore mecanismos institucionales de acción afirmativa que permitan armonizar su legislación interna con el principio de igualdad de género, como los que ya se han incorporado en los marcos normativos que regulan la vida democrática de nuestro país, y en concordancia con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Sabemos que actualmente la Universidad está en el proceso de reforma de su Estatuto Universitario; a tal efecto, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, establece:

*ARTICULO 4o.-……*

*Es obligación de todos los integrantes de la comunidad universitaria respetar y cumplir las disposiciones de esta Ley, del* ***Estatuto Universitario*** *y de los reglamentos que de éste emanen, así como los acuerdos de las autoridades universitarias tomados dentro del límite de sus atribuciones.*

*ARTÍCULO 15.- El* ***Estatuto Universitario*** *establecerá los requisitos y procedimientos para ser electo Consejero Universitario.*

*ARTICULO 21.- En cada una de las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad, funcionará un Consejo Directivo, integrado por el Director, cuatro representantes profesores designados por la Asamblea de Maestros y cuatro representantes de la Sociedad de Alumnos. Las funciones de estos Consejos estarán reglamentadas en el Estatuto.*

*ARTÍCULO 22.- Los Coordinadores de Unidad y los Directores de Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad, serán electos en los términos que el Estatuto Universitario determine y durarán en su cargo tres años.*

*ARTICULO 23.- Los Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, deberán ser mexicanos por nacimiento y además, satisfacerán los requisitos que señale el Estatuto Universitario. Una misma persona no podrá desempeñar a la vez dos Direcciones de Escuelas y Facultades de la Universidad.*

*Los Directores a que se refiere el párrafo anterior atenderán y resolverán los problemas del plantel a su cargo; y para el mejor desempeño de sus funciones, dedicarán un mínimo de 24 horas semanarias a la Dirección de la Escuela o Facultad.*

Es así, que la ley remite al Estatuto Universitario para que se establezcan en dicho documento normativo interno las formas y procedimientos en que serán electos los titulares de los órganos de dirección de la Universidad, así como las titularidades de las facultades y coordinaciones.

Sin perjuicio de las reformas que en su momento estaremos presentando a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila en aras de incluir la perspectiva de género y la igualdad sustantiva; consideramos, con estricto respeto a la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, que resulta oportuno y necesario que se consideren las adecuaciones ya mencionadas al Estatuto Universitario, aprovechando la reforma al mismo que se encuentra en curso.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta soberanía el presente punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo**

**Único.- Esta Sexagésima Primera Legislatura envía un atento exhorto a la Universidad Autónoma de Coahuila, a fin de que en el proceso de reforma estatutaria que actualmente realiza y en el marco de la autonomía que le confiere su Ley Orgánica, incorpore mecanismos institucionales de acción afirmativa que permitan armonizar su legislación interna con el sentido de igualdad sustantiva de género que ya ha sido incorporado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como a leyes secundarias y reglamentos internos.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

Saltillo Coahuila de Zaragoza 15 de mayo de 2019

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. JUAN CARLOS GUERRA LOPEZ NEGRETE**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÒMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÀN**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EN LA VÍA DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CON EL OBJETO DE QUE ESTA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA PARA QUE, EN EL PROCESO DE REFORMA ESTATUTARIA QUE ACTUALMENTE REALIZA Y EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE SU LEY ORGÁNICA, INCORPORE MECANISMOS INSTITUCIONALES DE ACCIÓN AFIRMATIVA QUE PERMITAN ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN INTERNA CON EL SENTIDO DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO QUE YA HA SIDO INCORPORADO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO A LEYES SECUNDARIAS Y REGLAMENTOS INTERNOS, LO QUE HA PERMITIDO LA INTEGRACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS BENEFICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OTORGADOS MEDIANTE EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, en conjunto con las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar ante este H. Pleno del Congreso la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

El INEGI considera que la discapacidad implica dificultades para caminar, moverse o desplazarse; ver, escuchar, hablar o comunicarse; problemas de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento; dificultades para aprender una nueva tarea o poner atención por tiempo determinado y, las limitaciones para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos.[[17]](#footnote-17)

Al mismo tiempo, clasifica las causas que producen discapacidad en las personas en cuatro principales grupos, por nacimiento, enfermedad, accidentes o edad avanzada; en donde en una escala de cada 100 personas, 39 la padecen por alguna enfermedad, 23 son afectados por la avanzada edad, 16 la adquirieron por herencia, 15 como consecuencia de lesiones originadas por algún accidente y 8 debido a causas diversas.[[18]](#footnote-18)

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del año 2014,[[19]](#footnote-19) tan solo en México cerca de 7.1 millones de habitantes cuentan con algún tipo de discapacidad, lo que representa alrededor del 6% de la población total del país; las cuales en su mayoría son personas adultas mayores, que comprenden un poco más del 50% al momento de levantar la encuesta.

En ese mismo año, las cifras que proyectó el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)[[20]](#footnote-20), señaló que 54% de las personas que sufren algún tipo de discapacidad se encuentran en condición de pobreza. Datos realmente alarmantes son los que manifiesta este grupo vulnerable al encontrarse en condiciones precarias por encima del 7% de la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional.

Para atender a parte de las necesidades de este importante grupo de la población, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, implementó el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, cuyo sector de atención está enfocado prioritariamente a apoyar a personas de entre 0 y 29 años de edad que tienen discapacidad permanente y con la restricción de que vivan en circunstancias y zonas urbanas de alta y muy alta marginación, así como a población indígena, mediante un apoyo económico de 2,250.00 pesos bimestrales, que se realiza a través de una transferencia directa al beneficiario y que está limitado a 1 millón de personas con discapacidad.

Lo anterior según las reglas de operación de este programa, que establece el orden preferente siguiente: niñas, niños, jóvenes con discapacidad permanente de 0 a 29 años cumplidos; personas indígenas de 30 a 64 años de edad; y adultos con discapacidad permanente de 30 a 67 años.[[21]](#footnote-21)

Esta sectorización deja fuera a 6.5 millones de mexicanos que padecen alguna discapacidad, sin mencionar que no garantiza la protección a derechos como la salud y la educación. De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de 2016, en México viven 4.3 millones de personas con discapacidad en condiciones de pobreza y tienen tres veces más rezago educativo que las personas sin discapacidad.

Datos del INEGI informan la estructura porcentual de la población con limitación en la actividad por grupo de edad, reflejando que el 32.8 % son personas entre 30 a 59 años de edad:[[22]](#footnote-22)

|  |  |
| --- | --- |
| Indicador | Porcentaje 2010 |
| 0 a14 años | 9.1 |
| 15 a 29 años | 9.9 |
| 30 a 59 años | 32.8 |
| 60 a 64 años | 40.7 |
| 65 y más | 7.5 |

Las cifras antepuestas dejan mucho que desear del actual Gobierno Federal, destacando el hecho de que omite la atención al grupo de edad más afectado por alguna discapacidad (30 a 59 años), aunado a la estimación de que anualmente se incrementa el número de personas con discapacidad en el país; a esto se suma el recorte al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS) el cual disminuyó de 500 millones en el año 2018 a 400 millones para el año 2019.[[23]](#footnote-23)

No debemos perder de vista que México fue pionero como promotor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificando su adhesión el 30 de marzo de 2007. La presente Convención promueve un “*cambio pragmático*” en la forma de ver y tratar a las personas con discapacidad, en el cual se contemplan como principios generales el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la no discriminación, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, entre otras.

Las personas con discapacidad no deben ser víctimas de las deficiencias y falta de asistencia, apoyo, atención de la salud, educación, vida laboral y social. Debemos impulsar la satisfacción de sus necesidades haciendo posible su participación en todos los ámbitos de la vida tanto económico, social y cultural, reduciendo así su aislamiento y dependencia.

Finalmente, se debe colaborar en conjunto los sectores público y privado para establecer estrategias que mejoren la cobertura y eficacia de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas que padezcan algún tipo de discapacidad, garantizando la accesibilidad de una vida digna y el acceso a la inclusión social.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, para que implemente medidas para garantizar los beneficios a las personas con discapacidad, dando cobertura a aquellas que no se encuentran en los dos órdenes en que se divide el apoyo económico del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de garantizar la accesibilidad y la inclusión social de este grupo que se encuentra en situación de vulnerabilidad.**

**A T E N T A M E N T E**

|  |
| --- |
| **Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019** |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL, A IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS BENEFICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OTORGADOS MEDIANTE EL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA ENÉRGICAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AGILICEN LOS TRÁMITES PARA EXPEDIR O ACTUALIZAR LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, ASÍ COMO DE GENERAR ACCIONES SANCIONADORAS EN CONTRA DE “GESTORES” O “COYOTES” QUE SE SITÚAN EN LAS AFUERAS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, ESTO CON BASE EN LA SIGUIENTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trámite para obtener la licencia de conducir es el procedimiento que establece la autoridad para determinar si la persona que la solicita tiene o no los conocimientos y habilidades necesarias para maniobrar un vehículo automotor, siendo el Estado el responsable de expedir dicho documento,

Parece ser que en Coahuila, el trámite para la obtención de la Licencia de Conducir es más bien una acción recaudatoria.

La corrupción es un mal que aqueja a la mayoría de los Estados de la República Mexicana y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila no es la excepción, ya que según declaraciones de usuarios existen “coyotes” que ofrecen un servicio ágil al trámite de la licencia de conducir engañando al ciudadano, como prueba de ello, se cita la nota del diario digital El Siglo de Torreón el día 11 de abril de 2019, y que a la letra dice:

***“***

***'Gestores' agilizan trámites por dinero***

***Los 'coyotes' abordan a los contribuyentes en las oficinas de Recaudación***

***Se llaman a sí mismos ‘gestores’, los contribuyentes les conocen como ‘coyotes’, esperan en el exterior de las oficinas de Recaudación de Rentas para abordar a los interesados en realizar un trámite y les proponen ayudarle a hacerlo en menos tiempo.***

***Antes de llegar a la puerta de la dependencia estatal, un hombre se acerca y aborda al contribuyente, preguntándole el trámite que va a realizar y, en caso de no tener cita, inmediatamente le ofrece sus servicios: ‘aquí nosotros le podemos ayudar, le podemos hacer el trámite para pasado mañana, le cuesta 300 varos para que sea de los primeros 10 y se la dan el mismo día en la mañana’.***

***Al cuestionarle si es empleado de la Recaudación, el hombre aclara que trabaja afuera y que ‘somos gestores’. Insiste al contribuyente en que, si acepta el servicio, al día siguiente puede acudir a las 8:00 horas y ser de los primeros 10 en ser atendidos, para que no espere durante horas, dada la alta afluencia de trámites en la oficina.***

***Pero no solamente prometen al usuario ahorrar tiempo en la fila, también aseguran que tienen facultades para brincarse algunos temas burocráticos, como es la presentación de exámenes para obtener una licencia de conducir, en caso de que sea la primera vez que se realiza el trámite.***

***‘Si se quiere evitar exámenes para su licencia, de primera vez, trámite de plaqueo, cambio de propietario, aquí le ayudemos, para apartado de lugares, nosotros aquí cuidamos tu lugar’, dice otro sujeto que también pasa su día paseando en los alrededores de la Recaudación de Rentas, abordando gente que pueda requerir de sus servicios, para los cuales, piden al interesado dejar el formato pagado, a fin de que ellos puedan interceder.***

***La mayoría de sus ‘clientes’ son personas que acuden sin cita, que no quieren invertir mucho tiempo en el trámite o que no tienen su documentación en regla y ellos aseguran que pueden resolverlo así. La tarifa varía según el trámite y la dificultad que se presente con los documentos que lleve el interesado, pero en general, un trámite ordinario implica un costo de 300 pesos, ya si se requiere dar de baja unas placas sin toda la papelería, sube el precio.***

***Sin embargo, el trabajo es un riesgo. En el municipio de Monclova, se dio a conocer que hace dos años cerca de 600 contribuyentes de derechos de control vehicular habían sido defraudados por ‘coyotes’ a quienes entregaron dinero en efectivo para tramitar las placas de circulación a un costo más bajo, pero no quedaron registrados en el sistema de la Recaudación”.*** (1)

Por lo anterior surgen algunas cuestiones, ¿quiénes son esos gestores o coyotes que piden dinero a con la promesa de que se agilice el trámite para obtener o actualizar la licencia de conducir?, ¿porque la autoridad competente ha sido omisa ante este tipo de acciones?

Este problema no solo aqueja al ciudadano común, sino también, a aquellos que laboran como usuarios de servicio de transporte público en el Estado, por ejemplo, al momento de que algún taxista requiera la renovación de su licencia, este debe esperar horas por las filas que se generan para ese fin, sin embargo, como su trabajo se basa en tiempo optan por abstenerse de iniciar el trámite, generando problemas con oficiales de vialidad.

Otra de las quejas recurrentes es que para obtener o actualizar la licencia de conducir se requieren ciertos requisitos y un pago en efectivo, pero la duda es, si el documento se paga al momento ¿porque no se entrega la licencia inmediatamente?

En Coahuila, el trámite para obtener o actualizar la licencia de conducir no debe ser una odisea, por lo que las autoridades correspondientes deben establecer las acciones pertinentes para sancionar a los “gestores” o “coyotes”, agilizar los tiempos de entrega y de aumentar el número de módulos en las oficinas de Recaudación de Rentas, ya que la demanda de los usuarios que requieren la licencia aumenta día a día, por ello, en el Partido Acción Nacional, estamos comprometidos con la ciudadanía, a fin de que disminuyan de manera gradual las prácticas burocráticas en las instituciones y dependencias de gobierno y que, aquellos implicados en actos de corrupción sean sancionados como lo establecen las normas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 21, así como en los artículos 172, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. - SE EXHORTA ENÉRGICAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, AGILICEN LOS TRÁMITES PARA EXPEDIR O ACTUALIZAR LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, ASÍ COMO DE GENERAR ACCIONES SANCIONADORAS EN CONTRA DE “GESTORES” O “COYOTES” QUE SE SITÚAN EN LAS AFUERAS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS.**

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGO 15 DE MAYO DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

1

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Anexo:

1. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1565429.gestores-agilizan-tramites-por-dinero.html>

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, “POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSTITUIDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESPEDIDAS CON MOTIVO DE SU EMBARAZO”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscribe la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Según estadísticas emitidas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, entre 2012 y junio de 2018, se abrieron en dicho Consejo 2,580 expedientes de actos de discriminación vinculados con mujeres, 74% de ellos contra personas particulares. Casi tres cuartas partes (73%) se dieron en el mundo laboral.

La principal causa de discriminación durante esos años fue el embarazo, en un tercio de las quejas (32%). La segunda causa principal fue el género (18%), y la tercera la discapacidad (15%).[[24]](#footnote-24)

En este sentido, y como ha quedado registrado en la memoria parlamentaria de esta Legislatura, de manera conjunta hemos luchado y legislado para evitar cualquier tipo de discriminación en contra de las mujeres. Esa ha sido una bandera común que sin rasgos partidistas hemos enarbolado todas y todos aquí.

Saber que hoy en día aún se cometen en los centros laborales actos discriminatorios en contra de las mujeres, por estar embarazadas, es un hecho indignante que no solo se debe reprobar, sino también sancionar. La brecha de la desigualdad laboral entre mujeres y hombres, hoy por hoy, sigue siendo enorme, y desde las distintas instancias debemos equilibrar la balanza de oportunidades.

Es por ello, que celebramos que el pasado 8 de mayo de 2019, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por Contradicción de Tesis número 318/2018, haya aprobado por unanimidad de votos, el proyecto de sentencia presentado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en el que ratificó la obligación de las Juntas laborales de juzgar con perspectiva de género los casos en los que una trabajadora afirme haber sido despedida con motivo de su embarazo y el patrón exhiba en su defensa la renuncia de aquélla, aun cuando no exista duda u objeción sobre la firma que contenga dicho documento.

Teniendo en cuenta que es atribución de las Juntas dictar sus laudos a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a formulismos o reglas con relación a las pruebas aportadas por las partes, es de destacarse que los integrantes de la Sala reiteraron que es fundamental reconocer que, en la realidad, es más probable la existencia de un despido con motivo de embarazo de la trabajadora, que su renuncia voluntaria al encontrarse en ese estado de gravidez, lo que se traduce en una duda razonable acerca de su voluntad de prescindir de su empleo, por los gastos que implica y la necesidad de acceder a la seguridad social.

Es por ello, que con este criterio se busca contrarrestar la mala práctica común de firmar documentos en blanco que después son llenados con renuncias expresas por parte de las trabajadoras y exhibidas en juicio para justificar el despido o darle apariencia de legalidad

Por tal motivo consideramos importante que las Juntas de Conciliación observen este criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de como se ha dicho anteriormente, combatir la discriminación en contra de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante esta Soberanía, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE SOLICITE RESPETUOSAMENTE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSTITUÍDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESPEDIDAS CON MOTIVO DE SU EMBARAZO, OBSERVANDO LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CONSTITUIDAS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DESPEDIDAS CON MOTIVO DE SU EMBARAZO”.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”,** **con objeto que el H. Pleno del Congreso envíe una atenta solicitud al H. Congreso de la Unión, para que, por conducto de las comisiones que estime pertinentes, considere analizar la situación de desprotección social y laboral que viven los luchadores profesionales en México, y en su caso, se realicen las reformas legales necesarias para brindarles seguridad social y mejores condiciones laborales, así como protocolos médicos iguales a los que se tienen en otros deportes; lo anterior en base a la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

En ocasión de la proposición con puntos de acuerdo que presentamos ante esta Soberanía en fecha 30 de julio del año 2018, con objeto de iniciar los trabajos necesarios para crear la primera Ley de Box y Lucha Libre para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que ya se encuentran en curso, destacamos el establecimiento de dos decretos muy importantes, que corroboran y ratifican la importancia cultural, social e histórica que la Lucha Libre tiene para México y los mexicanos, concretamente nos referimos a estos dos acuerdos:

La trascendencia de este deporte, a quienes ubican muchos como el más gustado en México, apenas por debajo del fútbol soccer, es tanta que ya se estableció el Día Nacional de la Lucha Libre y del Luchador Profesional Mexicano, instituido mediante decreto del Congreso Federal, fijándose la fecha para el 21 de septiembre de cada año.

El dictamen de las comisiones unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos Primero, de la Cámara de Senadores, referente al decreto antes señalado, estableció entre otras cosas, lo siguiente:

Fuente: MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

GACETA: LXIII/2PPO-7/65823

(<HTTP://WWW.SENADO.GOB.MX/INDEX.PHP?VER=SP&MN=2&SM=2&ID=65823>)

“…..Los Senadores promoventes exponen que la Lucha Libre es uno de los deportes más emblemáticos de México, que Por más de ocho décadas, ha sido uno de los pasatiempos más populares de nuestro país, siendo un espectáculo que se encuentra arraigado en la historia, en la cultura y en las tradiciones de los mexicanos.

Señalan que a decir de la mayoría de los especialistas, quienes consideran a la Lucha Libre como un arte y una fiesta en donde se conjugan elementos míticos, simbólicos y lingüísticos, mismos que representan el folclore mexicano.

Refieren que la Lucha Libre es más que un espectáculo, ya que también es una actividad productiva, turística y generadora de centenares de empleos, lo que permite a vendedores, fabricantes de máscaras, restauranteros, maestros sastres, acomodadores, meseros y expendedores, obtener un ingreso seguro.

Argumentan que la Lucha Libre es cultura, espectáculo y recreación, lo que la convierte en el deporte nacional por excelencia de México pues parte de la historia recreativa e idiosincrática de nuestro país no podría entenderse sin el pancracio y sus enigmáticos luchadores.

En ese mismo tenor manifiestan que a nivel internacional la lucha libre, es una industria admirada por su misticismo, su colorido y sus habilidades; basta mencionar que en Japón es un deporte que se admira y se respeta por sus grandes acrobacias.

Refieren que en países como España, Alemania, Francia, el Reino de Mónaco, Brasil, Guatemala, entre otras naciones hermanas, reconocen a la Lucha Libre mexicana como una de las más importantes del mundo.

Resaltan que una de las características más importantes de la Lucha Libre mexicana es la batalla eterna en donde se disputa el bien contra el mal, mediante la utilización de máscaras en la que interpretan una amplia diversidad de personajes que los convierten en ídolos sin rostro que entregan en cada espectáculo lo mejor de sí….”Fin de la cita.

Por otra parte, la Ciudad de México decidió declarar a la Lucha Libre como Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad. El Decreto se encuentra en el siguiente link: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/6fb72c9267ae239167ebe890570cdef9.pdf>

Del mismo extraemos los párrafos más importantes:

“….CONSIDERANDO Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales imponen al Estado Mexicano y, por ende, al Gobierno de la Ciudad de México, la adopción de medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural. Que entre las disposiciones internacionales aplicables en materia de patrimonio cultural intangible se encuentra la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se establece que el "patrimonio cultural inmaterial" son los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural,

…….

Que la Lucha Libre Mexicana es un producto cultural que se expresa y recrea en la Ciudad de México, en la que se articulan elementos tangibles, tales como el gimnasio, el ring, la arena, el cuerpo humano, los personajes y su indumentaria; y elementos intangibles, como lo es la técnica, sus símbolos, sus signos y significados, sus costumbres, sus usos y, no menos importante, el elemento ritual en el que se constituye la arena una vez que sus escenarios y sus actores sociales se ponen en movimiento. Que la Lucha Libre Mexicana es una actividad que se desarrolla en la frontera entre la fantasía y la realidad, es un oficio rudo y crudo, un arte de fina ejecución; la Lucha Libre es color, imaginación, mito; se trata de una práctica que ha sobrevivido el paso del tiempo y el advenimiento de la modernidad, y que en ese devenir constituye un legado de la cultura popular en la Ciudad de México. Que la Lucha Libre Mexicana promueve la cohesión y la identificación social en lo individual y lo colectivo. Que en la década de 1930 la Ciudad de México atestiguó el surgimiento del elemento cultural conocido como Lucha Libre que, a la postre, constituiría parte fundamental de su identidad. Que la Lucha Libre Mexicana, en principio, convocó a las clases populares de la Ciudad pero ahora, debido al desarrollo de las industrias culturales, tales como la propia lucha libre, el cine y su difusión en medio masivos, entre otros, ha logrado una aceptación general entre la población. Que en la década de los años 50, la Lucha Libre Mexicana estaba ya tan arraigada en el imaginario de la cultura popular, que dio lugar a su incursión en la pantalla grande.……” Fin de la cita textual.

Sin embargo, lo antes señalado es la parte bella, la que todos quieren contar y mirar; pero, existe otra realidad paralela, y es el sufrimiento, carencias y desprotección que sufren los luchadores profesionales mexicanos, con marcadas diferencias con relación a otros deportes, donde, para empezar, cuentan con atención médica garantizada y de calidad, llámese futbol, béisbol, tauromaquia, incluso el boxeo en sus niveles más altos cuenta con dicha prerrogativa.

El 26 de marzo de 2015, un grupo de luchadores veteranos, todos ellos grandes figuras del deporte, se dieron cita en el Senado de la República, solicitando apoyo para que se construya un hospital especializado en atender las lesiones y enfermedades generadas por la práctica de este deporte y otras actividades de contacto como el boxeo y las artes marciales mixtas.

Alegaban los presentes, entre los que había también boxeadores y exponentes de artes marciales mixtas, que si bien existe un protocolo de servicios médicos al que están obligados los promotores de las funciones, los ejecutantes enfrentan siempre falta de atención y garantías ante lesiones que requieren seguimiento o los dejan inhabilitados de por vida a muchos participantes del pancracio, boxeo y artes marciales mixtas.

El 23 de noviembre de 2016, los medios nacionales dieron cuenta de la siguiente noticia:

“….Ex luchadores que padecen consecuencias de su actividad piden ayuda a Diputados.

Apoyados en bastones, ex practicantes de la lucha libre llegaron hasta la Cámara de Diputados a demandar ayuda de los legisladores.

“Tenemos tiempo de que queremos que alguien nos ayude, varios de nosotros estamos con bastones, con andaderas, con sillas de ruedas, necesitamos cirugías, necesitamos una parte donde podamos recibir rehabilitación, terapias, medicamentos, porque todos los que pasamos de los 65 años, yo ya tengo 75, pero todos estamos amolados de los huesos, todo lo dimos por el aficionado de la lucha libre, dimos nuestra vida, queremos que se nos ayude de alguna manera para que tengamos una solución a nuestros males, principalmente que nos brinden mucha ayuda pero médica”, afirmó Sangre Fría, luchador retirado.

Son luchadores retirados que hoy sufren las consecuencias de su actividad, como lesiones en diversas partes del cuerpo, espalda y rodillas principalmente, pero que dicen, no tienen recursos para su atención…”

Asimismo, podemos hallar diversas proposiciones con puntos de acuerdo e iniciativas de ley, en especial a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para asegurar la atención médica a luchadores y boxeadores, y una indemnización para sus familias, en caso de que estos mueren a consecuencia de la práctica deportiva o queden incapacitados por la misma.

Todas sin prosperar ni ser aprobadas hasta la fecha.

En los hechos, los luchadores profesionales de México enfrentan las realidades siguientes:

I.- Carecen de seguridad social en su sentido amplio: atención médica permanente, acceso a vivienda o créditos para vivienda, pagos por incapacidad por motivos profesionales, o apoyos para sobrevivir a los periodos de incapacidad por lesiones deportivas.

II.- No cuentan con seguros de gastos médicos mayores.

III.- No cuentan con apoyo para hacerse de seguros de vida a costo accesible, que les permitan dejar un legado económico a sus familias en caso de fallecer o quedar incapacitados para trabajar.

IV.- No cuentan con apoyo médico especializado para recuperarse de sus lesiones más graves, entiéndase cirugías especializadas (medicina deportiva) y rehabilitación adecuada.

V.- Carecen de toda posibilidad de ahorrar en algún sistema de pensión para el retiro.

VI.- Carecen de protocolos preventivos de riesgos de salud y lesiones durante los encuentros, así como de protocolos para atender de inmediato un riesgo de lesión o evento cardiaco sobre el ring.

Para los fines de la presente, nos centraremos en la Lucha Libre, todo conocimos el caso del lamentable fallecimiento en el ring del luchador conocido como El Perro Aguayo, gran figura de este deporte e hijo de una gran leyenda. Detallar los hechos, las circunstancias desafortunadas y lo que se pueda criticar no viene al caso ya.

Sin embargo, una nueva tragedia acaba de sacudir a la Lucha Libre mexicana y al público de este deporte, la muerte del luchador lagunero, gran figura nacional e internacional, César González, mejor conocido como Silver King, en Londres, Inglaterra, quien murió a causa de un infarto durante una lucha.

Los dimes y diretes, y el echar culpas, el decir lo que se pudo haber evitado y quiénes son los responsables, es tema para los especialistas, lo que es una realidad, y muy dolorosa, es la siguiente:

En la Lucha Libre, como en ningún otro deporte de contacto del mundo, anótenlo bien, en ningún otro deporte del mundo, se presentan dos situaciones únicas, atípicas y especialmente destacables:

1. Es el único deporte donde los exponentes, los gladiadores, se mantienen luchando hasta edades imposibles en otros deportes, esto es, hasta los 45, 50, 55, 60 y más años. Hoy día grandes figuras de este deporte, se mantienen activas ya superados los 50 años, de edad, y los sesenta, incluso algunos de ellos en condiciones que se pueden tildar de excelentes para sus edades.

Todos los sabemos, conforme aumenta la edad, aumentan los riesgos de salud, de lesiones y de enfermedades como la hipertensión, la diabetes y los trastornos cardiacos.

1. Los luchadores, son los únicos deportistas que siguen ejerciendo su profesión bajo el sistema de lesiones acumuladas, esto es, luego de 10 o más años de carrera, es común que suban a luchar con las secuelas de fracturas, desgarres, golpes en la cabeza, cirugías de rodilla, de hombro, y un sinfín de lesiones que son acumulativas, y entre más años, más lesiones, aprenden a vivir con dolor, un dolor que los persigue todos los días de sus vidas, a toda hora. Incluso tenemos luchadores que realizan su actividad con un solo ojo. Otros tienen que tomar potentes analgésicos para subir al ring.

Al tiempo, dicen los especialistas, no pude haber deportes de contacto sin que existan protocolos preventivos, que permitan detectar si un luchador está en alto riesgo por subirse a luchar, y en su caso, impedírselo. Así como protocolos para, como en el boxeo, detener una lucha al percibir que un gladiador se encuentra mal, o se queja de alguna dolencia o síntoma.

Repetimos, que en Coahuila, por conducto de la Comisión de Deporte y Juventud, ya trabajamos en la elaboración de una Ley de Box y Lucha Libre para la entidad, pero; eso no quita que puedan existir regulaciones federales, o insertas en una ley general, para dotar de protección básica a los luchadores.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo:**

**Que por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución**

**ÚNICO.- Que este H. Pleno envía una atenta solicitud al H. Congreso de la Unión para que, por conducto de las comisiones que estime pertinentes, considere analizar la situación de desprotección social y laboral que viven los luchadores profesionales en México, y en su caso, realizar las reformas legales necesarias para brindarles seguridad social y mejores condiciones laborales, así como protocolos médicos iguales a los que se tienen en otros deportes**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

Saltillo Coahuila de Zaragoza 14 de mayo de 2019

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÒMEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÒPEZ NEGRETE DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÀN**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE COAHUILA Y AL GOBIERNO FEDERAL A QUE OTORGUEN LOS APOYOS NECESARIOS PARA SUBSANAR LOS PROBLEMAS HÍDRICOS EN LA REGIÓN LAGUNERA, ESTO PARA QUE LA CUENCA LECHERA DE COAHUILA SE MANTENGA COMO UN PARTEAGUAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA MISMA, ASÍ COMO INSTAR A LOS AGRICULTORES, EMPRESARIOS, MUNICIPIOS Y FAMILIAS A USAR DE MANERA RACIONAL EL AGUA Y EVITAR SU SOBREEXPLOTACIÓN, ESTO CON BASE EN LA SIGUIENTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presidente de México Andrés Manuel López Obrador expresó su postura sobre la cuenca lechera que se encuentra en la Comarca Lagunera. En su visita a Tabasco en el mes de marzo mencionó lo siguiente:

***“ya no se puede seguir produciendo la leche en las zonas desérticas, donde no hay agua, la leche es fundamentalmente agua, imagínense estar produciendo leche en La Laguna por eso la están contaminando los mantos acuíferos ya hasta de arsénico, porque no hay agua y nosotros tenemos aquí el Usumacinta, vamos a impulsar mucho lo que es la ganaría lechera y vamos a producir aquí en ‘Los Ríos’”*** (1)

Los productores consideraron que lo que el presidente debería de hacer es construir y no destruir lo que se ha logrado en los últimos 50 años a base de esfuerzo y trabajo de los laguneros.

Ante las declaraciones del Ejecutivo Federal, el presidente de la Confederación Nacional de Productores Rurales en la Comarca Lagunera (CNPR) Baudillo Rodríguez Abusaid, dijo que es buena idea que Tabasco u otros Estados del sur del país comiencen a trabajar en la producción de leche y agregó que sería importante, ya que en el país existe una necesidad muy fuerte, siendo que México es el segundo país importador de leche en polvo en el mundo y por ello, debemos generar más leche.

Por su parte, los gobernadores de los Estados de Coahuila y Durango, Miguel Ángel Riquelme Solís y José Rosas Aispuro respectivamente se manifestaron sobre el tema, esto en la nota del diario digital El Siglo de Torreón el día 7 de marzo de 2019 y que citamos a continuación:

***“Cuenca lechera no desaparece: MARS***

***…***

***El mandatario estatal comentó que durante su visita que hizo a esta entidad, le explicó al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador cuáles eran las condiciones de la Comarca Lagunera y sus posibles soluciones.***

***‘Y quedamos de una reunión con los productores, también para que podamos generar una planeación a corto, mediano y largo plazo pues, que tenga significado de tecnificación de riego, de apoyo a los pequeños (productores) para que también se pueda financiar la compra de los mismos’, señaló.***

***Riquelme, también abordó con el Ejecutivo federal la recarga de los mantos acuíferos y la posibilidad de potabilizar el agua de la presa para introducirla a las redes que conforman la Región Lagunera.***

***…***

***Lejos de pretender afectar o menguar a la cuenca lechera en La Laguna, los gobiernos deben contribuir a su fortalecimiento porque es una de las principales actividades, dijo el gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres.***

***Luego de que la semana pasada el presidente, Andrés Manuel López Obrador volviera a hacer mención de que la cuenca lechera en esta zona debería desaparecer, y en su lugar impulsar la actividad en el sureste del país, Aispuro Torres consideró que “el presidente lo ha hecho de buena intención”, puesto que su principal argumento es la escasez de agua.***

***Aispuro Torres manifestó que La Laguna tiene una vocación histórica en la producción pecuaria y, particularmente, en la lechera, la cual se ha consolidado como la más grande del país.***

***…”***

Ante dicho panorama, se deben generar y apoyar proyectos sustentables debido a los problemas hídricos de la región lagunera, entre ellos se pueden mencionar programas como el manejo de aguas superficiales, recarga de los mantos acuíferos, manejo y recuperación de aguas subterráneas, captación de agua de lluvia, proyectos para almacenamiento y aprovechamiento en su uso doméstico, agrícola e industrial, y al mismo tiempo, instar a los agricultores, municipios y familias a usar de manera racional el agua y evitar su sobreexplotación conforme a lo establecido en las normas aplicables en la materia.

En lo que respecta a textos especializados, en el *Análisis en el Sector Lácteo de la Secretaría de Economía,* menciona que “*Respecto a las condiciones climáticas y la disponibilidad de agua la SAGARPA, tiene establecida una tipología que considera la distribución de explotaciones lecheras en los estados. Estos factores no han sido una condición determinante para que los estados de Coahuila, Durango y Chihuahua ocupen los primeros lugares en la producción nacional de leche”.*

La Cuenca Lechera en la Comarca Lagunera requiere el apoyo de gobiernos Federal y Estatal a fin de que permanezca en la región y que, de antemano, sabemos que es un referente en la república mexicana por la producción de productos lácteos, cientos de empleos y crecimiento económico. Coahuila y Durango ocupan los primeros lugares en producción de leche, a pesar de sus problemas hídricos, por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos es preciso manifestarnos en contra del retroceso y a favor del desarrollo económico que beneficia de manera directa a la ciudadanía, por supuesto, dentro del marco legal de explotación de recursos hídricos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 21, así como en los artículos 172, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. - SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE COAHUILA Y AL GOBIERNO FEDERAL A QUE OTORGUEN LOS APOYOS NECESARIOS PARA SUBSANAR LOS PROBLEMAS HÍDRICOS EN LA REGIÓN LAGUNERA, ESTO PARA QUE LA CUENCA LECHERA DE COAHUILA SE MANTENGA COMO UN PARTEAGUAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA MISMA, ASÍ COMO INSTAR A LOS AGRICULTORES, EMPRESARIOS, MUNICIPIOS Y FAMILIAS A USAR DE MANERA RACIONAL EL AGUA Y EVITAR SU SOBREEXPLOTACIÓN.**

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

Anexo:

1. <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1560528.terminar-con-cuenca-lechera-en-la-laguna-afectaria-a-productores.html>

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo en la Vía de Urgente y Obvia Resolución, que presenta el Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que** **el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, exhorte al Presidente Municipal de Saltillo, que cumpla con el mandato constitucional del artículo primero párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES:**

El artículo Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, expresamente instituye y ordena que, dentro del territorio del estado, toda persona gozara de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en que México es parte, además de que en el ejercicio de esos derechos no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos en que la propia Ley Fundamental lo prevé.

Así mismo, nuestra Carta Magna establece categóricamente que los derechos humanos y las libertades reconocidas en la ley, se deben de interpretar favoreciendo en todo tiempos para la protección más amplia de las personas, de ahí, que ninguna autoridad podrá suprimir ni restringir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en nuestra legislación, en donde todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia tendrán la obligación de promover, respetar proteger y establecer mecanismos que garanticen y hagan efectivos los derechos humanos de los ciudadanos.

Un aspecto fundamental de la pluralidad representada en este Honorable Congreso es que encontramos en la coexistencia pacífica de las ideas las coincidencias que priman sobre cualquier diferencia que podamos tener independientemente de nuestra filiación política. Y una de las grandes coincidencias que hemos tenido en este pleno, es en materia de derechos humanos.

Como todos sabemos, gran parte del trabajo que realizamos se lleva a cabo en las comisiones, donde la misma pluralidad se ve representada en su integración. Ahí recientemente hemos impulsado una gran cantidad de reformas a nuestra constitución sobre todo en materia de Derechos Humanos. La más reciente, que también ya fue votada aquí en el pleno por mayoría calificada añade las características de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad, los cuales todas las autoridades de todos los niveles de gobierno tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar.

En cuanto a la progresividad y no regresividad, aspectos añadidos por cierto a iniciativa de nuestro compañero diputado Jaime Bueno, se refieren estos principios a una mejora continua de las condiciones existentes tal como lo dice el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En cuanto a la no regresividad, implica que los Estados no den marcha atrás a los derechos alcanzados, por lo tanto, toda medida regresiva se presume violatoria de este principio.

La Corte incluso ha emitido tesis jurisprudencial al respecto y menciona que “El principio de progresividad persigue, esencialmente, la aplicación preferente de aquel ordenamiento que contemple un mayor beneficio al gobernado respecto de sus derechos humanos”. *(Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Libro IV, Enero de 2012) T5, p 4580, aislada, Constitucional).*

Como es de todos sabido, en éste Congreso estamos discutiendo la posibilidad de establecer penas a quienes agredan a miembros o integrantes de las instituciones de seguridad pública y miembros equiparados, incluso, pudiésemos ampliar el concepto hacia cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones, lo cual implica un análisis serio sobre cuál serían los alcances de un castigo ejemplar para evitar estas conductas y garantizar el respeto a la institución que representan los cuerpos policiacos.

Como decía al principio, la pluralidad aquí representada se refleja también en la apertura a las ideas de todas y de todos los ciudadanos a quienes representamos y por quienes tenemos el mandato constitucional de legislar de tal suerte que sus derechos vayan encaminados hacia una constante progresividad.

Ahora bien, las autoridades, por mandato constitucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos, pero vemos como lamentablemente, el alcalde de Saltillo, pretende, bajo el pretexto de armonizar nuestra legislación con la de Texas, China o Singapur, plantear la posibilidad de establecer la pena de muerte en nuestro país. Aquí cabe recordar aquella frase célebre del General Charles de Gaulle en 1946 “Los griegos en los tiempos antiguos solían preguntar al sabio Solón: "¿Cuál es la mejor Constitución?" Él solía contestar: "Decidme primero para qué pueblo y para qué época".” México no es Texas, no es China y tampoco es Singapur, en todo caso y si fuese así, hace unas horas su partido aquí representado hubiese votado en contra de la reforma educativa que en nada se parece a uno de los mejores sistemas educativos del mundo como es el de Singapur, que por supuesto no establece un manejo discrecional de recursos y plazas a los sindicatos.

Durante décadas México ha sido un firme opositor hacia la pena de muerte, bajo el principio de que no se puede remediar un crimen cometiendo otro. El Estado no puede permitir que el castigo de un delito sea por debajo de los Derechos Humanos.

Como bien lo dice el jurista Luigi Ferrajoli “Ni siquiera por unanimidad puede un pueblo decidir que un hombre muera o sea privado sin culpa de su libertad…La garantía de estos derechos vitales es la condición indispensable de la convivencia pacífica”.

Todas las autoridades tenemos por mandato constitucional de acuerdo con su artículo 1 párrafo tercero la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Lo que pedimos es muy simple, que el alcalde Manolo Jiménez Salinas acate el mandato Constitucional que protestó “guardar y hacer guardar” desde el primer día de su encargo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el presente punto de acuerdo en la vía de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente:

**ÚNICO.-** Se exhorta al Presidente Municipal de Saltillo, que cumpla con el mandato constitucional del artículo primero párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad .

***ATENTAMENTE***

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR EL QUE SE EXHORTA ENÉRGICAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Integrantes de la Coalición de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, conformada por profesores activos y jubilados de la Sección 38, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) y la Universidad Autónoma de Coahuila (UAC), han establecido estrategias legales para llevar a cabo un juicio de amparo en contra de la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación de Coahuila.

Recientemente, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila se resolvió el incidente de suspensión derivado de uno de los juicios de amparo con número 1472/2018-II-B en donde los actos reclamados fueron los siguientes:

1. Gobernador del Estado de Coahuila, autoridad que promulgó el decreto numero 86 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con tomo, numero de publicación, sección y fecha antes mencionados;
2. Director General del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, organismo público descentralizado, autoridad que ejecutara el Decreto numero 86 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila; y
3. Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila, quien en funciones de autoridad auxiliar ejecutara de manera inminente el Decreto numero 86 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

Agregado a lo anterior, se reclama la inconstitucionalidad de los artículos 3, fracciones VI, XIV y XX, artículo 4, párrafo primero en la porción normativa: “y que se encuentren al corriente en el pago de aportaciones o sin adeudos según corresponda”, y párrafo segundo; articulo 7 primer párrafo, en la porción normativa que dice “ofrecerá el auxilio económico”, fracción V; artículo 8; artículo 27, fracción XIV; así como el artículo 37, fracción VI.

Los artículos antes mencionados son una prueba de las graves violaciones a los Derechos Humanos tutelados por la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales en perjuicio de los Trabajadores de la educación, como resultado se cita la resolución del juicio de amparo y a la letra dice:

***“…se decreta la suspensión definitiva de las consecuencias de las normas impugnadas, para el efecto de que no se efectúen los descuentos a las pensiones de los aquí quejosos, por concepto de servicios médicos; de igual forma, no se les prive de su derecho a acceder a los servicios médicos respectivos; hasta en tanto se notifique a las autoridades responsables la ejecutoria que se pronuncie en el juicio de amparo.***

***Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 144, todos de la Ley de Amparo:***

***S E R E S U E L V E:***

***ÚNICO. - Se concede la suspensión definitiva, por los motivos precisados en el considerando que antecede de esta resolución.***

***Notifíquese”.***

Lamentablemente y con abuso de autoridad, el día 26 de septiembre del año 2018, el Gobernador de Coahuila utilizó la fuerza pública y violencia para reprimir las protestas de los miembros de la Coalición y tratar de que abandonen su lucha, pero estos no han desistido y han seguido activos presentando demandas de amparo y solicitudes de solución ante el Gobierno Estatal y Federal.

Las inconformidades ya fueron analizadas por un órgano constitucional, dando la razón a los Maestros que interpusieron la demanda de amparo en contra de los artículos y ley ya mencionados, habiendo deficiencias en el servicio médico, cobros inconstitucionales y demás disposiciones contenidas en las leyes impuestas para afectar al gremio educativo con la complicidad de los diputados priistas y sus aliados en el Congreso del Estado.

Ahora bien, existe una resolución para no aplicar a los quejosos los artículos impugnados y sabemos, por el contacto directo que hemos tenido con los afectados, que no se ha acatado la mencionada orden judicial, además del pésimo servicio que les siguen ofreciendo, como cargos indebidos por los denominados “copagos” que son cobros del 10, 50 y hasta el 100 por ciento por medicamentos, servicios hospitalarios, cirugías, rayos x y laboratorios, tenemos información directa de que a los afectados se les siguen cobrando los servicios subrogados, de tal forma, que los sujetos obligados ignoran las disposiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante esta Soberanía, se presentó un Acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura y Actividades Cívicas en el que se pronuncia sobre la solicitud de adherirse al Acuerdo de aprobación de un Dictamen presentado por la Comisión de Educación del Senado de la República, donde se solicita a los Congresos Locales analizar y en su caso coadyuvar para resolver las necesidades de las universidades públicas de los Estados y que se garanticen los derechos laborales y educativos a quienes laboran y estudian en ellas. El resultado de dicha votación el 1° de abril de 2019 fue a favor de manera unánime por las y los diputados que integramos esta LXI Legislatura, de manera que el presente punto de acuerdo debe ser votado hacia el mismo sentido.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pedimos congruencia en las decisiones que se toman en este Honorable Pleno, no podemos darle la espalda a los maestros que luchan por una causa justa y de antemano, las y los diputados que integramos éste Grupo Parlamentario votaremos a favor de la presente proposición, representando una mano tendida a cada maestra y maestro, que son la base de la educación en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 21, así como en los artículos 172, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es que presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. - SE EXHORTA ENÉRGICAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 14 DE MAYO DE 2019.**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**AGENDA POLÍTICA**

**A UN AÑO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

El pasado 30 de abril cumplió un año de vigencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el del actual gobierno del estado. Como consta, entre las efemérides estatales este acontecimiento no cuenta, no pinta, pues por las razones que expondré más adelante, pasó total y absolutamente inadvertido, lo cual es explicable.

A diferencia de tantas otras efemérides, algunas francamente insólitas y hasta exóticas, que aquí se encargan de recordarnos nuestras estimadas colegas diputadas y diputados, lo cual desde luego se agradece, a la que ahora hago referencia no nos debe sorprender que haya quedado olvidada, pasado en blanco. Habría sido más factible recordar la fecha en que nació o murió Napoleón, o Tin Tan o Cantinflas (citados con todo respeto estos tres personajes), que tener presente el primer año de ejecución del Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración estatal.

Pero desde luego no recordarlo, a la usanza priista, para deshacerse en porras, elogios o adulaciones, según ha venido sucediendo en esta tribuna en las últimas sesiones, sino para evaluar su cumplimiento y los problemas que ha enfrentado, como debe corresponder a un auténtico parlamento.

En especial aludo al grupo parlamentario de la mayoría y sus aliados, que tanto tienen, según dicen, que reconocer, festejar o felicitar al gobernador en turno, estén desaprovechando esta inmejorable oportunidad política para hacerlo; y hacerlo además con datos duros a partir de información verídica y verificable. Pero también tendrán que oír cuanto diga, opine y critique la oposición.

Todo cuanto ocurra en materia de planeación económica y social en Coahuila, en particular sobre el papel o participación que el Congreso del Estado pudiera –o mejor dicho, debería- tener en la misma, a nadie debe sorprender.

La planeación en el ámbito federal dio inicio con la reforma a la Constitución General en el ya remoto diciembre de 1982. Fue a propuesta del entonces presidente Miguel de la Madrid, quizá influido porque el tema de su tesis de licenciatura en Derecho fue sobre el “capítulo económico” en la Constitución, capítulo en el que juega un papel preponderante lo relativo a la planeación. Por increíble que parezca, tanto la correspondiente reforma constitucional como la expedición de su respectiva ley denominada simplemente **Ley de Planeación**, ocurrió antes de que el sexenio de De la Madrid cumpliera sus primeros dos meses. Ley federal, por cierto, que permanece vigente hasta la fecha, aunque obviamente con no pocas reformas que a lo largo de más de 35 años se le han hecho.

No pasó lo mismo en Coahuila, pues tuvieron que pasar casi dos años para que lo relativo a la planeación económica y social quedara incorporado a la Constitución local del estado, y más todavía para que se aprobara una ley que la regulara, lo cual ocurrió hasta el 8 de septiembre de 1987, es decir, casi cinco años después de la reforma federal, cuando se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Planeación estatal, en tiempos del gobernador José de las Fuentes Rodríguez. Luego vino la ley de planeación de Moreira I, el 17 de marzo de 2009, y la de Moreira II el 9 de marzo de 2012.

¿Qué caracteriza a las tres leyes que Coahuila ha tenido en materia de planeación? Para decirlo de manera directa y en pocas palabras: la escasa, por no decir nula, participación del Congreso del Estado en el proceso de planeación, en muy notorio contraste con la Ley de Planeación federal, que desde siempre, y con mayor razón a partir de las últimas reformas constitucionales y legales, asignan a las Cámaras del

Congreso de la Unión un papel muy importante, de verdad relevante y definitivo, en la medida en que los planes nacionales deben ser ya aprobados por el Poder Legislativo. En Coahuila, en esta materia, el Congreso es literalmente ninguneado.

Para opinar con justicia, cabe decir que en la Ley de Planeación impulsada por el gobernador De las Fuentes, el Congreso local sí tenía asignado, así fuera mínimo, algún papel en el proceso de planeación. No así en la ley propuesta por Moreira I, es decir, Humberto Moreira, al extremo de que su ley ni siquiera menciona al Congreso y naturalmente reserva todo lo relativo a la planeación estatal al Ejecutivo, es decir, a sí mismo, y margina por completo al Congreso.

Y lo más grave es que fue la propia legislatura local, en cada una de esas dos ocasiones, en los tiempos de ambos Moreira, la que aprobó la ley que en cada ocasión degradó y excluyó al Congreso. En Coahuila se ha llegado a los peores extremos por tener un legislativo postrado y humillado.

Lo anterior no puede ser y menos aún continuar. Tenemos que poner fin a este periodo de ignominia y sometimiento. Es urgente actualizar la legislación en materia de planeación, para ponerla al nivel de la federal y del que ya tienen otros estados. Pero sobre todo, cambiar de actitud. Es tiempo ya de que este Congreso rescate su categoría y dignidad de auténtico Poder. Gracias.

ATENTAMENTE

SALTILLO, COAHUILA A 8 DE MAYO DE 2019.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVAN DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONMEMORACIÓN AL 15 DE MAYO “DÌA DEL MAESTRO”.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

*“Educar no es dar carrera para vivir, sino templar el alma para las dificultades de la vida''.*

*Pitágoras*

El México el 15 de mayo se celebra el día del Maestro, una festividad que se lleva a cabo en distintas fechas alrededor del mundo para conmemorar a las personas responsables de la educación en las instituciones educativas.

Ser maestro es una vocación que no todos pueden desarrollar, ya que requiere de dedicación, amplios conocimientos sobre diversos temas y paciencia.

El saber enseñar e inspirar a los demás requiere de grandes aptitudes y esfuerzo.

El día del maestro fue propuesto en el año de 1917 durante el mandato del Presidente Venustiano Carranza, y se celebró por primera vez el 15 de mayo de 1918, debido al aniversario de la toma de Querétaro en 1867, que coincidía con la fiesta de San Juan Bautista de la Salle, un sacerdote, teólogo y pedagogo francés dedicado a formar maestros para la educación de hijos artesanos y niños de escasos recursos.

Ser maestro es una de las labores más nobles del ser humano, cada 15 de mayo, les dedicamos este día para agradecerles su trabajo.

El 15 de mayo de 1950, fue declarado patrono especial de todos los educadores de la infancia y de la juventud y patrono universal de los educadores.

El día del maestro tiene por objeto el sensibilizar la importancia y el rol de los maestros en el sistema educativo.

Los maestros contribuyen mucho al desarrollo de sus países asegurando la transmisión del conocimiento, juegan un gran rol cívico porque sus conocimientos contribuyen a preservar la cohesión social.

El día de hoy, como parte del Constituyente permanente, aprobamos por unanimidad la Reforma Constitucional Federal en materia educativa. Estamos seguros que dicha reforma contribuirá al trabajo realizado por el maestro el cual obtendrá su ascenso de acuerdo a sus capacidades y aptitudes observadas.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional extendemos nuestro reconocimiento y amplia felicitación a todos los maestros y maestras del Estado de Coahuila.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRONUNCIAMIENTO EN CONMEMORACIÓN AL 15 DE MAYO, DIA DEL MAESTRO.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN RELACIÓN CON EL RECIENTE ANUNCIO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DE RESCATAR LOS CUERPOS DE LOS 63 MINEROS QUE QUEDARON SEPULTADOS, COMO CONSECUENCIA DE UNA EXPLOSIÓN QUE REGISTRÓ LA MINA DE CARBÓN 8 “PASTA DE CONCHOS”, EN NUEVA ROSITA, COAHUILA, EL 19 DE FEBRERO DE 2006.**

Un gobierno sin sensibilidad, ni compromiso social, es un gobierno capaz de realizar y consentir las peores atrocidades en perjuicio de la ciudadanía, como ya lo hemos visto tantas veces a lo largo de oscuras décadas de injusticia.

En este sentido, el sector público sigue teniendo una descomunal deuda con el pueblo mexicano, a cuyas espaldas incurrió en excesos que, por su gran magnitud, han pasado, no sólo a conformar las páginas negras de la historia nacional, sino a ser del dominio de la opinión pública internacional, para vergüenza nuestra.

Así tenemos, por ejemplo: la masacre estudiantil del ´68 en Tlatelolco, los asesinatos de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, los horrores de los crímenes en Acteal y las complicidades de las altas esferas gubernamentales con el crimen organizado, que dieron pie a tal cantidad de muertes de civiles, que ha sido comparada con la mortandad que arrojó la guerra en Irak.

Hoy sale a colación uno de esos casos que revelan lo que en algún momento señaló la antropóloga mexicana Rossana Reguillo: un *“poder oscuro”* que *“expone... las relaciones entre el Estado y el crimen organizado, y desnuda la soberbia de un gobierno que se creyó capaz de gestionar el horror sin salpicarse”*.

Así como ella, hoy también hago memoria de los mineros caídos en Pasta de Conchos, a saber, un episodio que, a pesar de lo doloroso que sigue siendo y de la indignación que despertó entre propios y extraños, todavía permanece sin ser resuelto.

En cambio, fue aprovechado, sin el menor recato, con fines político-electorales, por las autoridades estatales y federales en turno. Afortunadamente, han llegado tiempos de cambio, de regeneración y, por lo tanto, de justicia para las familias que reclaman los cuerpos de quienes perecieron en ese inadmisible accidente minero.

En su momento, el caso de Pasta de Conchos fue considerado “la peor tragedia ocurrida en los últimos 25 años en México” en el ámbito laboral... y lo sigue siendo. La entonces Procuraduría General del Estado catalogó el hecho como “homicidio culposo” y estableció cuatro líneas de investigación que responsabilizaban, tanto al Grupo México, como las autoridades de la Secretaría del Trabajo. Dichas líneas, son las siguientes:

La falta de ventilación en la mina, que permitió la acumulación del gas que se desprende en la explotación del carbón; la falta de polvo inerte contra la norma internacional (sólo 47% de los tramos de avance de la mina estaba polveado); la ausencia de metanómetros (para detectar la concentración de gas metano); y las omisiones, negligencias, falta de atención y responsabilidad de la Secretaría del Trabajo, que no cumplió con su deber jurídico de realizar inspecciones y tomar las medidas necesarias

El Centro de Reflexión y Acción Laboral (Cereal), acreditó en esos días que directivos del Grupo México, de Germán Larrea, fueron, al mismo tiempo comisarios de la Fundación Vamos México, presidida por Marta Sahagún, mientras que Larrea tenía un asiento en el Consejo de Administración de Televisa, empresa que le dio una cobertura más que favorable a los intereses de la empresa durante la tragedia minera.

En efecto, la tragedia de Pasta de Conchos ocurrió la madrugada del domingo 19 de febrero de 2006 en el último año del sexenio del expresidente Vicente Fox. Desde entonces, los responsables permanecen sin castigo, a pesar de que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos dijo que, “al tratarse de un delito perseguible de oficio, es el Estado, y no los familiares, quien tiene el deber de impulsar el proceso”.

Sólo para refrescar la memoria de quienes desean que este caso permanezca enterrado, al igual que los mineros caídos, aquí traigo a colación algunas declaraciones que, por la significación que entrañan, pero también por el cinismo que encierran en ciertos casos, pasarán a la historia, junto con sus protagonistas:

*“La impunidad de Pasta de Conchos es uno de los pedazos de hielo de un tímpano de hielo mucho más profundo, que es una estructura de gobierno en donde la táctica política ha sido la violencia contra la población”*: ha dicho Raúl Vera, Obispo de Saltillo.

A unos días de haber ocurrido el fatal accidente (3 de marzo de 2006), Vicente Fox evadió el tema, declarando: *"a mí pregúntenme de carreteras"*. Luego, el 17 de enero de 2007, Felipe Calderón mintió al asegurar que habría justicia por lo sucedido: *"será prioridad* --afirmó-- *el rescate de los cuerpos de los 63 mineros"*.

Destaca también lo dicho por Cristina Auerbach, de la Organización Familia Pasta de Conchos: *“Tiene que quedar bien claro, el sindicato minero insiste en meterse y se mete al tema, si por la razón que sea deciden que sea Grupo México o deciden hacerlo sin nuestro acuerdo*, *nosotros nos retiramos y tendrán que esperar la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos”*:

Así pues, el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador anunció su decisión de iniciar las excavaciones para rescatar los cuerpos de los 63 mineros que siguen sepultados tras la explosión suscitada en 2006 en la mina 8 Pasta de Conchos, en la Región Carbonífera de Coahuila.

Efectivamente, en su conferencia de prensa matutina del pasado 1º de mayo, el jefe de la nación dio a conocer que se procederá, no sólo a realizar dicho rescate, sino incluso a pedir perdón a los familiares ofendidos por una tragedia que se pudo evitar.

Se recordará que ese día el jefe de la nación leyó un fragmento del compromiso público que, de viva voz, hizo el 26 de enero de 2012 en Tepic, Nayarit: *“El gobierno dejará de ser* --dijo--*, por autoritarismo o por omisión, el principal violador de los derechos humanos. Desde los primeros días del gobierno, y aquí doy respuesta sobre una petición, iniciaremos* --anunció-- *el rescate de los restos de los 63 mineros que aún yacen en el socavón de la mina de Pasta de Conchos, para satisfacer el anhelo más entrañable de sus familias, y reafirmar la vocación humanista de todos los mexicanos”*.

Se trata de una petición muy sentida, de ahí que esta decisión tenga *“dimensión humanitaria”* y sea de la más alta prioridad y responsabilidad para del Estado mexicano, cuyo principal argumento para no cumplir había sido que, por la explosión, es improbable encontrar los restos, pero sin considerar que existen otras opiniones en diferente sentido. En Morena confiamos en que el Gobierno de la República realizará los estudios que correspondan, hasta lograr el objetivo de satisfacer plenamente esta justa demanda.

Para ello se cuenta con verdadera voluntad política y con los medios suficientes, pues la secretaría que más presupuesto recibió este año fue la del Trabajo, al incrementarse en alrededor de 500%, pasando de 4 mil millones de pesos, en 2018, a $40 mil millones, este año. Para el rescate se utilizarán los recursos que sean necesarios, incluso para atender los reclamos que hubiera en cuanto a castigar a los responsables.

Ese es el compromiso refrendado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y, en medio de este esfuerzo, hacemos nuestra su premisa de que no podemos dar la espalda a los dolores de la nación, dado el carácter esencialmente humanista del actual régimen.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2019**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS BERINO GRANADOS, CON MOTIVO DE LOS HOMICIDIOS PERPETRADOS EN CONTRA DE LÍDERES SINDICALES DE NUESTRO PAÍS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

En los últimos meses se ha vivido en nuestro país un clima de inseguridad, pese a los esfuerzos realizados por los distintos órdenes de gobierno la violencia continúa en varias entidades federativas.

Según las cifras dadas a conocer por diversos medios de comunicación, en lo que va del presente año, los índices de violencia en nuestro país es superior en un 10 % al reportado en el 2018 en el mismo periodo.

Hoy subo ante esta tribuna, a expresar mi solidaridad con los familiares y amigos de los líderes sindicales de la CTM que han sido asesinados en los últimos meses y a exigir a las autoridades correspondientes realicen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de cada uno de estos hechos.

Este fin de semana, nos despertamos con la trágica noticia de que fue asesinado, por un grupo armado, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato el dirigente del Sindicato de la Industria Petroquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana, Gilberto Muñoz Mosqueda, quien además fuera Secretario General sustituto de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) desde 1992 y dirigente sindical por cinco décadas.

Se trata del homicidio del dirigente de uno de los principales sindicatos de la industria de la CTM, pues esta agrupación cuenta con más de 20 mil trabajadores agremiados, se estima que tenía 165 contratos colectivos de trabajo, según un reporte de 2018.

Este lamentable hecho, se suma a la lista de homicidios perpetrados en contra de otros líderes sindicales de nuestro país.

Apenas la semana pasada, había ocurrido la muerte del líder de los Comerciantes del Centro Histórico de Morelos, así como un empresario, ambos afiliados a la Confederación de Trabajadores de México (CTM). Esto sucedió mientras se desarrollaba una manifestación ante las afueras del Zócalo de Palacio de Gobierno de esa entidad, para exigir que se les incluyera en las pláticas para regularizar el comercio ambulante en el centro histórico de Cuernavaca, en ese momento sale el Secretario de Desarrollo Social de Morelos, para pedir que levantaran el bloqueo de las calles adyacentes a esas oficinas gubernamentales y cuando daba una entrevista, un sujeto desconocido se acercó y disparó su pistola contra el empresario y el líder de los comerciantes de aquella entidad, esto sucedió a plena luz del día y ante la mirada de reporteros.

A pesar de que fue detenido el agresor, en el lugar de los hechos, aún no se conocen los motivos por los que cometió este doble homicidio, sin embargo, se cree que el motivo del homicidio se debe a una disputa por los espacios de comercio en el centro histórico de Cuernavaca, Morelos.

Estos hechos desafortunados, no pueden seguir ocurriendo en nuestro país, por lo que hacemos un atento, pero enérgico llamado a las autoridades correspondientes para que implementen acciones que permitan frenar los ataques contra los líderes sindicales de nuestro país, pues esto representa un ataque no solo contra dirigentes sindicales, sino contra el derecho de libre asociación que consagra nuestra Constitución federal, constituye un agravio directo contra el sindicalismo en México.

Pugnamos por una paz social y estabilidad laboral, por un desarrollo económico y productivo del país y por un sindicalismo responsable.

Reconocemos los esfuerzos realizados por nuestro Gobernador del Estado, Miguel Ángel Riquelme Solís, ya que con la firma del acuerdo tripartita denominado “Pacto Coahuila” se pretende mantener el desarrollo económico y la paz laboral en el Estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DE LOS HOMICIDIOS PERPETRADOS EN CONTRA DE LÍDERES SINDICALES DE NUESTRO PAÍS.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Pronunciamiento que presenta el de la voz, Diputado Marcelo Torres Cofiño, en conjunto con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados,

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el siguiente pronunciamiento político, relativo a la postura de nuestro partido, respecto a la fallida estrategia económica del titular del Ejecutivo Federal para elaborar políticas públicas serias que garanticen el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Derivado de las pésimas decisiones del gobierno federal en materia económica, se han perdido 8 lugares en el Índice Global de Confianza de Inversión Extranjera Directa, ha caído la confianza de los consumidores, el PIB retrocede y, como consecuencia, el desempleo ha crecido.

Por ejemplo, el Gobierno insiste en continuar con una obra a pesar de que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) propuso cancelar la construcción, pues la inversión sólo tiene 2.0% de probabilidades de éxito.

La calificadora Moody´s y Coparmex ya han advertido sobre los riesgos de que Pemex construya una obra, argumentando que la empresa no tiene la viabilidad financiera necesaria y recordando que este proyecto fue rechazado incluso por empresas internacionales especializadas.

Aunado a lo anterior, México no puede ser ajeno a la realidad internacional donde el mundo apuesta por energías limpias y renovables, y donde el desarrollo social y humano es inseparable de la protección del medioambiente, de tal suerte que la política ambiental y energética deban establecerse con una perspectiva de largo plazo y a partir de los principios del desarrollo sustentable.

Frente a toda la evidencia científica internacional, y como en todas las demás decisiones, el Gobierno Federal “tiene otros datos”. La visión energética que tiene el Gobierno Federal nos regresa a un modelo de los años 70, que se sustentaba en la producción de energía a base de hidrocarburos.

Y a pesar de esto, el Gobierno mexicano insiste en invertir en la construcción de Dos Bocas, la cual advertimos, provocará grandes descalabros en la economía nacional.

Entendemos que hay seguidores del presidente que le son incondicionales y que, como él, buscan evadir la realidad creyéndose sus propias mentiras. Pero ¿qué debemos hacer todos los demás? La primera tarea es, como pasa con toda emergencia, conservar la calma. La economía reacciona de manera negativa al nerviosismo y de perder la cordura estaríamos sumando al desastre. Por eso, lo mejor es no precipitarse en las acciones.

Sin embargo, sí es muy necesario que trabajemos en sanear las finanzas de nuestras familias y empresas, así como las del sector público. Desde el Congreso hemos insistido en la importancia de que se abone lo más posible a la deuda de Coahuila, ya de por sí onerosa, porque de venirse una crisis nos acabaría de hundir, ante lo vulnerable de las arcas del Estado.

Luego, es sumamente importante que cuidemos nuestras fuentes de empleo actuales y que se implementen políticas estatales que incentiven la creación de nuevas plazas, tal y como también lo hemos propuesto en el Congreso estatal. Tenemos que ir a contracorriente de lo que la política económica del presidente dicta, en defensa propia. Porque cinco meses deben haber sido suficientes para darnos cuenta de que AMLO no va a salvar a México.

Impidamos que Coahuila sea arrastrada al abismo; realmente tenemos con qué.

Conforme a lo anterior, los que suscribimos la presente, efectuamos el siguiente pronunciamiento político con el fin de que el titular del Poder Ejecutivo Federal, corrija la fallida estrategia económica y elabore políticas públicas serias que garanticen el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

Saltillo, Coahuila a 15 de mayo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA AL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA POLÍTICA ECONÓMICA DE AMLO.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL SUSCRITO, DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, COORDI-NADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE REFORMA EDUCATIVA APROBADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN RECHAZO A LA REFORMA, SUPUESTAMENTE DE CARÁCTER EDUCATIVO, IMPLANTADA POR EL RÉGIMEN ANTERIOR, EN PERJUICIO DEL GREMIO MAGISTERIAL, DEL ESTUDIANTADO Y, EN GENERAL, DEL DESARROLLO DEL PAÍS.**

Este día me complace expresar un amplio reconocimiento al Congreso de la Unión, por el arduo trabajo legislativo que dio origen a la minuta que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política federal en materia educativa, misma que, una vez aprobada en lo general y lo particular por el Senado de la República, ha sido remitida a los Congresos locales para su eventual ratificación.

En efecto, el Pleno de la Cámara Alta aprobó, en lo general, reformar los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, con las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados.

Hasta el momento en que formulé el presente Pronunciamiento, las legislaturas de seis entidades federativas ya habían dado su visto bueno a dicho documento, y no dudo que, gracias al debate de altura que hoy predomina en la vida parlamentaria de México, esta trascendental reforma será finalmente avalada por los legisladores locales del país, para que sea promulgada por el Ejecutivo federal y así entre en vigor, muy a pesar de la férrea oposición de las bancadas de algunos partidos políticos.

Es importante hacer notar que, en la discusión en lo particular, y tal como lo consigna el órgano de difusión de la Cámara de Senadores, el Pleno rechazó las reservas presentadas por senadoras y senadores de Acción Nacional, que pretendían evitar la desaparición del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tanto como la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, entre otros temas.

Hago notar que los diversos párrafos reservados de los referidos artículos constitucionales, así como de varios transitorios del proyecto de decreto, fueron ratificados en los términos del dictamen, con 97 votos en favor, 22 en contra y una abstención, luego de un debate que resultó acalorado, por tratarse de un tema muy sensible, a saber, la educación de nuestros hijos, en la cual se finca el futuro de México.

Una vez avalada por las senadoras y senadores la minuta que les envió la semana la Cámara de Diputados, con modificaciones, se asienta que prevalecerá siempre la rectoría del Estado en la admisión, promoción y reconocimiento de los trabajadores al servicio de la educación, en función de una ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

En los planes y programas de estudio, se incluye la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad y la educación sexual y reproductiva. En tanto, el Ejecutivo federal tendrá un plazo no mayor a 180 días para definir una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales.

Por otra parte, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, la Cámara de Diputados aprobará los recursos necesarios para apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

En cuanto al Artículo 3º, el Estado garantizará la educación inicial y la superior; le corresponderá la rectoría de la educación que, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. A través de los programas educativos, se promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En dicho artículo también se decreta que los maestros tendrán acceso a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos del Sistema Educativo Nacional.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, directivo o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección, y los nombramientos derivados de éstos sólo se otorgarán en términos de la ley.

Además, será obligación del Estado fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, especialmente a las escuelas normales.

Se dispone igualmente que, en las escuelas de educación básica con alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales, y en localidades indígenas se impartirá educación plurilingüe.

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo tercero, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que estará compuesto por una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa.

En lo que se refiere al artículo 31 de la Constitución, se determina que es responsabilidad de los mexicanos que sus hijos o pupilos menores de 18 años reciban la educación obligatoria, y deban revisar su progreso y desempeño.

En el 73, se señala que el Congreso de la Unión tiene la facultad de establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación para consolidar el Sistema Nacional de estas especialidades.

Entre las disposiciones de los artículos transitorios, se abrogan la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se derogan las disposiciones contenidas en sus leyes secundarias.

Se suspende cualquier evaluación hasta que el Congreso de la Unión expida la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública.

También quedan sin efecto los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Luego, el Congreso tendrá un plazo de 120 días, a partir de la publicación del decreto, para expedir las leyes del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y la General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. También deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Las asignaciones presupuestales y los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación.

Finalmente, se fija un plazo no mayor a 180 días para que el Ejecutivo Federal defina una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa.

La nueva iniciativa de Reforma Educativa del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, fundamentada en una amplia consulta ciudadana, sobre todo entre los implicados en la enseñanza, va más allá de una mera reforma laboral, como la que se aplicó en el pasado, pues permitirá modernizar el sistema educativo y, ahora sí, dignificará la profesión del gremio magisterial.

Reafirma el compromiso natural del Estado con los maestros, así como con la enseñanza de calidad. Así mismo, replantea, moderniza y reorienta correctamente el nuevo modelo educativo del país, con lo que dejará de estar en el último lugar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Así pues, están sentadas ya las bases para consolidar un sistema nacional educativo de calidad, justo y con miras a que México incursione de lleno en el concierto de las naciones con altos niveles de eficiencia educativa y de bienestar social.

Que todo mundo se dé cuenta, tal como se escuchó hace unos días en el Senado:

"¡Estamos con las maestras y maestros de México!”

“¡Adiós a la mal llamada ‘reforma educativa’ del pasado régimen!”

“¡Compromiso cumplido!"

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2019**

***“Con el pueblo, todo; sin el pueblo, nada”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**COORDINADOR**

**GRUPO PARLAMENTARIO “PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA”**

**PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA RECONOCER AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ENCABEZADO POR EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, POR CONSOLIDAR LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EN COAHUILA COMO LA MEJOR DEL NORTE DEL PAÍS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La lectura es el verdadero camino y medio más eficaz hacia el conocimiento, implica una serie de ventajas, ayuda a extender los niveles de atención, memoria y concentración, fortalece y mejora su entendimiento, genera una mayor capacidad en el cerebro para pensar en orden, vinculando las causas y efectos aprendiendo a observar el entorno social desde un punto de vista más objetivo.

En definitiva, leer implica desarrollar en los seres humanos las capacidades de pensamiento y razonamiento, ampliando nuestras ideas para comprender diferentes culturas, así como para enriquecer nuestro pensamiento lógico y creativo facilitando la capacidad de expresión.

La promoción de la lectura en niños, jóvenes y adultos es de suma importancia para el Gobierno del Estado encabezado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, quien inauguró en días pasados la Feria Internacional del Libro en Coahuila, con el propósito de fortalecer el fomento a la lectura y el desarrollo cultural en los coahuilenses.

La edición número 22° asume como eje central, “migración, historia e identidad”, con el propósito de reflexionar en torno a los desplazamientos que han existido a través de la historia, y como esto influye en el pensamiento, el lenguaje, la economía, la identidad y el mundo actual.

Durante el desarrollo de la Feria Internacional del Libro en Coahuila participan diversos escritores y editoriales locales, nacionales e internacionales. En este sentido, con las gestiones necesarias se logró que Japón sea el país invitado contando con la participación de importantes figuras del ámbito literario, artístico y académico. Por otro lado, el Estado invitado es Sinaloa quien comparte su cultura a través de presentaciones de libros, narraciones orales, conversatorios y espectáculos musicales; y por último, el Colegio Nacional y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados son las instituciones invitadas participando con conferencias de destacadas figuras de la literatura y la investigación en México.

El principal objetivo de la Feria Internacional del Libro es fortalecer el hábito de la lectura en nuestra Entidad a través de presentaciones de libros, conferencias magistrales, charlas, lecturas en voz alta, mesas de reflexión, talleres, obras de teatro, cuenta cuentos, cine, conciertos, exposiciones, entre otras manifestaciones artísticas, así como las “Jornadas de divulgación científica y tecnológica”, con la participación de centros de investigación especialistas en los temas de estas áreas del conocimiento.

En su primer fin de semana, la Feria Internacional del Libro en Coahuila con sede en el Centro Cultural de la Universidad Autónoma de Coahuila de la máxima casa de estudios en el Municipio de Arteaga, consiguió captar la atención y atraer la presencia de más de 35,000 asistentes, los cuales no solamente eran originarios de nuestra región sino de diversas Entidades del país, convirtiendo este evento cultural en un éxito rotundo.

El compromiso y la responsabilidad que asume el Gobernador de nuestro Estado para fortalecer los hábitos de lectura en Coahuila, dan como resultado la instauración de estos eventos culturales los cuales cuentan con espacios destinados a la lectura, la cultura y la educación, que a través de actividades dinámicas desarrolladas en un ambiente familiar logran despertar el interés y el gusto por la lectura.

En virtud de lo anterior, los diputados y las diputadas del Partido Revolucionario Institucional reconocemos el gran esfuerzo realizado por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís Gobernador del Estado, en sinergia con la Secretaría de Cultura, la Secretaria de Educación y la Universidad Autónoma de Coahuila para llevar a cabo la 22° Edición de la Feria Internacional del Libro en Coahuila y por las gestiones realizadas para posicionarla como la mejor del norte de México.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de mayo de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL PRONUNCIAMIENTO PARA RECONOCER AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA ENCABEZADO POR EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, POR CONSOLIDAR LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EN COAHUILA COMO LA MEJOR DEL NORTE DEL PAÍS.

1. Infosida. (2017) ¿Qué es el VIH? Disponible en: <https://www.infosida.es/que-es-el-vih> [↑](#footnote-ref-1)
2. Secretaría de Salud. (2018). Vigilancia Epidemiológica de casos de VIH/SIDA en México Registro Nacional de Casos de SIDA Actualización al 1er. trimestre del 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/328400/RN_1er_trim_2018.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Acosta, Ernesto. (2017). Registran en Coahuila 1980 casos de VIH. Disponible en: <http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/registran-en-coahuila-1980-casos-de-sida> [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://181.189.159.2/a2015/Sep/tdrogas/contenido/ponencias/Ana%20Francisca%20Oblitas/Marco%20conceptual%20integracion%20social.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Michelangelo Bovero, op.cit., p. 49. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ver SIGED consultado el 07 de enero de 2019 en: <https://www.siged.sep.gob.mx/SIGED/escuelas.html> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ver artículo de Laura Islas (2017) en: http://www.unioncdmx.mx/articulo/2017/12/08/educacion/cuantas-universidades-hay-en-mexico. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver Estudio de Méxicanos Primero (2017) en: https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/80-por-ciento-de-escuelas-privadas-en-mexico-sin-calidad-para-la-ensenanza [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver artículo de Emmanuel Gamma (2016) en: https://educacion.nexos.com.mx/?p=315 [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver estudio de INEE (2015) en: https://www.inee.edu.mx/images/stories/2015/informe/Los\_docentes\_en\_M%C3%A9xico.\_Informe\_2015AC.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Título V “Del Poder Judicial de la Federación”, Sección Segunda “De la Corte Suprema de Justicia y de la elección, duración y juramento de sus miembros”. [↑](#footnote-ref-11)
12. Apartado Quinto “Del Poder Judicial de la República Mexicana”. [↑](#footnote-ref-12)
13. Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843, Título VI “Del Poder Judicial”. [↑](#footnote-ref-13)
14. Decreto del 22 de mayo de 1900. [↑](#footnote-ref-14)
15. https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol [↑](#footnote-ref-15)
16. http://reportelaguna.com/detalle.php?id=1641&tit=%3Cp%3EInfonavit\_desmiente\_al\_SIMAS%3C/p%3E&sec=LAGUNA [↑](#footnote-ref-16)
17. <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/> [↑](#footnote-ref-17)
18. <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> [↑](#footnote-ref-18)
19. <https://www.gob.mx/conadis/articulos/decimo-primer-aniversario-de-la-entrada-en-vigor-de-la-convencion-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-cdpcd?idiom=es> [↑](#footnote-ref-19)
20. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Informe-pobreza-Mexico-2014.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2019. [↑](#footnote-ref-21)
22. http://www.beta.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/ [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Documents/Presupuesto_de_Egresos_de_la_Federacion_2019.pdf> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Mujeres.pdf> [↑](#footnote-ref-24)